

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz , Presidente de la Corporación y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a M.^a Dolores Amo Camino, D. Estéban Morales Sánchez, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 13 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 17 del orden del día; D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, D^a Salud Navajas González, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Victor Montoro Caba, D^a Inmaculada Silas Márquez,, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Guillermo González Cruz, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Alba Doblas Miranda, D. Ángel Ruz Salces, D. Ramón Hernández Lucena, D. Manuel Olmo Prieto que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto n.º 2 del orden del día, D. Miguel A. Castellano Cañete, D^a Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. Concorre asimismo D^a Adelaida Ramos Gallego, Interventora General Accidental de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 20 Y 25 DE NOVIEMBRE, RESPECTIVAMENTE, DEL AÑO 2019.- Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestarles su aprobación.

2.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE DIPUTADO PROVINCIAL DE D. MANUEL OLMO PRIETO. (GEX: 2019/43819).- Por el Sr. Secretario se informa al Pleno en la sesión ordinaria del día 20 de noviembre ppdo., se adoptó el acuerdo de tomar conocimiento de la renuncia presentada por D^a Carmen Zurera Maestre a su cargo de Diputada Provincial, por estimar que se había hecho en forma legal y acordó continuar, de conformidad con la normativa electoral, la tramitación del expediente a efectos de cubrir las vacantes producidas por las anteriores renunciaciones.

Habiéndose recibido de la Junta Electoral Central la oportuna credencial, expedida a favor del nuevo Sr. Diputado provincial designado D. Manuel Olmo Prieto, quien ha presentado las oportunas declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como de bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, procede que el nuevo Sr. Diputado designado tome posesión de su cargo en esta sesión plenaria, previo juramento o promesa, prestada en forma legal ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación provincial.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, invita al Sr. Diputado designado D. Manuel Olmo Prieto, que estaba presente entre el público y que había sido citado para este Pleno, a que tome posesión de su cargo, procediéndose por aquélla a dar lectura a la formula de juramento o promesa prevista en el R.D 707/1979, de 5 de abril, y el Sr. Diputado electo promete cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Diputado Provincial, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado.

Tras ello, la Presidencia le entrega las insignias de su cargo y una vez posesionado del mismo, toma asiento entre los/as compañeros/as de la Corporación.

Finalmente, el Ilmo. Sr. presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre de la Corporación provincial le transmite la enhorabuena y la bienvenida al nuevo Sr. Diputado electo, D. Manuel Olmo Prieto y le desea los mayores de los éxitos porque si le va bien a él también le irá bien a toda la provincia de Córdoba.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

3.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS (2019/43452) Conforme dictamina la Comisión informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

3.1.- PÉSAMES: Dejar constancia en acta del siguiente pésame.

- A la Sra. **LOPD** , Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.

3.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes felicitaciones:

• Al Sr. **LOPD** , Director General de Personas con Discapacidad e Inclusión de la Consejería de Igualdad de la Junta de Andalucía, por su reciente nombramiento.

• Al Sr. **LOPD** , Presidente de la Cámara de Comercio de Córdoba, por su reciente toma de posesión.

Asimismo el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición suscrita por la Presidencia y que presenta la siguiente literalidad:

ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar los siguientes **pésames** corporativos:

- A la Sra. **LOPD** , Empleada de Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- Al Sr. D. **LOPD** , Empleado de Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.

Y las siguientes **felicitaciones** corporativas:

- Al Sr. **LOPD** , Presidente de la Asociación de Palacios de congresos y Ferias de Andalucía, por su reciente elección.
- A la Sra. **LOPD** , Directora de cine cordobesa, por haber sido distinguida con el título de Académica de Honor de la Academia de las Artes Escénicas de España.
- Al Sr. **LOPD** , Escritor y dramaturgo cordobés, por haber sido distinguido con el título de Académico de Honor de la Academia de las Artes Escénicas de España.
- A la empresa montalbeña **LOPD** , por haber recibido el Premio Plaza de España 2019 concedido por la Delegación del Gobierno Central en Andalucía.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA "ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL, CRITERIOS DE GRADUACIÓN Y POTESTAD SANCIONADORA EN LA MATERIA". (GEX: 2019/43196).- Visto el expediente epigrafiado en el que consta informe del Sr. Secretario General en el que se recogen las consideraciones apuntadas en el seno de la Comisión Informativa y de la Junta de Portavoces en base al informe del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social y en el que se contienen las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Córdoba, con fecha 27 de julio de 2016 , prestó aprobación a la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, siendo objeto de publicación en BOP Córdoba nº 182, de 22 de septiembre de 2016.

SEGUNDO.- El transcurso del tiempo desde la citada aprobación y la experiencia acumulada por la propia aplicación de la Ordenanza ha puesto de manifiesto la necesidad de acometer una serie de modificaciones en la misma, con las que se pretende tanto dar cumplimiento a los principios de principios de eficiencia, celeridad, necesidad y simplificación administrativa contenidos en ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como establecer criterios a seguir por los diferentes Departamentos o Servicios gestores de subvenciones en las diferentes fases del procedimiento.

TERCERO.- La normativa de aplicación viene constituida por

- Arts. 129 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, constatándose que se da cumplimiento a los principios contenidos en dichos preceptos, como ya quedó acreditado en el Preámbulo de la propia Ordenanza de referencia. Así, el interés general queda acreditado al tratarse de la modificación de la Ordenanza vigente respondiendo, asimismo, a una regulación, y quedando acreditado, en consecuencia, el principio de proporcionalidad. De hecho se ha conjugado esta proporcionalidad con la coherencia normativa y seguridad jurídica contando con un solo texto normativo.

Siguiendo la línea ya acometida por esta Diputación Provincial se adoptarán todas las medidas para posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la presente Ordenanza no solamente por sus destinatarios sino por el conjunto de ciudadanos. Entre los mecanismos de transparencia utilizados por la Diputación de Córdoba cabe destacar la publicación no solamente en BOP sino también en el denominado portal de transparencia, en el que se incluirá tanto el texto inicial que sea objeto de debate y en su caso acuerdo, como el texto que finalmente resulte aprobado como consecuencia de la tramitación normativa. De otro lado no se detecta en la presente iniciativa normativa la introducción de carga administrativa alguna ya que de lo que se trata precisamente es de generar un instrumento que consagre la seguridad jurídica plena tanto en el otorgamiento como en la justificación de las subvenciones, sin que la presente iniciativa afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

Con respecto al resto de trámites del art. 133 de la Ley 39/2015, comoquiera que nos encontramos con una modificación parcial de la norma de referencia no resulta necesaria, y se puede omitir, la consulta pública a la que se refiere el precepto, teniendo en cuenta, asimismo, que el procedimiento específico de la legislación de régimen local será suficientemente garantista de cualesquiera derechos que se deseen hacer valer.

-En relación al procedimiento, acudiremos al art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”

CUARTO.- Las modificaciones que se propone realizar son las siguientes:

- Modificación del art. 6 mediante la adición de un segundo párrafo con el siguiente contenido:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con art. 61 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las bases de las correspondientes convocatorias preverán, como regla general, cuando así se considere necesario, el trámite de aceptación tácita. En aquellos supuestos en los que se introduzcan por la Administración modificaciones en las condiciones o forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, el beneficiario dispondrá de un plazo de quince días desde la notificación o publicación de la resolución correspondiente, transcurrido el cual y si no manifiesta su oposición, se entenderá aceptada la misma".

-Modificación del art. 10 mediante la adición de la letra f) con la siguiente redacción:

“f) Según lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Quando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

A los efectos anteriores las bases de cada convocatoria o resolución correspondiente deberán establecer el porcentaje en el que puedan ser admitidas las correspondientes compensaciones entre diferentes partidas de financiación, estableciéndose como regla general un 30%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta por los órganos concedentes fundamentalmente el informe técnico de valoración del correspondiente Servicio, que se pronuncie sobre cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se produzcan compensaciones entre diferentes partidas de los presupuestos estimativos presentados, que excedan de lo establecido en las bases de la convocatoria en virtud del párrafo anterior, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada

(es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

-No afectar a la finalidad o interés público.

-Informe técnico de realización de la actividad favorable.

-Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.

Por el contrario, cuando los gastos sean esencialmente similares sí procederá la compensación. A título de ejemplo, en una subvención de tipo deportivo, y para su consideración por los distintos Servicios que tramitan los expedientes, se pueden señalar como similares los siguientes: gastos de tipo federativo y gastos de arbitraje, material, manutención, desplazamiento, inscripciones, vestuario, o análogos. Este criterio podrá ser utilizado mutatis mutandi en las subvenciones que se otorguen en otros ámbitos materiales.

-No afectación a los criterios en virtud de los cuales se concedió la subvención.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 18 la presente Ordenanza.”

-Modificación del art. 10.a.3) mediante supresión de la mención "contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno".

-Modificación del art. 18 mediante la introducción a su final de un punto "2" , con el siguiente contenido:

“2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, cuando se interponga recurso frente a la resolución de los correspondientes expedientes de reintegro, así como en procedimientos de revisión de oficio y requerimientos o impugnaciones de los previstos en los arts. 65 a 67 de Ley 7/1985, de 2 de abril, será preceptivo el informe de la Secretaría General, a la vista de cualesquiera documentos incorporados al expediente o los que se aduzcan por los interesados, todo ello salvo que la naturaleza del recurso, a juicio del titular de la Secretaría, no lo haga necesario”

- Modificación del art. 18.1.A) introduciendo un último párrafo en dicho apartado del siguiente tenor literal:

“A los efectos señalados en el párrafo anterior, con base en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurra sean superiores a la cantidad que se pretende recaudar, se dispondrá la no liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80€ (a excepción de subvenciones concedidas cuya cuantía individualizada sea inferior a 500 euros, en cuyo caso se deberá proceder a la liquidación de deudas sea cual fuere su importe).”

- Modificación del título de la "Disposición Adicional" que pasará a denominarse "Disposición Adicional Primera".

- Introducción de una "Disposición Adicional Segunda", con el siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones, en los reintegros, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora, debiéndose computar los intereses desde la fecha de ingreso de la subvención hasta la resolución del expediente (dies ad quem).

La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio

En atención a lo anterior, los intereses se liquidarán en el propio procedimiento de reintegro y se comunicarán al interesado junto con la resolución del procedimiento. En aquellos supuestos en los que se produzca la devolución a iniciativa del perceptor de forma voluntaria, el Servicio correspondiente calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produce la devolución efectiva por parte del beneficiario. En estos casos bastará, a efectos de su acreditación, con la liquidación que practique el Servicio a que corresponde su tramitación."

- Introducción de una "Disposición Transitoria Única", con la siguiente literalidad:

"Las previsiones de la presente Ordenanza, en los términos previstos en el art. 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán aplicarse en los procedimientos iniciados en los que aún no se haya dictado resolución definitiva."

Por todo lo anterior, se considera conforme a derecho la modificación trascrita de la Ordenanza de referencia, correspondiendo su aprobación al Pleno de la Corporación (previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior), debiéndose seguir la tramitación prevista en el art. 9 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ya citado.

Finalmente, de acuerdo con lo anterior y de conformidad por lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior y con lo aportado en la Junta de Portavoces, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente las modificaciones de la Ordenanza Reguladora Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, en el sentido expuesto con anterioridad y que consta en el expediente.

Segundo: Someter el expediente a la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procediendo a las publicaciones pertinentes en Bop, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia.

5.- APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2020. (GEX: 2019/43358).- También se da cuenta del expediente instruido igualmente en la Secretaría General, en el que consta informe del Sr. Secretario así como Propuesta de la Presidencia del siguiente tenor:

“PROPUESTA PLANIFICACIÓN NORMATIVA

La exposición de motivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indica que, en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.

Según el art. 132 de la norma, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

En este punto, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, modificó la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y regula con detalle el denominado Plan Anual Normativo que debe aprobar en este caso el Gobierno. Dicha regulación, en ausencia de cualesquiera otras normas de desarrollo en el ámbito local, puede servirnos de referencia, mutatis mutandi, fundamentalmente en cuanto al contenido del mencionado plan. Según art. 25 de Ley 50/1997, en relación dada por Ley 40/2015:

1. El Gobierno aprobará anualmente un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legislativas o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. El Plan Anual Normativo identificará, con arreglo a los criterios que se establezcan reglamentariamente, las normas que habrán de someterse a un análisis sobre los resultados de su aplicación, atendiendo fundamentalmente al coste que suponen para la Administración o los destinatarios y las cargas administrativas impuestas a estos últimos.

3. Cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo al que se refiere el presente artículo será necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

4. El Plan Anual Normativo estará coordinado por el Ministerio de la Presidencia, con el objeto de asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y de evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo. El Ministro de la Presidencia elevará el Plan al Consejo de Ministros para su aprobación antes del 30 de abril.

Por orden del Ministerio de la Presidencia se aprobarán los modelos que contengan la información a remitir sobre cada iniciativa normativa para su inclusión en el Plan.

Por todo lo anterior, a través de la presente, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prestar aprobación al Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020, según lo preceptuado en artículo 132 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, y cuyo contenido es el siguiente:

PLAN ANUAL NORMATIVO DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Regla I.- *En el ejercicio de la potestad reglamentaria, la Diputación Provincial actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, seguridad jurídica, proporcionalidad, transparencia y eficiencia.*

I.a.- Principios de necesidad y eficacia. *En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.*

En este ámbito, los distintos Servicios y Departamentos de la Institución Provincial, a la hora de elaborar los borradores de los textos normativos, deberán atender especialmente a los fines provinciales recogidos en artículo 96 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, artículo 11 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, particularmente la solidaridad y equilibrio intermunicipal, y asegurar la prestación integral y adecuada de servicios así como participar en la coordinación

con la administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. En ocasiones el fin vendrá vinculado al desarrollo de una competencia propia provincial previstas con detalle en art. 36 de la misma norma y que giran en torno a la coordinación de los servicios municipales, asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, prestación de servicios supramunicipales, cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, entre otros.

I.b.- Principios de proporcionalidad. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Por tanto, los Servicios y Departamentos responsables de la Institución provincial para la elaboración de los textos normativos, deberán tener presente siempre el objetivo de alcanzar una regulación mínima y abordar de forma directa y clara las cuestiones que en la práctica susciten mayores problemas de aplicación.

I.c.- Principios de seguridad jurídica. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Se ha de tener presente que las ordenanzas y reglamentos constituyen, en atención al art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, instrumentos de intervención en la actividad de los ciudadanos, instrumentos, por tanto de naturaleza próxima a la de las licencias, órdenes y, en definitiva, medios de intervención y, por ese motivo, han de ajustarse en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue, siendo clásico (art. 6 del Reglamento de Servicios de las entidades locales de 17 de junio de 1955), el apotegma según el cual si fueren varios los medios admisibles, se elegirá siempre el menos restrictivo de la libertad individual.

El principio de seguridad jurídica está íntimamente conectado con los conceptos de coherencia normativa y de congruencia con los motivos y fines justificadores. De este modo, las iniciativas normativas deberán partir de un previo estudio y análisis de la regulación ya existente y principalmente la regulación provincial que puede contenerse no solo en Reglamentos y Ordenanzas sino también en otros instrumentos legales que habilitan para el desarrollo de una cierta potestad regulatoria, tales como, las Bases de Ejecución de presupuestos previstas en art. 165 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En ocasiones, el citado análisis conducirá bien a la derogación de la norma anterior, y en otras ocasiones será preferible la refundición en una sola norma. Incluso puede plantearse el mantenimiento de varias normas siempre y cuando el contenido sea coherente y congruente con los fines. En definitiva, todos estos aspectos deben ser analizados antes de otorgar redacción definitiva a los textos normativos que se elaboren y aprueben.

La seguridad jurídica está estrechamente vinculada con las opciones de técnica normativa, tales como la redacción de las normas, la unidad y coherencia del ordenamiento jurídico y la calidad, en la medida en que los ciudadanos que han de cumplir las leyes deben poder conocer con certeza sus mandatos, sin dobles interpretaciones o normas contrapuestas u oscuras¹. En esta materia igualmente pueden ser utilizadas las directrices de técnica normativa aprobadas por las diversas Administraciones Públicas y entre las que se encuentran las directrices aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2.005, publicadas en BOE de 29 de julio.

I.d.- Principios de transparencia. En aplicación del principio de transparencia, la Diputación Provincial posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirá claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

La Diputación Provincial, por tanto, ha de posibilitar un acceso sencillo, universal y actualizado a las normas y reglamentos, procediendo a la publicación no solamente en los boletines oficiales, sino también en el denominado portal de transparencia, en el que se incluirá tanto el texto inicial, que sea objeto de debate y, en su caso acuerdo, como el texto que finalmente resulte aprobado como consecuencia de la tramitación normativa.

I.e.- Principios de eficiencia. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Regla II.- Las Ordenanzas y Reglamentos de nueva redacción que sean elaborados por la Diputación Provincial, habrán de contener una exposición de motivos o preámbulo en el que quede justificado debidamente la adecuación de dicha norma a los principios de buena regulación transcritos en la Regla anterior.

Regla III.- De forma general, las iniciativas normativas provinciales deberán incorporar un informe jurídico en el que se valore, entre otros aspectos, la incidencia de la nueva iniciativa en la normativa vigente, el análisis técnico

¹ Nociones de técnica legislativa para uso parlamentario (Piedad García-Escudero Márquez)

legislativo de la norma así como el análisis jurídico del contenido de la misma, confrontando el texto con el conjunto del ordenamiento, con los principios constitucionales y, en aplicación de la necesaria coherencia, con el resto de normas locales provinciales.

Regla IV.- En aras al cumplimiento de los objetivos previstos en el art. 129 de ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá tenerse siempre presente el principio de calidad de la norma y para su efectividad se podrán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- El texto normativo debe ser elaborado en forma clara, sencilla, precisa y coherente. Ha de ser por ello de fácil comprensión sin incorporar elementos superfluos ni contradictorios.
- Asimismo el contenido de la norma deberá ser homogéneo sin incluir cuestiones diversas o diferentes o que en definitiva escapen a su objeto material.
- En la estructura del texto normativo se considera conveniente la utilización de directrices de técnica normativa tales como la aprobada por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, BOE 29 de julio, así como directrices aprobadas en distintas Comunidades Autónomas o las directrices relativas a la calidad de la redacción de la legislación comunitaria aprobadas por Resolución de 8 de junio de 1993 (Guía Práctica común dirigida a las personas que contribuyen a la redacción de los textos legislativos en el seno de las instrucciones comunitarias), entre otras.

Regla V.- Una vez aprobada inicialmente la norma, el texto íntegro del acuerdo deberá ser objeto de publicación en Portal de Transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de las publicaciones preceptivas, según la legislación de bases del régimen local.

Regla VI.- La Diputación Provincial revisará anualmente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas han conseguido los objetivos previstos y comprobar asimismo la cuantificación de costes y cargas, en su caso. Dicha revisión se habrá de plasmar en un informe que se hará público en el primer trimestre del ejercicio posterior al año al que se refiera y que reflejará el grado de cumplimiento del Plan Anual Normativo, las iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente incluidas en el citado Plan, así como la incluida en anteriores informes de evaluación con objetivos plurianuales que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa. Se incluirán en el mismo las conclusiones del análisis de la aplicación de las normas, así como valoración de la consecución de los fines pretendidos, eficiencia y sostenibilidad de la disposición correspondiente.

El informe podrá contener recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de las normas evaluadas, cuando así lo aconsejase el resultado del análisis. Su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa competente

Regla VII.- Los Reglamentos y Ordenanzas que exigen aprobación, modificación o actualización y por las razones que igualmente se apuntan son los siguientes:

- Reglamento Provincial de Participación Ciudadana, publicado en BOP nº 29, de 13 de febrero de 2012.

La exigencia de adaptación se debe a la aprobación y entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, cuyo objeto es la regulación del derecho de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos autonómicos y locales en Andalucía, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio, en el marco de lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía y los tratados comunitarios.

La Ley andaluza regula de forma novedosa los denominados procesos de participación ciudadana, deliberación participativa, participación en la elaboración de presupuestos, consultas populares, proposiciones de políticas públicas y elaboración de normas, entre otras medidas. Al mismo tiempo, regulan otros muchos aspectos que afectan a la participación ciudadana en las administraciones locales andaluzas y que deberán ser objeto de adaptación por esta Diputación Provincial en el plazo fijado por la Disposición Final Segunda de la mencionada Ley.

Desde el Departamento se tiene conocimiento, desde finales de 2018, de que desde la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Junta de Andalucía, y de la Secretaría competente, se estaba desarrollando el Reglamento Tipo para la adaptación de las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales andaluzas. Documento clave en la adaptación normativa de nuestro Reglamento. Durante el mes de noviembre ha tenido lugar la "Jornada de Formación en participación Ciudadana", en la que se ha presentado el documento: "Guía para la elaboración de un Reglamento de Participación Ciudadana Adaptado a la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía". Por ello, se considera conveniente tener en cuenta este último documento para la elaboración del Reglamento Provincial.

En la tramitación de este reglamento deberá, necesariamente intervenir por razón de la materia el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana y la Secretaría General.

- Reglamento Regulador del Uso de Medios Electrónicos para la Gestión y Resolución de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Córdoba, publicado en BOP nº 90 de 11 de mayo 2012.

El Reglamento Regulador del Uso de Medios Electrónicos, por su contenido, queda profundamente afectado por las nuevas leyes de procedimiento, singularmente tanto la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas como la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público. La Ley 11/2007, de 11 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que constituye el soporte y fundamento de numerosos preceptos de dicho Reglamento, ha sido derogada por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 39/2015, de modo que el Reglamento provincial ha de ser reelaborado teniendo en cuenta esa circunstancia.

Dentro de esta nueva redacción se deberá hacer especial hincapié en la regulación de los procesos de digitalización, sistemas de identificación y firma electrónica, copias auténticas de documentos, garantías para la tramitación electrónica de los procedimientos, entre otras cuestiones.

El plazo para la adaptación del Reglamento ha sido afectado por la reciente modificación de la Ley 39/2015 a través de Decreto Ley 11/2018, de 31 de agosto, en virtud del cual se difiere a 2 de octubre de 2020 la entrada en vigor de determinadas previsiones de dicha Ley sobre administración electrónica.

En la tramitación de este Reglamento deberá necesariamente intervenir, por razón de materia, la Unidad de Modernización y Administración Electrónica, Eprinsa y la Secretaría General e incluso resulta conveniente el estudio o consulta previa a otros Servicios y Departamentos por el carácter omnicomprensivo de su contenido.

- Reglamento Regulador de Actuación de los Órganos Selectivos,

Tal y como señala el Estatuto Básico del Empleado Público, uno de los aspectos esenciales en la selección o reclutamiento del personal viene constituido por la regulación tanto de los principios que lo rigen como del propio procedimiento de actuación de sus órganos. En tal sentido, en la norma citada se recogen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, agilidad y objetividad, entre otros.

El desarrollo de los procesos selectivos conlleva una multiplicidad de actuaciones que van desde las fases previas de aprobación de las correspondientes ofertas e instrumentos de organización del personal, bases reguladoras, hasta el propio desarrollo del procedimiento consistente en la constitución del órgano colegiado, citaciones, normas de asistencia y celebración, publicidad y organización de los ejercicios, normas de elaboración de los mismos, preparación del material y actuaciones necesarias al efecto, reuniones, llamamientos, fijación de criterios de corrección, acondicionamiento de las instalaciones, normas de baremación, etc.

Para el adecuado desarrollo de lo anterior, resulta oportuno, y así se ha venido efectuando en otras Administraciones (por todas, podemos citar como ejemplo la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid o el Manual de Instrucciones y Buenas Prácticas del Instituto Asturiano de Administración Pública), regular y protocolizar todo el proceso selectivo con pautas, criterios y mecanismos de actuación que, sin perjuicio de la necesaria autonomía del órgano seleccionador, sirvan de apoyo para su actuación y al mismo tiempo de garantía para el mejor desarrollo del proceso, con la consiguiente mejora, no sólo para el interés público, sino para la seguridad jurídica de los ciudadanos.

En la tramitación de este Reglamento deberá necesariamente intervenir, por razón de materia, el Servicio de Recursos Humanos y la Secretaría General, contando también con la colaboración de los órganos de representación del personal, en aquellas materias en las que resulte necesaria su actuación.

En la regulación de los Reglamentos anteriores se deberá efectuar una adecuada ponderación del principio de eficiencia de forma que dichas iniciativas normativas racionalicen los procesos y reduzcan o eviten las cargas administrativas innecesarias o accesorias, consagrando plenamente los derechos de las personas en sus relaciones con la Diputación provincial y principalmente los derechos de acceso a información pública, archivos y registros, asistencia en el uso de medios electrónicos o comunicación electrónica.

Regla VIII.- *Cuando se eleve para su aprobación por el Pleno de la Corporación provincial una propuesta normativa que no figurara en el presente Plan Anual Normativo será necesario justificar este hecho bien en la memoria o propuesta justificativa o bien en el informe jurídico que se acompañe, todo ello de conformidad con el art 25.3 de la Ley 50/1997 de 27 de noviembre.*

No será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior en el caso de propuestas que no contengan iniciativas reglamentarias completas o constituyan meramente la regulación de aspectos parciales de una materia, cuya aprobación se produzca periódicamente, ni en cualquier caso las iniciativas que se rijan por su normativa específica.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del Plan Anual Normativo de la Diputación provincial de Córdoba en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y comunicar a los distintos Servicios de la Institución provincial para conocimiento general.

Finalmente la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

6.- PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS SINGULARES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA, (POPE) 2014-2020. (GEX: 2019/36078).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta informe-Propuesta del Jefe de dicho Departamento, conformado por el Sr. Secretario en el que se expone lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO.- El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. participa en el POPE, como Organismo Intermedio de los previstos en el artículo 123.6 del Reglamento UE n.º1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en virtud del Acuerdo de la Dirección General de Fondos Comunitarios, de fecha 10 de mayo de 2017, por el que se designa al IDAE como Organismo Intermedio para las actuaciones del objetivo temático 4 (Economía Baja en Carbono) en el periodo 2014-2020.



SEGUNDO.- Partiendo de la buena acogida del programa y su adecuada contribución al cumplimiento de los objetivos establecidos y a la vista de la dotación presupuestaria que el POPE destina a entidades locales y que aún no había sido objeto de convocatoria, se consideró necesaria la modificación del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, mediante el RD 316/2019 de 26 de abril, que ya fue objeto de una primera modificación realizada mediante Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre. Esta nueva modificación ha ampliado el presupuesto, de forma que se agota el previsto en el POPE para actuaciones de economía baja en carbono acometidas por entidades locales. Asimismo, con esta actualización, se pretendía adecuar las bases para dar cabida a municipios de ámbito mayor al de 20.000 habitantes, para alcanzar con ello las previsiones que, para este tipo de actuaciones, se contemplan en el mencionado Programa Operativo, dando continuidad al cumplimiento de objetivos y de absorción de fondos marcados en la programación, de acuerdo a las **metas de verificación y certificación establecidas para el año 2023**. Igualmente, para facilitar la aplicación de este presupuesto adicional, se ha ampliado el plazo de vigencia del mismo **hasta el 31 de diciembre de 2020**.


ANTECEDENTES PROVINCIALES


PRIMERO.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo sobre la *“PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN LA CONVOCATORIA FEDER DE PROYECTOS SINGULARES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO”*, posteriormente modificado por el acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2017, que afectaba a la actualización del listado de proyectos, con nuevas identificaciones y referencias a los proyectos singulares en los que se participaba en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Crecimiento Sostenible 2014-2020², habiendo solicitado ayudas hasta la fecha de cierre del presente Informe-Propuesta para un total de **63 proyectos por un importe de 17.469.942 euros**, habiéndose recibido resoluciones favorables para un total de **56 proyectos** lo que significa **casi el 90% de la cantidad solicitada**, importe aún no cerrado.

² Mediante Decisión C(2017)8950 de 19 de diciembre, la Comisión Europea aprobó el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, como resultado de la fusión de los precedentes Programas Operativos de Crecimiento Sostenible (POCS) y de Crecimiento Inteligente (POCIN).

SEGUNDO.- Esta Corporación ha efectuado durante los meses de octubre y noviembre de 2019 la evaluación de los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales que la mencionada Convocatoria esta suponiendo para la provincia de Córdoba, a través del intercambio informativo continuo entre cada municipio y la institución provincial, mediante la realización de los estudios de impacto pertinentes. Dicha intervención, desarrollada por el equipo técnico, “ad hoc” adscrito a la Delegación de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, ha estudiado las nuevas propuestas priorizadas y elevadas por las Entidades Locales, en el ejercicio de su autonomía local, alineándolas con los siguientes objetivos específicos de la Convocatoria:

Objetivo Específico 431 - “Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y Servicios Públicos”:		
ALUMBRADO PUBLICO 	Medida 6	Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS 	Medida 1	Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios
	Medida 2	Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios municipales existentes
	Medida 3	Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios municipales existentes

Objetivo Específico 432 - “Aumento del uso de las energías renovables para la producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo”:		
ENERGÍAS RENOVABLES: ELECTRICIDAD Y USOS TÉRMICOS 	Medida 9	Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío
	Medida 11	Instalaciones para uso térmico de la biomasa
	Medida 15	Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo
	Medida 17	Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica o hidrotérmica

Objetivo Específico 451 - “Movilidad urbana sostenible		
IMPLANTACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE 	Medida 8	Implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) o Planes Directores de Actuaciones en Movilidad, que incluyan una o varias de las actuaciones identificadas en los mismos.

Como queda recogido en la tabla anterior, los proyectos municipales que puedan incluirse en algunas de estas medidas estarán apoyando a los “**Objetivos de Desarrollo Sostenible**” (ODS). A este respecto, debemos recordar que la Diputación de Córdoba es una de las primeras administraciones locales intermedias que ha mostrado su compromiso con la identificación y alineación de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y por tanto, a través de esta Convocatoria también se hace extensivo a los municipios de la provincia.

Al mismo tiempo, la Convocatoria incide en algunos de los objetivos transversales de la “**Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico**”, tales como los de:

- Asegurar una apropiada prestación de servicios básicos a toda la población en condiciones de equidad, adaptada a las características de cada territorio.

- Incorporar el impacto y la perspectiva demográfica en la elaboración de leyes, planes y programas de inversión, favoreciendo la redistribución territorial en favor de una mayor cohesión social, y
- Alinear las líneas de acción y los propósitos de la Estrategia con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de la Agenda 2030.

Dicha Estrategia Nacional, como no podía ser de otra forma, se ha de elaborar con la colaboración y cooperación, entre otros, de las Entidades Locales, y va a permitir abordar retos demográficos para la provincia de Córdoba, como son el progresivo envejecimiento poblacional y el despoblamiento territorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Considerando lo expuesto, esta Corporación Provincial con el fin de seguir impulsando aquellas inversiones destinadas a la realización de proyectos que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, (EBC), debe seguir concurriendo a la Convocatoria de ayudas impulsada por el IDAE, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica, que como se ha señalado quedó regulada por el Real Decreto 616/2017 de 16 de junio, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, así como por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril. En este sentido, y como venimos señalando, la Convocatoria, iniciada en 2017, ha visto ampliado su plazo de solicitudes hasta finales de 2020, así como su ámbito de aplicación, ya que va dirigida a incentivar y promover la realización de actuaciones por parte de los municipios, incluidos los mayores de 20.000 habitantes, o agrupaciones de municipios, que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de **proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables**, conforme a lo dispuesto en el Programa Operativo.

SEGUNDO.- En virtud de las competencias señaladas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y en especial según lo dispuesto en su artículo 13.4, la Diputación de Córdoba mantiene la iniciativa de continuar con este **programa de asistencia económica a los municipios** para la realización de inversiones destinadas a incentivar aquellas actuaciones que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, ya que, el mencionado Real Decreto 316/2019, **otorga a las Diputaciones Provinciales la condición de entidades beneficiarias** en el ejercicio de las competencias que le corresponden, cuando actúe en representación de una agrupación formada por municipios, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios.

TERCERO.- Como se ha indicado la Diputación de Córdoba ya ha recibido de las Entidades Locales/Organismos Provinciales interesados, información detallada sobre sus necesidades priorizadas directamente relacionadas con la Convocatoria de ayudas, y los servicios técnicos de la Diputación Provincial están informando acerca de la viabilidad y adecuación de las demandas a las condiciones impuestas para la concesión de las ayudas por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril.

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS SINGULARES

PRIMERO.- Las subvenciones previstas se financiarán con cargo a los fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Sostenible (POCS) para el periodo 2014-2020. La tasa de cofinanciación aplicable a la Comunidad Autónoma de Andalucía **alcanza el 80%**. Las subvenciones se otorgarán por el IDAE, como órgano concedente, por el orden de prelación correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud.

En el momento de elaborar esta *“ampliación de actuaciones”* resulta obligado seguir utilizando criterios basados en los principios de objetividad, eficacia y eficiencia, de ahí que debemos tener en cuenta las siguientes premisas para establecer los límites cuantitativos de los proyectos singulares a presentar, por un lado:

1. La dotación presupuestaria asignada por la Convocatoria para cada objetivo específico y para las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. El importe solicitado por la Entidades Locales de Andalucía a finales de octubre de 2019, y el saldo disponible resultante para nuevas peticiones hasta final de 2020 o hasta el agotamiento del Presupuesto disponible.
3. La voluntad de la esta Diputación de seguir impulsando la asistencia económica y técnica hacia el resto de Entidades Locales de la provincia, materializada en completar el porcentaje de cofinanciación del 20% exigido, con valores situados entre el 5% y el 17,5%, que coadyuven a promover la igualdad de oportunidades y la cohesión en todo el ámbito territorial, así como a potenciar las oportunidades de desarrollo, mejora y optimización de las instalaciones, infraestructuras y equipamientos como apoyo a la lucha contra la despoblación del medio rural a la que se enfrentan nuestros municipios.
4. Y por otro, los recursos humanos y materiales disponibles, así como, el grado de capacidad presupuestaria y financiera con la que contará esta Diputación Provincial, a lo largo del horizonte temporal 2019-2023, todo ello, con el propósito de conseguir que las Memorias-Solicitudes puedan ser presentadas con éxito, a la vez que contribuyen a satisfacer las necesidades y objetivos de cada entidad local/organismo provincial.

En armonía con cuanto antecede y conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- En en el caso que se obtengan resoluciones favorables para los proyectos solicitados por la Diputación Provincial de Córdoba a la Convocatoria del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, regulada por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y ss., por el que se establecen la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, y siempre que la Diputación Provincial en el ejercicio de sus competencias, actúe, bien en representación de una agrupación formada por municipios, o bien en su caso, realice las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios, APROBAR:

- La cofinanciación del gasto elegible hasta el importe máximo calculado para cada municipio, la cual se establece en función de la población; siendo un 17,5% para los menores de 5.000 hab.; 15,0% para los situados entre 5.001 y 10.000; 10,0% para los situados entre 10.001 y 20.000 y un 5,0% para los situados entre los 20.001 y 50.000 hab. A estos efectos, las mancomunidades de municipios se asimilan a lo establecido para los municipios del tramo mayor de población. Así mismo, las Entidades Locales Autónomas (ELAS) de la Provincia se asimilan a los Municipios, dependiendo también de su población. En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística en 2019.

SEGUNDO.- Aprobar en función de la capacidad presupuestaria y financiera de la Diputación Provincial de Córdoba que se ponga de manifiesto a lo largo del horizonte temporal 2019-2023, se irá acomodando los importes totales de las inversiones máximas a cofinanciar por la Diputación de Córdoba que servirán como base para el cálculo del importe máximo a cofinanciar para cada municipio, y del importe máximo a cofinanciar para cada mancomunidad, en su caso, resultado de aplicar los siguientes criterios de distribución:

- Criterio fijo por entidad. El 55% del importe total de inversión máxima a cofinanciar se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

- Criterios de población. El 15% del importe total de inversión máxima a cofinanciar se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria con respecto a la población total del conjunto de municipios.
- Criterio de dispersión: El 2,5% del importe total de inversión máxima a cofinanciar se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos. El 2,5% del importe total de inversión máxima se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.
- Criterio de despoblación: El 5% del importe total de inversión máxima a cofinanciar se distribuirá proporcionalmente entre aquellos municipios que hayan minorado su población en el periodo 2000-2019.
- Criterio de Desempleo: El 5% del importe total de inversión máxima a cofinanciar se distribuirá proporcionalmente a la tasa de desempleo de cada municipio.
- Criterio de Infraestructuras: El 15% del importe total de inversión máxima a cofinanciar se distribuirá en función de la media de los datos identificados en la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, como Superficie Viaria (m²) y Superficie Edificios Municipales (m²).

TERCERO.- Aprobar el modelo de “Acuerdo de Representación”, exigido por el artículo 4 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, incluido en el anexo 1 que consta en el expediente, a suscribir por los municipios correspondientes por el que, cada uno, cede sus derechos en favor de la Diputación Provincial de Córdoba, designándose a ésta como interlocutora a los efectos de la participación y representación en esta línea de ayudas. Dicho acuerdo deberá contener, al menos, las actuaciones a realizar, las obligaciones que asume cada parte en el desarrollo de dichas actuaciones y la forma en que se acometerán y justificarán las inversiones. Los municipios que sean representados por la Diputación Provincial de Córdoba no podrán presentarse de forma individual para las mismas actuaciones.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Presidente a que en nombre de la Diputación Provincial de Córdoba inicie la participación en la Convocatoria referenciada suscribiendo electrónicamente la solicitud y la documentación a aportar que se efectuará de manera telemática a través de la aplicación que estará disponible en la dirección de internet del IDAE (www.idae.es) y sede electrónica del IDAE, conforme al formulario que figure en la misma, aportando entre otra documentación, el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar el proyecto planteado, en el caso de que el mismo resulte seleccionado, y emitido por la Intervención Provincial, dando cuenta en el siguiente Pleno de las solicitudes presentadas hasta la fecha de celebración del mismo.

QUINTO.- Tomar conocimiento del Estado de Situación de los Proyectos solicitados y aprobados que se incluyen en el anexo 2 y que igualmente consta en el expediente.

7.- INFORME-PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO A LOS MUNICIPIOS Y ELA’S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2018) (GEX: 2019/28901).- También se conoce del expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta del Jefe de dicho Departamento, conformado por el Sr. Secretario General, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada en el día dieciséis de octubre del año en curso adoptó, entre otros, el acuerdo de inicio de expediente de reintegro en el marco del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba Ejercicio 2018, en relación con las actuaciones de los siguientes Ayuntamientos:

1. Ayuntamiento de Almodóvar del Río

- PCE18.09.0037 "TALLERES DE VERANO 2018". (Importe Subvencionado: 30.197,37 €)

Causa: *A pesar de realizar una aportación extra de 2.467,49 €, el presupuesto y memoria comprometidos contemplaban la contratación de una limpiadora por un importe de 638,07 €. Puesto que dicha contratación no ha sido finalmente llevada a cabo, y no se ha comunicado a este Departamento la modificación del proyecto referido, deberán reintegrar dicha cantidad junto con los intereses de demora correspondientes.*

- PCE18.10.0057 "SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL 2018". (Importe Subvencionado: 20.098,57 €)

Causa: *A pesar de realizar una aportación extra de 2.537,31 €, el presupuesto y memoria comprometidos contemplaban la contratación de ocho ATS por un importe global de 3.637,97 €. Puesto que las referidas contrataciones no han sido finalmente llevadas a cabo, y no se ha comunicado a este Departamento la modificación del proyecto, deberán reintegrar dicha cantidad junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha 29 de octubre del año en curso la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, sin haber practicado actuación alguna hasta la fecha presente.

2. Ayuntamiento de Baena

- PCE18.03.0008 "REFORMA DE RED GENERAL DE SANEAMIENTO CALLES CAVA Y CAMBRONCILLO". (Importe Subvencionado: 23.850,25 €)

Causa: *Una vez realizado el reintegro oportuno tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 245,33 € en concepto de intereses de demora.*

- PCE18.03.0009 "REURBANIZACIÓN ÚLTIMO TRAMO CALLE CAVA A PLAZA MARINALBA". (Importe Subvencionado: 19.705,04 €)

Causa: *Una vez realizado el reintegro oportuno tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 94,91 € en concepto de intereses de demora.*

- PCE18.03.0010 "REFORMA DE RED GENERAL DE SANEAMIENTO CALLE SAN JUAN BAJO". (Importe Subvencionado: 22.447,70 €)

Causa: *Una vez realizado el reintegro oportuno tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 23,21 € en concepto de intereses de demora.*

A tal efecto, se notificó con fecha 29 de octubre del año en curso la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para realizar el pago, del cual no se tiene constancia a fecha actual en el Departamento.

3. Ayuntamiento de Espejo

- PCE18.08.0097 "SPECULA 2018". (Importe Subvencionado: 6.000,00 €)

Causa: Deberán reintegrar el importe relativo a la partida contemplada y comprometida en el presupuesto denominada "Vigilancia de las instalaciones", cuyo importe asciende a 250 €, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, deberán del mismo modo acreditar la debida difusión de las medidas tomadas a efectos de publicitar la financiación por parte de la Excm. Diputación Provincial de la actividad, no valiendo el mero diseño web del cartel y/o anuncio del mismo. Por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, aplicando el porcentaje del 25% contemplado en las Bases de la Convocatoria por incumplimiento de la adopción de las referidas medidas de publicidad, deberán reintegrar además la cantidad adicional de 1.500 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha 29 de octubre del año en curso la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, el cual con fecha de 8 de noviembre del presente ha aportado las correspondientes medidas de difusión, quedando acreditada, por lo tanto, la adecuada publicitación de la actividad subvencionada por parte de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba; no obstante, continúa sin acreditarse la ejecución de la partida contemplada y comprometida en el presupuesto denominada "Vigilancia de las instalaciones", cuyo importe asciende a 250 €, por lo que deberán reintegrar dicha cantidad junto con los intereses de demora correspondientes.

4. Ayuntamiento de Espiel

- PCE18.04.0009 "LIMPIEZA VIARIA". (Importe Subvencionado: 69.700,00 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado, se advierte del reintegro a realizar por parte del Ayuntamiento, debiendo tener en cuenta que la ejecución final deberá respetar, de manera exacta, los porcentajes de cofinanciación comprometidos en el presupuesto final presentado en su momento. Una vez aplicado dicho porcentaje la cantidad a reintegrar arroja el resultado comunicado previamente, que asciende al importe de 2.137,70 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha 29 de octubre del año en curso la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, sin haber practicado actuación alguna hasta la fecha presente.

5. Ayuntamiento de Rute

- PCE18.01.0011 "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL". (Importe Subvencionado: 3.146,00 €)

Causa: El Ayuntamiento certifica dos ingresos correspondientes a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Junta de Andalucía para la ejecución del proyecto, cuyas cantidades ascienden a 3.146 € y 1.802,64 €, respectivamente; puesto que ambas subvenciones suman el importe total de 4.948,64 €, y el coste real de la ejecución del proyecto ha sido por 4.651,42 €, deberán proceder al reintegro de la financiación extra recibida, cuya cantidad resultante son 297,22 €, así junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.05.0068 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES". (Importe Subvencionado: 20.500,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 20 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, el Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto fuera del plazo

válidamente establecido para ello, que finalizaba el día 30 de abril de 2019, por lo que, atendiendo a los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea comprendidos en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad adicional de 3.074,46 €; por lo tanto, deberán proceder al reintegro de la cantidad total de 3.094,46 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha 29 de octubre del año en curso la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, sin haber practicado actuación alguna hasta la fecha presente.

6. Entidad Local Autónoma de Algallarín

- PCE18.10.0041 "CIMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA DE LA PISTA DEPORTIVA". (Importe Subvencionado: 19.126,30 €)

Causa: *A pesar de realizar una aportación extra de 3.225,94 €, existen una serie de facturas ejecutadas fuera del plazo válidamente establecido para ello, que expiraba el 30 de abril de 2019, por lo que, una vez aplicados los porcentajes de reintegro por ejecución extemporánea previstos en las Bases de la Convocatoria, resulta una cantidad a reintegrar de 1.643,98 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha 29 de octubre del año en curso la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, el cual con fecha de 5 de noviembre presenta nueva cuenta justificativa junto con una relación de facturas y albaranes; una vez practicadas las oportunas comprobaciones de los mismos, se advierte que las facturas "AMATE FUSTER JOSE RAUL" en concepto "FACTURA Nº 256" e importe de 42,04 €, así como de "MENCIA PROJECTS S.L", en concepto de "Factura nº 5568 GLOBALFLOOR ACRILICO SUELOS STDO" por un importe de 6.673,15 €, continúan sin acreditar su ejecución en el plazo válidamente establecido para ello, que terminaba el 30 de abril de 2019. Por lo tanto, y una vez aplicados los porcentajes de reintegro por ejecución extemporánea previstos en las Bases de la Convocatoria, resulta una cantidad final a reintegrar de 779,56 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de lo gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. (Art.83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida, tiene la consideración de ingreso de derecho público, (artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS) resultando de aplicación lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, que en su artículo 10.1 establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, y de las contenidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- De conformidad con la disposición novena de las bases reguladoras del “Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2018)”, y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago (6 de julio de 2018), hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS). El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención, es el que a continuación se detalla:

Año	Tipo	Normativa reguladora
2018	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
2019	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogados)

- Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: 18/12/2019
- Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado a los citados Ayuntamientos: 6/7/2018.
- N° de días: 531

1. Ayuntamiento de Almodóvar del Río

- PCE18.09.0037 "TALLERES DE VERANO 2018". (Importe Subvencionado: 30.197,37 €)
Cantidad no aplicada a su finalidad: 638,07 €
Intereses de demora (3,75 %): 34,81 €
Total a reintegrar: 672,88 €
- PCE18.10.0057 "SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL 2018". (Importe Subvencionado: 20.098,57 €)
Cantidad no aplicada a su finalidad: 3.637,97 €
Intereses de demora (3,75 %): 198,46 €
Total a reintegrar: 3.836,43 €

2. Ayuntamiento de Baena

- PCE18.03.0008 "REFORMA DE RED GENERAL DE SANEAMIENTO CALLES CAVA Y CAMBRONCILLO". (Importe Subvencionado: 23.850,25 €)
Intereses de demora (3,75 %): 245,33 €
Total a reintegrar: 245,33 €
- PCE18.03.0009 "REURBANIZACIÓN ÚLTIMO TRAMO CALLE CAVA A PLAZA MARINALBA". (Importe Subvencionado: 19.705,04 €)
Intereses de demora (3,75 %): 94,91 €
Total a reintegrar: 94,91 €
- PCE18.03.0010 "REFORMA DE RED GENERAL DE SANEAMIENTO CALLE SAN JUAN BAJO". (Importe Subvencionado: 22.447,70 €)
Intereses de demora (3,75 %): 23,21 €
Total a reintegrar: 23,21 €

3. Ayuntamiento de Espejo

- PCE18.08.0097 "SPECULA 2018". (Importe Subvencionado: 6.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 250,00 €

Intereses de demora (3,75 %): 13,64 €

Total a reintegrar: 263,64 €

4. Ayuntamiento de Espiel

- PCE18.04.0009 "LIMPIEZA VIARIA". (Importe Subvencionado: 69.700,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.137,70 €

Intereses de demora (3,75 %): 116,62 €

Total a reintegrar: 2.254,32 €

5. Ayuntamiento de Rute

- PCE18.01.0011 "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL". (Importe Subvencionado: 3.146,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 297,22 €

Intereses de demora (3,75 %): 16,22 €

Total a reintegrar: 313,44 €

- PCE18.05.0068 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES". (Importe Subvencionado: 20.500,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 3.094,46 €

Intereses de demora (3,75 %): 168,82 €

Total a reintegrar: 3.263,28 €

6. Entidad Local Autónoma de Algallarín

- PCE18.10.0041 "CIMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA DE LA PISTA DEPORTIVA". (Importe Subvencionado: 19.126,30 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 779,56 €

Intereses de demora (3,75 %): 42,53 €

Total a reintegrar: 822,09 €

TERCERO.- La recaudación del importe referido, principal más intereses, en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la [LGT](#), en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

•Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

•Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

CUARTO.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en el informe-propuesta transcrito y de acuerdo con el dictámen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial de las subvenciones percibidas por los citados Ayuntamientos para la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Ayuntamiento de Almodóvar del Río

- PCE18.09.0037 "TALLERES DE VERANO 2018". (Importe Subvencionado: 30.197,37 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 638,07 €

Intereses de demora (3,75 %): 34,81 €

Total a reintegrar: 672,88 €

- PCE18.10.0057 "SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL 2018". (Importe Subvencionado: 20.098,57 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 3.637,97 €

Intereses de demora (3,75 %): 198,46 €

Total a reintegrar: 3.836,43 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 4.509,31 € (cuatro mil quinientos nueve euros con treinta y un céntimos), de los que 233,27 € (doscientos treinta y tres euros con veintisiete céntimos), corresponden a los intereses de demora devengados.

2. Ayuntamiento de Baena

- PCE18.03.0008 "REFORMA DE RED GENERAL DE SANEAMIENTO CALLES CAVA Y CAMBRONCILLO". (Importe Subvencionado: 23.850,25 €)

Intereses de demora (3,75 %): 245,33 €

Total a reintegrar: 245,33 €

- PCE18.03.0009 "REURBANIZACIÓN ÚLTIMO TRAMO CALLE CAVA A PLAZA MARINALBA". (Importe Subvencionado: 19.705,04 €)

Intereses de demora (3,75 %): 94,91 €

Total a reintegrar: 94,91 €

- PCE18.03.0010 "REFORMA DE RED GENERAL DE SANEAMIENTO CALLE SAN JUAN BAJO". (Importe Subvencionado: 22.447,70 €)

Intereses de demora (3,75 %): 23,21 €

Total a reintegrar: 23,21 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 363,45 €, (trescientos sesenta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos), en concepto de intereses de demora.

3. Ayuntamiento de Espejo

- PCE18.08.0097 "SPECULA 2018". (Importe Subvencionado: 6.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 250,00 €

Intereses de demora (3,75 %): 13,64 €

Total a reintegrar: 263,64 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 263,64 €, (doscientos sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos), de los que 13,64 € (trece euros con sesenta y cuatro céntimos), corresponden a los intereses de demora devengados.

4. Ayuntamiento de Espiel

- PCE18.04.0009 "LIMPIEZA VIARIA". (Importe Subvencionado: 69.700,00 €)
Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.137,70 €
Intereses de demora (3,75 %): 116,62 €
Total a reintegrar: 2.254,32 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 2.254,32 €, (dos mil doscientos cincuenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos), de los que 116,62 € (ciento dieciséis euros con sesenta y dos céntimos), corresponden a los intereses de demora devengados.

6. Ayuntamiento de Rute

- PCE18.01.0011 "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL". (Importe Subvencionado: 3.146,00 €)
Cantidad no aplicada a su finalidad: 297,22 €
Intereses de demora (3,75 %): 16,22 €
Total a reintegrar: 313,44 €
- PCE18.05.0068 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES". (Importe Subvencionado: 20.500,00 €)
Cantidad no aplicada a su finalidad: 3.094,46 €
Intereses de demora (3,75 %): 168,82 €
Total a reintegrar: 3.263,28 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 3.576,72 €, (tres mil quinientos setenta y seis euros con setenta y dos céntimos), de los que 185,04 € (ciento ochenta y cinco euros con cuatro céntimos), corresponden a los intereses de demora devengados.

6. Entidad Local Autónoma de Algarrín

- PCE18.10.0041 "CIMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA DE LA PISTA DEPORTIVA". (Importe Subvencionado: 19.126,30 €)
Cantidad no aplicada a su finalidad: 779,56 €
Intereses de demora (3,75 %): 42,53 €
Total a reintegrar: 822,09 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 822,09 € (ochocientos veintidós euros con nueve céntimos), de los que 42,53 € (cuarenta y dos euros con cincuenta y tres céntimos), corresponden a los intereses de demora devengados.

La recaudación del importe referido en período voluntario, se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la [LGT](#).

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los citados Ayuntamientos, haciendo constar las reclamaciones y recursos a que tuviese derecho.

8.- 3ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019 (GEX: 2019/35637).- También se conoce del expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta Informe propuesta suscrito por le Jefe de dicho Departamento, conformado jurídicamente por el Sr. Secretario General en el que se contienen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la *“ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”*, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2019, aprobó inicialmente el *“Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2019)”*,

TERCERO.- Con fecha 24 de julio de 2019, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto.

Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos de Concertación y Empleo entre la Diputación y cada entidad local destinataria.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de ampliación de plazos o modificación por parte de diversos beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha nº registro
ELA. ALGALLARIN	2019/8624	PCE19.02.0006	MEJORA DEL SERVICIO URBANÍSTICO Y OBRAS	22/11/2019 51203
	2019/8625	PCE19.07.0006	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS DESTINADOS A EDUCACIÓN	
	2019/8626	PCE19.08.0009	MEJORA GESTIÓN DE ARCHIVO	22/11/2019 51203
	2019/8627	PCE19.10.0008	FOMENTO DEL DEPORTE Y HÁBITOS SALUDABLES	
	2019/8628	PCE19.11.0002	DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y COMERCIAL	
AGUILAR DE LA FRONTERA	2019/9514	PCE19.03.0007	ALCANTARILLADO AVENIDA ANTONIO SÁNCHEZ (Este proyecto sustituye a: ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO DEL NIDO DESDE LA OBRA DE DRENAJE DEL CAMINO DE LAS MINAS HASTA SU ENTRADA)	29/11/2019 52467
ALMEDINILLA	2019/9676	PCE19.14.0019	MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA EDIFICIO FUTURO ALBERGUE MUNICIPAL DE ALMEDINILLA	28/11/2019 52263
BAENA	2019/9622	PCE19.02.0063	PROYECTO DE MEJORA DE RED DE SANEAMIENTO, RED DE ABASTECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ACERADO DE LA C/ SAN GONZALO	16/11/2019 50105
CARCABUEY	2019/9084	PCE19.05.0024	INSTALACIÓN EXPENDEDORES AGUA FITOSANITARIOS EN EL CAMINO FUENTE DURA	06/06/2019 27796
CASTRO DEL RIO	2019/9735	PCE19.10.0080	ESCUELA DE FÚTBOL	06/11/2019 48468
	2019/9737	PCE19.14.0018	REFUERZO ADMINISTRACIÓN AYUNTAMIENTO	
	2019/9726	PCE19.03.0010	MEJORA ATENCIÓN EN PUNTO LIMPIO	
	2019/9727	PCE19.04.0074	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL	
	2019/9729	PCE19.05.0064	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN LIGADOS A ESPACIOS VERDES	
	2019/9731	PCE19.07.0028	MANTENIMIENTO COLEGIOS	
	2019/9733	PCE19.08.0071	DOTACIÓN SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y OTROS EN TEATRO MUNICIPAL	
EL CARPIO	2019/9625	PCE19.09.0059	INTERVENCIÓN EN EL PATIO DEL PALACIO DUCAL. FASE II	14/11/2019 49830
FUENTE LA LANCHA	2019/8909	PCE19.07.0007	COLEGIO PUBLICO SANTA CATALINA MEJORAS	22/11/2019 51180
FUENTE OBEJUNA	2019/9015	PCE19.10.0028	PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	27/11/2019 51963
	2019/8963	PCE19.02.0019	MANTENIMIENTO DE VÍAS PUBLICAS E INSTALACIONES	27/11/2019 51959
	2019/8984	PCE19.05.0018	INSTALACIÓN DE JUEGOS Y VALLADO PERIMETRAL DE ZONAS DE JUEGOS INFANTILES EN FUENTE OBEJUNA	27/11/2019 51958
	2019/8987	PCE19.05.0021	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS	27/11/2019 51954
	2019/8964	PCE19.14.0026	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS	27/11/2019 51948
	2019/8989	PCE19.06.0005	APOYO A LABORES ADMINISTRATIVAS EN DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES	27/11/2019 51944
HINOJOSA DEL DUQUE	2019/8707	PCE19.02.0009	RETIRADA DE LA CAPA VEGETAL DEL TERRENO DESTINADO A POLÍGONO U.I.3. EN EL MUNICIPIO	12/11/2019 49378
LA VICTORIA	2019/9159	PCE19.04.0077	SERVICIOS GENERADOS PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL. CEMENTERIO	06/11/2019 48437
	2019/9169	PCE19.07.0018	SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA ESCOLARIZACIÓN OBLIGATORIA DEL COLEGIO PÚBLICO J.A. VALENZUELA	
	2019/9179	PCE19.08.0028	PROGRAMA DE GESTIÓN CULTURAL DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL CALENDARIO CULTURAL MUNICIPAL	
LOS BLAZQUEZ	2019/9541	PCE19.02.0053	DEPARTAMENTO DE URBANISMO	14/11/2019 49872
	2019/9542	PCE19.04.0057	LIMPIEZA VIARIA	
	2019/9546	PCE19.05.0052	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	

	2019/9547	PCE19.06.0018	ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES	
	2019/9550	PCE19.08.0054	GESTION DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	
	2019/9552	PCE19.09.0050	EVENTOS CULTURALES 2019	
	2019/9555	PCE19.09.0053	DINAMIZACIÓN OCIO Y TIEMPO LIBRE	
	2019/9558	PCE19.09.0088	ACTIVIDADES ACUATICAS	
	2019/9545	PCE19.12.0031	FORMACIÓN DE CENSO DE CAMINOS MUNICIPALES	
	2019/9562	PCE19.14.0014	ATENCION AL PUBLICO	
LUCENA	2019/8673	PCE19.02.0008	REPOSICIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE DIOS (LUCENA)	20/11/2019 59742
MONTALBÁN	2019/9455	PCE19.02.0050	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DISTINTOS ENTORNOS	19/11/2019 50543
MONTEMAYOR	2019/9457	PCE19.05.0045	CONSTRUCCIÓN KIOSKO EN PARQUE CLARA CAMPOAMOR MONTEMAYOR (CORDOBA)	18/11/2019 50531
	2019/9460	PCE19.07.0025	LIMPIEZA EXTRAORDINARIA EDIFICIOS COLEGIO PUBLICO INFANTIL Y PRIMARIA "MIGUEL DE CERVANTES" MONTEMAY	
MORILES	2019/9682	PCE19.02.0070	ORDENADORES Y FOTOCOPIADORA PARA NEGOCIADO DE URBANISMO	06/11/2019 48416
NUEVA CARTEYA	2019/9732	PCE19.08.0070	TRABAJOS DE PINTURA DE LA FACHADA Y REJAS DE LA BLIBLIOTECA MUNICIPAL	19/11/2019 50415
PALMA DEL RIO	2019/9740	PCE19.08.0072	EQUIPAMIENTOS CULTURALES ESPACIO SANTA CLARA	18/11/2019 50219
PRIEGO DE CORDOBA	2019/9600	PCE19.09.0056	SUSTITUCIÓN DE SUELO DE LOS PARQUES INFANTILES EN LA ALDEA DE ZAMORANOS, C/MOLINOS Y C/GRECO.	29/11/2019 52395
SANTA EUFEMIA	2019/8962	PCE19.02.0018	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES	29/11/2019 52370
SANTA EUFEMIA	2019/9013	PCE19.09.0092	PISCINA MUNICIPAL SANTA EUFEMIA 2019	29/11/2019 52370
TORRECAMPO	2019/9252	PCE19.09.0031	RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO FIESTAS POPULARES	27/11/2019 51937
VALSEQUILLO	2019/9065	PCE19.08.0018	PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA 2019	07/11/2019 48584
VILLANUEVA DEL DUQUE	2019/9034	PCE19.05.0022	MANTENIMIENTO DE JARDINES	28/11/2019 52268
	2019/9037	PCE19.11.0006	DESARROLLO, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE RECURSOS TURÍSTICOS Y CULTURALES DE VILLANUEVA DEL DUQUE	
	2019/9032	PCE19.02.0024	MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS	

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del Plan Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas 2018:

*“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2019. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a **petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga**, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.*

*Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio **circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación**, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de

actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria”.

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2019, finalizará el 30 de abril de 2020, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prescribe en su artículo 32 relativo a la ampliación:

- 1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*

(...)

- 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes procede acceder a lo solicitado en todos los casos. En aquéllos en que no se haya motivado debidamente la solicitud, se entenderá concedida la ampliación de oficio en atención al artículo 32.1 de la Ley Procedimiento Administrativo Común.

Finalmente conforme se propone en informe-propuesta transcrito en acta con anterioridad y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se incorpora a continuación:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ Nº. Registro	Ampliación/Modificación Aprobada
ALGALLARÍN	2019/8624	PCE19.02.0006	MEJORA DEL SERVICIO URBANISTICO Y OBRAS	22/11/2019 51203	Ampliación de plazo hasta 30/04/2020
	2019/8625	PCE19.07.0006	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS DESTINADOS A EDUCACIÓN		
	2019/8626	PCE19.08.0009	MEJORA GESTIÓN DE ARCHIVO		
	2019/8627	PCE19.10.0008	FOMENTO DEL DEPORTE Y HÁBITOS SALUDABLES		
	2019/8628	PCE19.11.0002	DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y COMERCIAL		
ALMEDINILLA	2019/9676	PCE19.14.0019	MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA EDIFICIO FUTURO ALBERGUE MUNICIPAL DE ALMEDINILLA	28/11/2019 52263	Ampliación de plazo hasta 30/04/2020
AGUILAR DE LA FRONTERA	2019/9514	PCE19.03.0007	ALCANTARILLADO AVENIDA ANTONIO SÁNCHEZ (Este proyecto sustituye a: ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO DEL NIDO DESDE LA OBRA DE DRENAJE DEL CAMINO DE LAS MINAS HASTA SU ENTRADA)	29/11/2019 52467	Modificación excepcional del proyecto original por el de "Alcantarillado avenida Antonio Sánchez", respetando la estructura presupuestaria, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica y el presupuesto concedido y el plazo de ejecución previsto. (30.04.2020)
BAENA	2019/9622	PCE19.02.0063	PROYECTO DE MEJORA DE RED DESANEAMIENTO, RED DE ABASTECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ACERADO DE LA C/ SAN GONZALO	16/11/2019 50105	Ampliación de plazo hasta 31/03/2020
CARCABUEY	2019/9084	PCE19.05.0024	INSTALACIÓN EXPENDEDORES AGUA FITOSANITARIOS EN EL CAMINO FUENTE DURA	06/06/2019 27796	Modificación del lugar donde se ejecutará el proyecto, siendo la nueva ubicación en el Camino el Pontón. Modificación de conceptos presupuestarios sin afectar a la dotación económica
CASTRO DEL RIO	2019/9735	PCE19.10.0080	ESCUELA DE FÚTBOL	06/11/2019 48468	Ampliación de plazo hasta 30/04/2020
	2019/9737	PCE19.14.0018	REFUERZO ADMINISTRACIÓN AYUNTAMIENTO		
	2019/9726	PCE19.03.0010	MEJORA ATENCIÓN EN PUNTO LIMPIO		
	2019/9727	PCE19.04.0074	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL		
	2019/9729	PCE19.05.0064	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN LIGADOS A ESPACIOS VERDES		
	2019/9731	PCE19.07.0028	MANTENIMIENTO COLEGIOS		
	2019/9733	PCE19.08.0071	DOTACIÓN SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y OTROS EN TEATRO MUNICIPAL		

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ Nº. Registro	Ampliación/Modificación Aprobada
EL CARPIO	2019/9625	PCE19.09.0059	INTERVENCIÓN EN EL PATIO DEL PALACIO DUCAL. FASE II	14/11/2019 49830	Ampliación de plazo hasta 30/04/2020
FUENTE LA LANCHÁ	2019/8909	PCE19.07.0007	COLEGIO PUBLICO SANTA CATALINA MEJORAS	22/11/2019 51180	Reformulación de nuevos conceptos presupuestarios sin modificación del coste económico solicitado inicialmente
FUENTE OBEJUNA	2019/9015	PCE19.10.0028	PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	27/11/2019 51963	Ampliación de plazo hasta 31/03/2020
	2019/8963	PCE19.02.0019	MANTENIMIENTO DE VÍAS PUBLICAS E INSTALACIONES	27/11/2019 51959	
	2019/8984	PCE19.05.0018	INSTALACIÓN DE JUEGOS Y VALLADO PERIMETRAL DE ZONAS DE JUEGOS INFANTILES EN FUENTE OBEJUNA	27/11/2019 51958	
	2019/8987	PCE19.05.0021	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS	27/11/2019 51954	
	2019/8964	PCE19.14.0026	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS	27/11/2019 51948	
	2019/8989	PCE19.06.0005	APOYO A LABORES ADMINISTRATIVAS EN DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES	27/11/2019 51944	
HINOJOSA DEL DUQUE	2019/8707	PCE19.02.0009	RETIRADA DE LA CAPA VEGETAL DEL TERRENO DESTINADO A POLÍGONO U.I.3. EN EL MUNICIPIO DE HINOJOSA DEL DUQUE	12/11/2019 49378	Ampliación de plazo hasta 30/04/2020
LA VICTORIA	2019/9159	PCE19.04.0077	SERVICIOS GENERADOS PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL. CEMENTERIO	06/11/2019 48437	Modificación de categoría de contratación sin modificar coste económico
	2019/9169	PCE19.07.0018	SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA ESCOLARIZACIÓN OBLIGATORIA DEL COLEGIO PÚBLICO JOSÉ ANTONIO VALENZUELA		Modificación en número de contrataciones y periodo de contratación. Ampliación de plazo hasta 30/04/2020
	2019/9179	PCE19.08.0028	PROGRAMA DE GESTIÓN CULTURAL DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL CALENDARIO CULTURAL MUNICIPAL		Modificación de periodo de contratación sin afectar a la dotación económica. Ampliación de plazo hasta 30/04/20
LOS BLAZQUEZ	2019/9541	PCE19.02.0053	DEPARTAMENTO DE URBANISMO	14/11/2019 49872	Ampliación de plazo hasta 30/04/2020
	2019/9542	PCE19.04.0057	LIMPIEZA VIARIA		
	2019/9546	PCE19.05.0052	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES		
	2019/9547	PCE19.06.0018	ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES		
	2019/9550	PCE19.08.0054	GESTION DE BIBLIOTECA MUNICIPAL		

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ Nº. Registro	Ampliación/Modificación Aprobada
	2019/9552	PCE19.09.0050	EVENTOS CULTURALES 2019		
	2019/9555	PCE19.09.0053	DINAMIZACIÓN OCIO Y TIEMPO LIBRE		
	2019/9558	PCE19.09.0088	ACTIVIDADES ACUATICAS		
	2019/9545	PCE19.12.0031	FORMACIÓN DE CENSO DE CAMINOS MUNICIPALES		
	2019/9562	PCE19.14.0014	ATENCION AL PUBLICO		
LUCENA	2019/8673	PCE19.02.0008	REPOSICIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE DIOS (LUCENA)	20/11/2019 59742	Ampliación de plazo hasta 30/04/2020
MONTALBÁN	2019/9455	PCE19.02.0050	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DISTINTOS ENTORNOS	19/11/2019 50543	Ampliación de plazo hasta 30/04/2020
MONTEMAYOR	2019/9457	PCE19.05.0045	CONSTRUCCIÓN KIOSKO EN PARQUE CLARA CAMPOAMOR MONTEMAYOR (CORDOBA)	18/11/2020 50531	Ampliación de plazo hasta 30/04/2020
	2019/9460	PCE19.07.0025	LIMPIEZA EXTRAORDINARIA EDIFICIOS COLEGIO PUBLICO INFANTIL Y PRIMARIA "MIGUEL DE CERVANTES"		
MORILES	2019/9682	PCE19.02.0070	ORDENADORES Y FOTOCOPIADORA PARA NEGOCIADO DE URBANISMO	06/11/2019 48416	Modificación de concepto presupuestario sin modificar la dotación económica
NUEVA CARTEYA	2019/9732	PCE19.08.0070	TRABAJOS DE PINTURA DE LA FACHADA Y REJAS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	19/11/2019 50415	Ampliación de plazo hasta 31/03/2020
PALMA DEL RIO	2019/9740	PCE19.08.0072	EQUIPAMIENTOS CULTURALES ESPACIO SANTA CLARA	18/11/2019 50219	Modificación de concepto presupuestario presentado por el Ayuntamiento, quedando pendiente de reintegrar la cantidad de 53,08 €, cantidad que difiere del importe inicialmente presupuestado. Ampliación de plazo hasta 30/04/2020
PRIEGO DE CORDOBA	2019/9600	PCE19.09.0056	SUSTITUCIÓN DE SUELO DE LOS PARQUES INFANTILES EN LA ALDEA DE ZAMORANOS, C/ MOLINOS Y C/GRECO.	29/11/2019 52395	Ampliación de plazo hasta 31/03/2020
TORRECAMPO	2019/9252	PCE19.09.0031	RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO FIESTAS POPULARES	27/11/2019 51937	Ampliación de plazo hasta 31/03/2020
SANTA EUFEMIA	2019/8962	PCE19.02.0018	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES	29/11/2019 52370	Se modifican las fechas de contratación del personal previsto y se reformulan los puestos de oficiales y peones.
	2019/9013	PCE19.09.0092	PISCINA MUNICIPAL SANTA EUFEMIA 2019		Se modifican las fechas de contratación del personal previsto y se reformulan los puestos de socorristas, jardinero, peon de limpieza y taquillero.
VALSEQUILLO	2019/9065	PCE19.08.0018	PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA 2019	07/11/2019 48584	Modificación conceptos presupuestarios sin alterar la dotación económica
VILLANUEVA DEL DUQUE	2019/9034	PCE19.05.0022	MANTENIMIENTO DE JARDINES	28/11/2019 52268	Ampliación de plazo hasta 30/04/2020
	2019/9037	PCE19.11.0006	DESARROLLO, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE RECURSOS TURÍSTICOS Y CULTURALES DE VILLANUEVA DEL DUQUE		
	2019/9032	PCE19.02.0024	MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS		

9.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA 2020 (GEX: 2019/43157).- .../..

Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado en el que consta Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, de fecha 13 de diciembre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Una vez finalizados los trabajos de elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial para el ejercicio de 2020, se ha confeccionado el Expediente correspondiente y con la documentación legalmente establecida, en los términos regulados en los artículos 162 a 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, expediente que habrá de ser informado preceptivamente por la Intervención, conforme a lo establecido en el Artículo 168.4 de la indicada Ley.

Por ello, se eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto de Presupuesto General del ejercicio 2020, para que, tras el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. y Sras. Diputados/as el pronunciamiento favorable acerca del mismo que tiene el siguiente Estado de Consolidación en Gastos e Ingresos:

1º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto General Consolidado de esta Excma. Diputación Provincial que tiene el siguiente estado de consolidación en gastos e ingresos:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	9.978.001,00
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.105.000,00
CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	13.110.617,94
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	163.747.251,61
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	52.707.000,03
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100.000,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.067.791,82
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	24.811.313,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	11.418.000,00
	TOTAL	308.044.975,40

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	82.958.584,51
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	45.833.450,78
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	529.621,25
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	79.980.000,55
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.115.758,08
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	54.323.501,52
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.497.074,30
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	24.845.909,83
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	5.961.074,58

	TOTAL	308.044.975,40 €

2º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, integrado en el Presupuesto General, con el siguiente resumen por Capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	9.978.001,00
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.105.000,00
CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.909.606,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	162.598.133,61
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	564.806,00
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100.000,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.046.189,12
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	24.751.313,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	11.418.000,00
	TOTAL	239.471.048,73 €

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	44.584.209,85
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.621.628,25
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	417.553,33
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	94.325.477,85
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000.000,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	38.079.531,14
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.878.449,20
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	24.751.313,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	5.812.886,11
	TOTAL	239.471.048,73

3º) Aprobar provisionalmente el Programa de Inversión de la Diputación para el ejercicio del año 2020 y su financiación ascendente a **50.957.980,34 €**.

4º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo por importe de **1.134.243,80 €**

5º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social por importe de **52.226.622,39 €**.

6º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto de la Fundación de Artes Plásticas "Rafael Botí" por importe de **792.705,00 €**.

7º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local por importe de **11.444.533,66 €**.

8º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto de la Agencia Provincial de la Energía por importe de **663.191,53 €**.

9º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico por importe de **4.186.921,83 €**.

10º) Aprobar provisionalmente los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de EMPROACSA, para el año 2020, ascendente a **25.912.039,93 €**.

11º) Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación, Inversiones Financiación (PAIF) de EMPROACSA, para el año 2020, ascendente a **7.666.214,72 €**.

12º) Aprobar provisionalmente los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de EPRINSA, para el año 2020, ascendente a **8.262.231,47€**.

13º) Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) de EPRINSA, para el año 2020, ascendente a **1.454.557,13 €**.

14º) Aprobar provisionalmente los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de EPREMASA, para el año 2020, ascendente a **31.219.360,11 €**.

15º) Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF), de EPREMASA, para el año 2020, ascendente a **7.240.513,68 €**.

16º) Aprobar provisionalmente las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

17º) Aprobar provisionalmente las Plantillas de Personal Eventual, Funcionario y Laboral, conforme a lo regulado a los artículos 90 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y 168 1 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, de la Diputación Provincial de Córdoba, del Patronato Provincial de Turismo, el Instituto Provincial de Bienestar Social, del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de la Agencia provincial de la Energía, la Fundación de Artes Plásticas "Rafael Botí", del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

18º) Autorizar los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

19º) Que se de al expediente la tramitación legalmente procedente contenida en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en el art. 20 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la precitada Ley.

Una vez recaído acuerdo favorable, se dé al Expediente la tramitación legalmente procedente contenida en los artículos 169 a 171 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se eleva al Pleno de la Corporación junto al Presupuesto General para el año 2020, para su aprobación, si procede."

Finalizado el debate se somete a votación la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda que se ha transcrito en acta con anterioridad y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupos PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior al voto en contra emitido por el Sr. Diputado del Grupo Vox, absteniéndose los/as de los Grupos PP-A y Ciudadanos, acuerda aprobar la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.

10.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL PARA EL EJERCICIO 2020. (GEX: 2019/43476).- Se conoce el expediente instruido en el Organismo Autónomo Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en el que consta, entre otros documentos, informe de la Interventora Delegada del Instituto, de la Secretaría General del citado Organismo con nota de conformidad del Secretario General de la Diputación, así como Informe-Propuesta de la Gerencia del citado Organismo, del siguiente tenor:

“De conformidad con el vigente Convenio Colectivo con el personal laboral, se ha elaborado por el Servicio de Recursos Humanos la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para el ejercicio 2020 cuya redacción consta en el expediente.

Esta RPT ha sido objeto de negociación con el Comité de Empresa en el marco del Convenio Colectivo vigente, mediante reunión de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio, celebrada el día 8 de noviembre.

La propuesta de RPT queda conformada por 1 puesto de dirección (Gerencia) reservado de forma indistinta a personal laboral o funcionario, 5 puestos reservados a personal funcionario y 152 a personal laboral. Las modificaciones introducidas con respecto al ejercicio 2019, son las siguientes:

- Amortización del puesto vacante de funcionario Letrado Asesor, atendiendo a la reducción de la litigiosidad existente en el Organismo y la disponibilidad en caso de necesidad del Servicio Jurídico de la Diputación.
- Creación de 1 puesto de Administrativo, con destino al Grupo de Gestión IBI (Titularidad y Padrones).
- Adscripción de 1 Administrativo al Departamento de Recaudación Ejecutiva procedente del Grupo de Gestión IBI (Titularidad y Padrones).

De conformidad con el informe elaborado por la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos y la Secretaría delegada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.j) de los Estatutos del Organismo, se propone al Consejo Rector la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para el ejercicio 2020, de acuerdo con la redacción que consta como Anexo en el expediente.

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Diputación Provincial, a efectos de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

11.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO PARA LA PRESTACIÓN, CON CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL Y A TRAVÉS DE EMPROACSA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA. (GEX: 2019/43497).- Se da cuenta del expediente instruido en la Empresa provincial de Aguas de Córdoba, S.A. en el que consta informe de D. Joaquín Gómez de Hita,

Coordinador del Servicio Provincial de Aguas, en representación de la citada Empresa Provincial, con nota de conformidad suscrita por el Sr. Secretario General, en el que se expresa lo siguiente:

Que por parte del Ayuntamiento de Almodóvar del Río se vienen realizando con esta Empresa las oportunas gestiones para su adhesión al Servicio Supramunicipal del Ciclo Integral del Agua (CIA) que presta la Diputación de Córdoba a través de su entidad instrumental EMPROACSA. A tal efecto, el pasado 26 de noviembre el Ayuntamiento Pleno de Almodóvar del Río adoptó acuerdo de solicitud de adhesión al precitado servicio a la Diputación de Córdoba, siendo objeto de la oportuna comunicación a esa Administración. Adjunto a la presente se aporta la siguiente documentación:

- Convenio tipo para la prestación por la Diputación de Córdoba a través de EMPROACSA del Servicio Supramunicipal del Ciclo Integral del Agua, junto a los Anexos I a VI.

- Planos a adjuntar al mencionado Convenio correspondientes al área de cobertura, red de distribución y red de saneamiento, así como esquema de la procedencia del agua de suministro.

- Informe suscrito por el Jefe de Área de Secretaría General y RRHH de EMPROACSA relativo al procedimiento y consecuencias jurídicas derivadas de la subrogación contractual laboral de los empleados municipales de Ayuntamientos que puedan acordar la integración en los servicios supramunicipales relacionados con el CIA gestionado por la Diputación de Córdoba a través de EMPROACSA. Visto el contenido de la documentación adjunta, y previa la correspondiente tramitación,

De acuerdo con lo que se propone en el informe-propuesta transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as, presentes en el momento de la que constituyen número superior al la mayoría absoluta de su número legal de miembros, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prestar aprobación al Convenio con el Ayuntamiento de Almodóvar del Río para la prestación por la Diputación de Córdoba a través de EMPROACSA del Servicio Supramunicipal del Ciclo Integral del Agua que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba para la firma de dicho Convenio.

TERCERO.- Proceder a la comunicación al Ayuntamiento de Almodóvar del Río del acuerdo de aprobación, en su caso, a efectos de adopción por ese Ayuntamiento del acuerdo precedente previo a su firma. “

12.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTO PLAN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS 2019 POR PARTE DEL AYTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE. (GEX: 2019/16892).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Jefa de dicho Departamento y conformado jurídicamente por le Sr. Secretario General en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada en el día 20 de marzo de 2019 realizó la aprobación inicial del Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en materia de Modernización y Administración Electrónica para el ejercicio 2019.

Segundo.- Según lo establecido en la base 6 de la Plan de Colaboración, una vez publicadas en la BDNS (Clave 445142) y un extracto en el BOP de la provincia de Córdoba n. 56 de 22 de marzo de 2019, se abre el período de solicitudes del 25 de marzo al 5 de abril de 2019. Posteriormente, una vez revisadas dichas solicitudes, se requiere a los beneficiarios que no reúnen los requisitos exigidos, que subsanen por vía electrónica en el plazo de 10 días.

Tercero.- Con fecha 5 de abril de 2019, y número de registro de entrada DIP/RT/E/2019/15835, el Ayuntamiento de Villanueva del Duque presenta la solicitud de subvención en base a este Plan equipamiento informático, acompañada del correspondiente presupuesto por importe total de 3.183,93 €, de los cuales solicita subvención de 2.045,00€, y la diferencia como aportación municipal, y en el que se detalla como concepto:

Proyecto para subvención de Modernización	Und.	Base imponible*
Puesto de trabajo Administrativo	1	688,85 €
Configuración e integración en red del puesto de trabajo (2 hora)	2	82,66 €
Monitor de 22"	1	158,70 €
Sistema de almacenamiento en red (NAS) Synology DS218+	1	515,06 €
Colocación/configuración de NAS (1 hora)	1	41,33 €
Licencias de Windows Server 2016 Estándar Core	1	872,85 €
Migración del sistema operativo de servidor a Windows Server 2016 (5 horas)	5	206,65 €
Desplazamiento 0,45€/km	145	65,25 €
Total importe del Proyecto		2.631,35 €

IVA 552,58 €

Total: 3.183,93 €

Cuarto.- El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2019, aprueba provisionalmente la Resolución del Plan, asignándole al Ayuntamiento de Villanueva del Duque la cantidad solicitada de 2.045,00€ de subvención, debiendo financiar con fondos propios 1.138,93 €. En la misma Resolución Provisional, se concede un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria, y en el caso de que no haya alegaciones, la propuesta de resolución provisional pasará a definitiva.

Quinto.- Finalizado el período de alegaciones establecido en la base quinta de la convocatoria, y no habiéndose registrado ninguna, procede Resolución Definitiva, y por tanto realizar las transferencias de fondos a las entidades destinatarias conforme a la base tercera del Plan de Colaboración, con objeto de que ejecuten la compra del equipamiento necesario.

Sexto.- Con fecha 05 de diciembre de 2019, tiene entrada en esta Diputación con número de Registro electrónico DIP/RT/E/2019/53418 una petición de modificación de dicho presupuesto por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, ya que según consta en dicha solicitud "tras haber recibido por parte de EPRINSA asesoramiento para la mejora del equipamiento informático de esta Entidad, el cual viene expreso en el presupuesto inicial adjunto. Posteriormente, el pasado mes de noviembre, se nos comunica que el pliego técnico anterior incluye un proyecto que actualmente se ha descartado por parte de EPRINSA, con lo cual nos vemos obligados a sustituir la petición inicial por la adquisición de dos puestos de trabajo y 3 SAI, cuyas características se definen en el presupuesto EPRINSA final adjunto". Siendo el presupuesto total definitivo: **2.887,67**

€, manteniendo la Diputación de Córdoba la asignación de **2.045,00 €** y modificándose la aportación del ayuntamiento, siendo la misma de **842,67 €**

Séptimo.- Como la fecha de entrada en el Registro General de Diputación es posterior a la fecha de la convocatoria de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, se produce una urgencia para dicha Comisión que tendrá que tramitar su inclusión al Pleno.

Fundamentos de derecho:

Según art. 10 sobre Modificación de resolución a instancia del beneficiario de la Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional, (BOP. Nº 18, 22/09/2016) criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, "a) *El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. 1. Causas de fuerza mayor. 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención. 3. Motivos de interés público. Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.*"

Por otro lado, según el Art. 1 del Plan de Colaboración, establece el objeto de la convocatoria "con el objetivo de mejorar las infraestructuras informática de algunos municipios de la provincia de Córdoba y ampliar la dotación de equipamiento informático en otros, se convoca este Plan de Colaboración Provincial". Así mismo el Art. 4., determina que "son beneficiarios de este programa los Ayuntamientos, ELAs y Mancomunidades de la provincia de Córdoba".

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero- Aprobar la modificación de Resolución a instancia del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, quedando el presupuesto final en **2.887,67 €**, sin alterar la cantidad como subvención concedida de **2.045 €** y como aportación municipal **842,67 €**.

Segundo.- Dar traslado al Ayuntamiento de Villanueva del Duque de la resolución correspondiente.

13.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2020. (GEX: 2019/43755).- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe del Jefe de dicho Servicio conformado por el Secretario General así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de fecha 13 de diciembre en curso, del siguiente tenor:

"AL PLENO

En cumplimiento de la legislación de régimen local, se somete al Pleno la aprobación de las modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba correspondiente al ejercicio de 2020. Conforme a la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las modificaciones en la RPT se sometieron a la Mesa General de Negociación conjunta de personal funcionario y laboral y se han adoptado los acuerdos que figuran en las actas que obran en el expediente y que comportan una revisión de la Relación de Puestos de trabajo destinada a asegurar una mayor eficacia y calidad de los servicios, teniendo en cuenta que tal

documento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

Las modificaciones respecto a la Relación de Puestos de Trabajo se basan en las propuestas que se han planteado desde las distintas Delegaciones y recogen también proposiciones que parten de los representantes de los trabajadores y que se estiman convenientes para el conjunto de la organización.

Los acuerdos que dimanaron de la Mesa General de Negociación son los que figuran en el Anexo I. En el Anexo II se determinan los sistemas de accesos a los nuevos puestos y en el Anexo III se especifican las características de cada uno de los puestos creados.

Junto con la Relación comprensiva de los puestos reservados a personal funcionario y laboral, se somete a aprobación la relación de puestos de trabajo reservados a personal eventual, que no es objeto de negociación colectiva y se deriva del acuerdo plenario sobre determinación del número, características y retribuciones sobre esta modalidad de empleado público.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial que se han especificado, incluida la correspondiente a personal eventual.
2. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las modificaciones aprobadas, sin perjuicio de la inserción en el portal de transparencia de la RPT íntegra, conforme a la normativa de aplicación.”

Finalmente de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS

14.- APROBACIÓN DE CRITERIOS Y DIRECTRICES DEL PLAN PLURIANUAL INVERSIONES LOCALES 2020-2023.- Visto el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe-propuesta suscrito por la TAG-Adjunta a dicho Servicio conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con objeto de llevar a cabo una adecuada planificación y programación de la asistencia y cooperación a los municipios de la provincia a realizar desde la Diputación Provincial de Córdoba, a través del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, se ha redactado un Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, a efectos de que las entidades locales beneficiarias puedan conocer, con carácter previo, los criterios y directrices que se seguirán en su elaboración, aprobación y ejecución, así como las cuantías que inicialmente les corresponden en aplicación de los mismos.

Segundo.- El presupuesto inicialmente previsto para este Plan Plurianual es de 32.800.000 €, a aportar íntegramente con fondos de la Diputación, a distribuir en cuatro anualidades presupuestarias (2020 a 2023) y dos bienios de actuación (2020-2021 y 2022-2023). En el borrador del Presupuesto de 2020 (aplicación 310.1511.65001 Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023 Anualidad 2020) se ha consignado la cuantía de 2.000.00,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.a LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes provinciales.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el art. 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

Tercero.- Con independencia de las competencias que los municipios pueden ejercer en virtud del artículo 25 de la LRBRL, y de aquellas que les atribuye la Ley 5/2010, el artículo 26 de la LRBRL establece los servicios que obligatoriamente deben prestar los municipios y a cuya adecuada prestación se dirigirá preferentemente la asistencia de la Diputación Provincial:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.*
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.*
- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención*

inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

2. En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:

a) Recogida y tratamiento de residuos.

b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

c) Limpieza viaria.

d) Acceso a los núcleos de población.

e) Pavimentación de vías urbanas.

f) Alumbrado público.”

Cuarto.- Los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de los citados Planes Provinciales se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.

b) Conforme a la información recabada, la Diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.

c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.

d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.

f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.

g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula, asimismo, el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

“1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.

3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo.”

Quinto.- Este Plan Provincial, cuya normativa específica se propone aprobar, se presenta como un Plan Plurianual, a efectos de una adecuada programación, y supone llevar a efectos las competencias de asistencia económica y, en su caso, asistencia técnica, que tanto la legislación estatal como autonómica atribuye a las Diputaciones Provinciales. El artículo 36.2 apartado a) de la LRBRL prevé la aprobación de un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia. Asimismo, este plan y la memoria justificativa que los acompaña prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Se financia con medios propios de esta Diputación Provincial, con las aportaciones municipales extraordinarias, en su caso, así como con otras subvenciones que puedan acordar la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

En todo caso, el meritado precepto en relación con el artículo 13 de la LAULA, anteriormente transcrito, requiere que el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las actuaciones, dando un plazo de alegaciones a las entidades locales beneficiarias.

Sexto.- Tradicionalmente, los Planes Provinciales de Cooperación han contado con financiación estatal y autonómica, siendo regulada la cooperación del Estado por el Real Decreto 835/2003, de 27 de Junio, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales. No obstante, en la actualidad no existe tal financiación específica, de lo que se desprende que no resultará de aplicación la norma citada. Y en consecuencia, el Plan Provincial que se presenta para su aprobación se regulará por su normativa específica (criterios y directrices) a aprobar por el Pleno de la Corporación, y por las normas generales.

Séptimo.- El presupuesto inicial previsto para este Plan es de 32.800.000 €, a financiar con cargo al Presupuesto de la Diputación de los ejercicios presupuestarios 2020, 2021, 2022 y 2023. Este importe correrá a cargo íntegramente de la Diputación Provincial, si bien se prevé en el Apartado 5 de los Criterios y Directrices redactados la posibilidad de que las entidades locales realicen aportaciones extraordinarias para incrementar la cuantía inicial que les corresponde, en cuyo caso deben aportar la resolución municipal relativa al compromiso del gasto que supone para la entidad y, en su caso, el certificado municipal de existencia de crédito.

Asimismo, este Plan podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.

Octavo.- La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art.

70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo se da cuenta de una Enmienda de Modificación suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del siguiente tenor:

ENMIENDA A LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CUATRIENIO 2020 - 2023

D. Juan Díaz Caballero, Diputado Delegado de Cohesión Territorial y Presidente de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, formula ENMIENDA al Dictamen emitido por esta Comisión en sesión celebrada con fecha 11 de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 97.5 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

EXPONE

Primero.- Que la Comisión Informativa de Asistencia a los Municipios, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2019, ha elevado al Pleno la aprobación de los Criterios y Directrices para la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal cuatrienio 2020-2023.

Segundo.- Que el Apartado 6.1. b) y el Anexo II de los Criterios y Directrices para la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal cuatrienio 2020-2023, señalan que

“6.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN.

[.../...]

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) *[.../...]*

b) *Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio. Este proyecto será redactado por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo en el supuesto de ejecución por Contrata, por los Servicios Técnicos de la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto.*

c) *[.../...]*”

Asimismo, el Anexo II de los meritados Criterios y Directrices, dedicado al formulario de tramitación, señala:

“ANEXO II

FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

[.../...]

Documentos requeridos:

1. *[.../...]*”

2. Un proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio, debidamente valorada.

Subir documento

[.../...]

Tercero.- Que los Servicios Técnicos, atendiendo a la literalidad del apartado 6.1. b) y Anexo II de los mencionados Criterios y Directrices, han puesto de manifiesto que es suficiente la aportación de una memoria técnica valorada en el trámite de presentación de solicitudes, pues el proyecto técnico deberá aportarse al expediente administrativo con posterioridad.

En base a lo expuesto y teniendo en cuenta que la aportación de una memoria técnica en el trámite de presentación de solicitudes agilizará la tramitación del expediente de elaboración y aprobación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal cuatrienio 2020-2023, se PROPONE:

Único.- Modificar el apartado 6.1. b) y Anexo II de los Criterios y Directrices para la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal cuatrienio 2020-2023, con la redacción que a continuación se indica, quedando la literalidad de los Criterios y Directrices para la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal cuatrienio 2020-2023 con el tenor literal que consta en el Anexo de esta Enmienda:

“6.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN.

[.../...]

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) [.../...]

b) *Memoria Técnica Valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio. Esta memoria técnica valorada / proyecto será redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo en el supuesto de ejecución por Contrata, por los Servicios Técnicos de la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto.*

c) [.../...]

“ANEXO II

FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

[.../...]

Documentos requeridos:

1. [.../...]

2. Una memoria técnica valorada / proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio, debidamente valorada.

Subir documento

[.../...]

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios y con la Enmienda de Modificación transcrita con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CUATRIENIO 2020 – 2023, cuyo tenor literal se adjunta a este acuerdo una vez incorporadas las modificaciones relacionadas en la Enmienda, así como aprobar el presupuesto inicial de 32.800.000,00 €, que se financiará con cargo al Presupuesto de esta Diputación Provincial.

Segundo.- Condicionar la aprobación del gasto de 2.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1511.65001 “Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023 Anualidad 2020” del borrador del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2020, hasta su efectiva aprobación por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial.

Tercero.- Consignar el importe de 10.000.000,00 € en cada uno de los ejercicios 2021 y 2022, así como de 10.800.000,00 € en el ejercicio 2023 de los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial.

Cuarto.- Aprobar las cuantías que inicialmente corresponden a cada Entidad Local, en aplicación de los mencionados criterios, teniendo en cuenta que la aplicación presupuestaria contempla el gasto en el capítulo 6, pudiendo ser necesaria una modificación de crédito una vez que las Entidades Locales hagan sus peticiones y especifiquen el sistema de ejecución:

ENTIDADES	TOTAL	TOTAL - Proyectos generadores empleo y abast. Agua- Saneamiento
Adamuz	340.030 €	377.067 €
Algallarín	307.816 €	344.853 €
Aguilar de la Frontera	332.505 €	369.542 €
Alcaracejos	336.663 €	373.700 €
Almedinilla	391.102 €	428.139 €
Almodóvar del Río	402.230 €	439.267 €
Añora	333.278 €	370.315 €
Baena	450.204 €	487.241 €
Belalcázar	360.588 €	397.625 €
Belmez	356.649 €	393.686 €
Benamejé	346.852 €	383.889 €
Blázquez (Los)	332.505 €	369.542 €
Bujalance	332.505 €	369.542 €
Cabra	451.327 €	488.364 €
Cañete de las Torres	332.505 €	369.542 €
Carcabuey	351.166 €	388.203 €
Cardeña	361.136 €	398.173 €
Carlota (La)	530.000 €	567.037 €
Carpio (El)	372.201 €	409.238 €
Castro del Río	332.505 €	369.542 €
Conquista	332.505 €	369.542 €
Córdoba	530.000 €	567.037 €

ENTIDADES	TOTAL	TOTAL - Proyectos generadores empleo y abast. Agua- Saneamiento
Encinarejo	314.141 €	351.178 €
Doña Mencía	332.505 €	369.542 €
Dos Torres	332.505 €	369.542 €
Encinas Reales	335.771 €	372.808 €
Espejo	332.505 €	369.542 €
Espiel	368.180 €	405.217 €
Fernán-Núñez	337.171 €	374.208 €
Fuente la Lancha	333.952 €	370.991 €
Fuente Obejuna	510.729 €	547.766 €
Fuente Palmera	494.689 €	531.726 €
Fuente Carreteros	332.505 €	369.542 €
Ochavillo del Río	309.248 €	346.285 €
Fuente-Tójar	337.288 €	374.325 €
Granjuela (La)	332.933 €	369.970 €
Guadalcázar	336.492 €	373.529 €
Guijo (El)	332.505 €	369.542 €
Hinojosa del Duque	332.505 €	369.542 €
Hornachuelos	449.651 €	486.688 €
Iznájar	528.344 €	565.381 €
Lucena	530.000 €	567.037 €
Luque	352.729 €	389.766 €
Montalbán de Córdoba	332.505 €	369.542 €
Montemayor	340.678 €	377.715 €
Montilla	454.361 €	491.398 €
Montoro	394.328 €	431.365 €
Monturque	352.144 €	389.182 €
Moriles	339.131 €	376.168 €
Nueva Carteya	332.505 €	369.542 €
Obejo	417.049 €	454.086 €
Palenciana	332.505 €	369.542 €
Palma del Río	449.100 €	486.137 €
Pedro Abad	332.505 €	369.542 €
Pedroche	332.505 €	369.542 €
Peñarroya-Pueblonuevo	332.505 €	369.542 €
Posadas	332.505 €	369.542 €
Pozoblanco	332.505 €	369.542 €
Priego de Córdoba	530.000 €	567.037 €
Castil de Campos	308.100 €	345.137 €
Puente Genil	530.000 €	567.037 €
Rambla (La)	332.505 €	369.542 €
Rute	471.116 €	508.153 €
San Sebastián de los B.	332.505 €	369.542 €
Santaella	418.960 €	455.997 €
La Guajarrosa	362.634 €	399.671 €

ENTIDADES	TOTAL	TOTAL - Proyectos generadores empleo y abast. Agua- Saneamiento
Santa Eufemia	332.505 €	369.542 €
Torrecampo	332.505 €	369.542 €
Valenzuela	332.505 €	369.542 €
Valsequillo	332.505 €	369.542 €
Victoria (La)	332.505 €	369.542 €
Villa del Río	332.505 €	369.542 €
Villafranca de Córdoba	352.207 €	389.244 €
Villaharta	344.002 €	381.039 €
Villanueva de Córdoba	332.505 €	369.542 €
Villanueva del Duque	332.783 €	369.820 €
Villanueva del Rey	333.004 €	370.041 €
Villaralto	332.505 €	369.542 €
Villaviciosa de Córdoba	337.683 €	374.720 €
Viso (El)	332.505 €	369.542 €
Zuheros	332.505 €	369.542 €
TOTALES	29.800.000 €	32.800.000 €

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a las Entidades Locales incluidos en el Plan Provincial, a fin de que formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de treinta días hábiles, teniendo en cuenta los criterios y cuantías que se aprueben por el Pleno.

ANEXO

CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CUATRIENIO 2020 - 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.

Las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos, en virtud del artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

II.

La Diputación de Córdoba, atendiendo a las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, tiene en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) una de las líneas estratégicas de sus actuaciones para los próximos años. Los 17 ODS representan el acuerdo adoptado por los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, reunidos en las Naciones Unidas en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015. Estos Objetivos de Desarrollo Sostenible son un compromiso político y ético que requieren de la intervención de todos los órganos de gobierno en el ámbito Estatal, Autonómico y Local. Por ello, esta Diputación Provincial acordó, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta Corporación Provincial tiene como prioridad abordar, en este Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2020- 2023, el Objetivo 6 de "Agua Limpia y Saneamiento", el Objetivo 7 "Energía Sostenible y no contaminante", así como el Objetivo 8 de "Trabajo Decente y Crecimiento Económico" y 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles". El primero de ellos se refiere a la prestación de servicios públicos básicos para la ciudadanía, el segundo, a garantizar y aumentar la utilización de energía renovable y

sostenible, y el tercer y cuarto objetivo, es la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible que, de un lado, paralice el despoblamiento de los municipios de Córdoba y, de otro, fomente el aumento de población en los mismos.

Esta Corporación Provincial tiene una voluntad clara y definida de abordar el problema de la despoblación en el medio rural y, en consecuencia, incidir en el desarrollo de las zonas rurales. Para ello, de un lado, se pone en valor el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, pues, promover y ejecutar actuaciones municipales que conlleven la creación de puestos de trabajo decentes, incluso que fomenten el emprendimiento, va a permitir un crecimiento económico dinámico, sostenido, innovador y centrado en las personas de nuestros municipios, disminuyendo la movilidad laboral y geográfica de éstas y, por tanto, el despoblamiento rural, la fuga de jóvenes o el envejecimiento de la población. De otro lado, se impulsa el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, y en parte el Objetivo 9, ya que, si bien es cierto que la mejora de las infraestructuras, servicios y equipamientos de los municipios no son un factor suficiente para luchar contra la despoblación, amén de los servicios públicos básicos de calidad, al menos coadyuva a disponer de edificios y otras infraestructuras destinadas a servicios que generen empleo en el municipio y que puedan conservar o aumentar los asentamientos de vecinos, mejorando la calidad de vida de los mismos. De esta forma, se pretende lograr la regeneración de las zonas rurales, incentivando no sólo la ejecución de actuaciones que generen empleo de forma directa por la Administración Local, sino también que permitan despertar el espíritu emprendedor con iniciativas en el campo de la cultura y ocio, turismo, sector servicios, agricultura y ganadería, entre otros, que permitan un mejor desarrollo de la sociedad rural. Así pues, esta Diputación trabaja el problema del despoblamiento rural como uno de los objetivos principales, por ello otorgará una mayor asistencia económica a aquellas Entidades Locales que soliciten actuaciones municipales generadores de empleo que permitan crear puestos de trabajo decentes, como fórmula de asentamiento en el territorio rural.

Asimismo, el abastecimiento de agua potable y evacuación y tratamiento de aguas residuales son uno de los servicios públicos mínimos que los Ayuntamientos por sí o asociados, deben prestar, en todo caso, de conformidad con el artículo 26.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. Por ello, esta Diputación Provincial, en cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 y de conformidad con el artículo 26.3 de la LRBRL, valorará y acordará una mayor asistencia económica a aquellas Entidades Locales que soliciten actuaciones que tengan como objeto la prestación de este servicio público básico. En definitiva, se aspira a preservar y a hacer un uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos, ya que la escasez de este recurso y el deficiente funcionamiento de las redes de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de aguas residuales influyen en la calidad de vida de los vecinos de nuestros municipios.

También, esta Diputación pretende contribuir a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 y, por ello, promueve las inversiones en infraestructuras energéticas y tecnologías limpias, mediante la utilización de las energías renovables en el conjunto de fuentes energéticas o, en su caso, mediante el uso de las fuentes renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles. Por ello, esta Corporación Provincial propone a los responsables políticos de las entidades locales, que soliciten actuaciones que mejoren la prestación de los servicios energéticos municipales, pues la transición hacia la neutralidad carbónica constituye un inmenso desafío y precisa de una reducción considerable en las emisiones, para lo que se incentiva el uso de recursos naturales biológicos, como es la energía solar, la energía eólica, entre otras.

En definitiva, los Objetivos de Desarrollo Sostenible son interdependientes y están interconectados y buscan establecer sinergias entre objetivos económicos, sociales y ambientales, así como promover los cambios necesarios para asegurar un crecimiento económico sostenible encaminado a mejorar la calidad de vida de la población. Por ello, los Objetivos 8 de "Trabajo Decente y Crecimiento Económico", 9 de "Industria, Innovación e Infraestructura" y 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles" están interrelacionados con el Objetivo 5 de "Igualdad de Género", pues es necesario lograr una mayor integración territorial de nuestras zonas rurales, concediendo una atención preferente a las mujeres y los jóvenes, de los cuales depende en gran medida el futuro de nuestras entidades locales. Por ello, esta Diputación pretende que el medio rural tenga servicios, recursos y oportunidades comparables al medio urbano y que la mujer en nuestros municipios y entidades locales autónomas superen la doble discriminación a la que históricamente ha estado sometida.

Por su parte, los Objetivos 6 "Agua limpia y Saneamiento" y 7 de "Energía Asequible y no Contaminante" están interconectados con los Objetivos 13 "Acción por el Clima" y 15 "Vida de Ecosistemas Terrestres", ya que destinar recursos financieros para la consecución de la meta de conservar y utilizar de forma sostenible la biodiversidad y los ecosistemas, se consigue asegurando una red de abastecimiento de agua potable y una red de saneamiento de aguas residuales eficientes, eficaces y sostenibles, así como utilizando una energía asequible y no contaminante. Con ello se persigue asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce, mitigando el cambio climático y reduciendo sus efectos.

Finalmente, el Objetivo 12 de "Producción y Consumo Responsables" está interrelacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible anteriormente citados, pues el consumo y la producción sostenibles es hacer más y mejores cosas con menos recursos, impulsando una gestión socialmente responsable de las Administraciones Públicas mediante actuaciones que favorezcan la incorporación de cláusulas sociales y ambientales en los contratos públicos, al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible no son un tratado obligatorio, pero con su consecución se fortalecen las capacidades municipales y se alcanzan las metas en materia de prestación de servicios básicos y la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.

III.

Teniendo en cuenta el exponiendo anterior y con independencia de las competencias que los municipios pueden ejercer en virtud del art. 25 LRBRL, y de aquellas que les atribuye la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), el art. 26 LRBRL establece el resto de los servicios que en todo caso deben prestar los municipios, y a cuya adecuada prestación se dirigirá también la asistencia de la Diputación Provincial.

IV.

La Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, aprueba el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal cuatrienio 2020 – 2023, siendo necesario dar participación a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia a los que va dirigido. El presente Plan deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, éstos deben ser objetivos y equitativos. Se financiará con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones de las entidades locales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

V.

Finalmente, en lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan Provincial, al incluirse en el mismo, subvenciones y contrataciones administrativas, resultarán de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación de incumplimientos, así como potestad sancionadora en materia de subvenciones públicas de la Diputación Provincial de Córdoba” (BOP de Córdoba Nº 182, jueves 22 de septiembre del año 2016).

1.- OBJETO.

1.1.- El presente Plan Provincial tiene por objeto contribuir de forma objetiva y equitativa a la realización de inversiones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL, otorgando prioridad y una mayor valoración a aquellas actuaciones que estén relacionadas con el abastecimiento de agua potable y depuración de aguas residuales (Objetivo de Desarrollo Sostenible 6), así como a las actuaciones que permitan la creación de puestos de trabajo estables y decentes en los municipios (Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 y 11).

1.2. Las Entidades Locales podrán solicitar en este Plan Provincial la financiación de:

- Inversiones y obras destinadas a la prestación de servicios de competencia municipal.
- Servicios de competencia municipal.
- Adquisición de bienes inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal.

1.3. No obstante, esta Diputación pretende colaborar en el problema de la despoblación rural promoviendo actuaciones que conlleven la creación de puestos de trabajo decentes y el emprendimiento. Por ello, los criterios de valoración establecen una mayor aportación económica para aquellas entidades locales que soliciten actuaciones de construcción o mejora como:

- Residencias de mayores
- Unidades de Estancia Diurna
- Guarderías – Ludotecas
- Mercado de Abastos
- Otras actuaciones generadoras de empleo estable debidamente justificadas

Asimismo, esta Diputación Provincial pretende favorecer la prestación de unos servicios básicos de calidad y, por ello, se compromete a aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos asegurando, de un lado, la sostenibilidad de la captación y el abastecimiento de agua potable y, de otro, mejorando las infraestructuras de saneamiento de las aguas residuales. Por ello, los criterios de valoración contemplan una mayor aportación económica para aquellas entidades locales que ejecuten una actuación destinada a la mejora de las redes de abastecimiento de agua potable y/o a la mejora de las redes de saneamiento de aguas residuales.

1.4. Los municipios que soliciten actuaciones generadoras de empleo y/o actuaciones destinadas a las infraestructuras de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales tendrán una mayor aportación económica, debiendo destinar, como mínimo, esta aportación económica a la ejecución de las meritadas actuaciones.

1.5. Con la aprobación de este Plan Provincial, se persigue mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, corrigiendo fundamentalmente las deficiencias advertidas en las infraestructuras básicas de abastecimiento y saneamiento de aguas, así como aumentar la urbanización inclusiva y sostenible de los vecinos del municipio, intentando incentivar la llegada de nueva mano de obra al medio rural.

2.- DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES.

2.1.- El presente Plan Provincial tiene carácter plurianual, con una programación temporal de cuatro anualidades: 2020, 2021, 2022 y 2023.

2.2.- Con objeto de que las obras incluidas en el Plan estén terminadas antes de la finalización del presente mandato corporativo, su contratación se realizará preferentemente en las tres primeras anualidades del Plan. Las actuaciones podrán tener la consideración anual o plurianual en función de los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y en los pliegos que sirvan de base a su contratación.

2.3.- La inclusión de las actuaciones en uno u otro año se realizará en función de los criterios establecidos en el presente Plan.

2.4.- Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2023 (según el bienio), sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada del municipio beneficiario o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA DE EJECUCIÓN EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse.

La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, hasta el 15 de noviembre de 2021 y 2023, atendiendo a la anualidad donde esté incluida la actuación.

3.- BENEFICIARIOS

3.1. Podrán ser beneficiarios, además de los municipios de la provincia, las Entidades Locales Autónomas a que se refieren los arts. 3.2.a) LRBRL y 113.3 LAULA, en cuanto ostenten competencias en las materias objeto de las inversiones, de acuerdo con lo establecido en el art. 123 LAULA.

3.2. Las entidades locales, que proponen la incorporación al Plan de las actuaciones de competencia municipal que consideran prioritarias, mantienen la condición de promotores de las mismas, a cuyo efecto deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean contratados o ejecutados por ejecución directa por la entidad local.

3.3. No podrán ser beneficiarios aquellos ayuntamientos y entidades locales autónomas que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación, en cuyo caso se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. APORTACIONES MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS.

4.1. El presupuesto inicial asciende como máximo a la cantidad de 32.800.000,00 € (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

4.2. Este Plan Plurianual se financiará mediante las aportaciones de la Diputación Provincial y, en su caso, de las aportaciones extraordinarias de las entidades locales beneficiarias. Asimismo, podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.

4.3. En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponde, deberá aportar la resolución municipal relativa al compromiso del gasto que supone para la entidad y, en su caso, el certificado municipal de existencia de crédito.

4.4. Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos disminuirán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de las entidades locales, mediante proporcionalidad entre la aportación provincial y aportación local extraordinaria, si procede.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

5.1. El presupuesto disponible para las inversiones incluidas en este Plan Plurianual se establece para los municipios:

- Mínimo: 330.000,00 €
- Máximo: 530.000,00 €

5.2. El presupuesto disponible para las inversiones previstas en el Plan Plurianual de Cooperación destinadas a obras y servicios de competencia municipal se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias conforme a los siguientes criterios objetivos:

- a) Criterio fijo por municipio y entidad local autónoma, al que se asignará un 55% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales.
- b) Criterio de población, al que se asigna el 30% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales, que se distribuirá de la siguiente forma: el 10 % en proporción directa al número de habitantes de la entidad local; y el 20% restante en proporción inversa, aplicando un factor de nivelación decreciente que distingue los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
- c) Criterio de dispersión: representa el 12,5% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales, que se distribuirá de la siguiente forma: el 5% en función del número de núcleos de población distintos al principal; y el 7,5% restante en función del porcentaje de población residente en dichos núcleos.
- d) Criterio de población en activo que se encuentra en situación de desempleo: representa el 2,5% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales. Se asignará atendiendo al porcentaje de los habitantes en activo de la entidad local que se encuentran en situación de desempleo.
- e) Criterio de actuaciones generadoras de empleo y de infraestructuras hidráulicas (red de abastecimiento de agua potable y red de saneamiento de aguas residuales): Se distribuirá la cantidad de 37.037,00 € para cada una de las entidades locales, siendo solamente beneficiarias del importe asignado aquellas que soliciten actuaciones generadoras de empleo y/o actuaciones destinadas a las infraestructuras de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales. El total de este importe deberá gastarse en la ejecución de las actuaciones que motivan su concesión.

A efectos de los presentes criterios, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

5.3. Para la inclusión de las actuaciones en un bienio o en otro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

- 1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia.
- 2º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.
- 3º) Proyectos generadores de empleo futuro.
- 4º) Servicios básicos de competencia municipal.
- 5º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.

6.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN.

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

6.1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de **TREINTA DÍAS**, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en Anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La

información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo, deberá expresar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, ejecución directa por el propio Ayuntamiento o a través de encargos a medios propios personificados.
- b) Memoria Técnica Valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio. Esta memoria técnica valorada / proyecto será redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo en el supuesto de ejecución por Contrata, por los Servicios Técnicos de la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto.
- c) Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

- d) En el caso de que se solicite la ejecución directa por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados, además deberá aportar:
 - Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
 - Certificado de la Secretaría de la Entidad Local relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - En este supuesto, el proyecto mencionado en el apartado b), deberá contemplar el Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con colaboradores que no podrá sobrepasar lo previsto en el artículo 30 de la LCSP.

En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nomina, cotizaciones a la Seguridad Social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc) ni imputaciones proporcionales de los mismos.
- e) En el caso de que se solicite la ejecución a través de encargos a medios propios personificados:
 - Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
 - Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del Acuerdo o Resolución del encargo al medio propio personificado, en el que se incluya el contenido del mismo.
 - Certificado de la Secretaría de la Entidad Local de que el medio propio personificado cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - En este supuesto, el proyecto mencionado en el apartado a), deberá contener el Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con terceros, atendiendo a lo prevenido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de las entidades locales de acuerdo con los Criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por los Servicios técnicos correspondientes, el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal cuatrienio 2020-2023, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

6.4. Determinados los ámbitos de intervención de las actuaciones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

6.5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

7.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN.

7.1. Para la ejecución de las actuaciones que se incluyan en el Plan, las entidades locales beneficiarias podrán optar por alguna de las siguientes modalidades:

- 1.- Solicitar a la Diputación la redacción, la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.
- 2.- Asumir la EE.LL la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación
- 3.- Ejecutar la EE.LL la actuación por el sistema de ejecución directa, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación y asumiendo la EE.LL la redacción y dirección de las obras.

7.2. Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial supervisarán las actuaciones que hayan sido autorizadas para su contratación por la propia entidad local o por el sistema de ejecución directa por la entidad local beneficiaria, debiendo ser informados debidamente y con carácter previo del comienzo, final de las obras y de cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

8.- PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

8.1 Las Entidades Locales podrán como máximo solicitar a la Diputación Provincial, la redacción y dirección de tres actuaciones, y en función de la disponibilidad de los recursos técnicos de esta Diputación, se priorizará a los Municipios de menor población.

8.2. La redacción de los Proyectos, la Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación en materia de seguridad y salud podrán ser desarrolladas por las entidades locales que así lo soliciten, en cuyo caso se comprometerán a llevar a cabo la totalidad de los trabajos técnicos, sin que los costes puedan ser compensados por la Diputación o financiados por la inversión prevista en el Plan. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar esta circunstancia en la solicitud.

8.3. En los casos en que los Proyectos sean redactados por Técnicos de las entidades locales, éstas serán supervisadas por la Oficina de Supervisión de la Diputación. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo a la contratación de la obra/ejecución directa. Los proyectos modificados, complementarios, etc, requerirán de informe técnico emitido por la Oficina de Supervisión.

8.3. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la ejecución de la obra por el sistema de ejecución directa, por disponer de medios para ello, en consonancia con lo recogido en el Art 6 de estos criterios, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizar con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

8.4. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizarse con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

8.5. El plazo para la redacción y supervisión de los Proyectos técnicos, licitación, ejecución y justificación de las obras proyectadas, deberá ajustarse de forma que se pueda dar cumplimiento a los plazos máximos establecidos en el presente Plan. En el supuesto que se detecten y/o comuniquen desviaciones significativas en cualquiera de las fases de desarrollo del Plan, se podrán realizar, de oficio a criterio de la Institución Provincial, las actuaciones que estimen convenientes para garantizar el fin último del servicio a las entidades locales beneficiarias del Plan.

9.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

9.1. Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o prestación de los servicios, serán aportados por las entidades locales beneficiarias de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

9.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

9.3. En los supuestos de adquisición de inmuebles, se deberá justificar la necesidad de la adquisición para la prestación de un servicio de competencia municipal, su valoración económica y las actuaciones administrativas que se van a llevar a cabo por parte de la entidad local (expropiación forzosa, compraventa,...) y el calendario previsto.

9.4. Las autorizaciones y permisos necesarios y preceptivos de otras Administraciones para la realización de los trabajos deberán ser gestionados por cada uno de las entidades locales, atendiendo a la normativa sectorial aplicable.

10.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

10.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

10.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

11.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

11.1. Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el Proyecto que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

11.2. En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de las obras.

11.3. Para ello, las entidades locales, que estén autorizadas para la contratación de las actuaciones o para la ejecución directa de las mismas, deberán remitir el Acta de Replanteo y el Acta de Inicio de las Obras al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que hayan sido extendidas.

12. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

12.1. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción, y remitiéndola al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que haya sido extendida.

12.2. En los casos en que las obras hayan sido contratadas por la Diputación, éstas se entregarán a la entidad local beneficiaria para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los responsables políticos de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en este Plan Provincial (o la entidad local en caso de ejecución por administración) deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que fueron aprobados por acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016, y que se incluyen como Anexo.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad:

1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.
2. Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.

13.4. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.

14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

14.1. El abono de las **obras contratadas por la Diputación Provincial** se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. Las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar **autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados**, podrán solicitar la transferencia anticipada del importe asignado en el Plan Provincial Plurianual. Este trámite se regulará por la Diputación Provincial posteriormente, abriéndose a tal efecto el plazo de presentación de solicitudes de transferencia anticipada. En el caso de presentarse esta solicitud, el abono de la asignación económica que corresponda se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

14.3. Las entidades locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.**

14.4. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

14.5. En aquellos casos en que las obras se ejecuten por la Diputación Provincial, las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

- a) Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.
- b) En el mismo o distinto acto, a criterio de la Diputación de Córdoba, las obras se entregarán al municipio beneficiario para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los representantes de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

14.6. Asimismo, finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las actuaciones por las entidades locales beneficiarias, y cuando hayan sido ejecutadas por ejecución directa, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo en esta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las que quede visible el Cartel de Obra.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:

- Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Cuando la obra haya sido contratada:
 - Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido.
 - Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.
 - Certificación final de obra, incluyendo relación valorada.
 - Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra.
 - Acta de Recepción.
- Cuando la obra sea ejecutada por ejecución directa:
 - Certificado de aprobación del proyecto y de su ejecución directa.
 - Certificación final de obra, incluyendo relación valorada.
 - Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra.
 - Acta de Recepción.
- El Acta de Inicio y de Final de Obra, las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.
- Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

14.7. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberán presentar la siguiente documentación:

- Informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición.
- Escritura notarial para los supuestos de compraventa o Acta de justiprecio en caso de expropiación forzosa.
- Justificantes del abono del precio del bien inmueble que se adquiere.

14.8. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada. Asimismo, los Servicios Técnicos de esta Diputación deberán emitir Informe Técnico sobre la adquisición de los bienes inmuebles.

14.9. La cuenta justificativa deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actuación.

15. REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.-

15.1. Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas en el art. 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

15.2. Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

15.3. Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar, en caso de que proceda, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución real del proyecto.

15.4.- En lo no previsto anteriormente, será de aplicación la "Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación de incumplimientos, así como potestad sancionadora en materia de subvenciones públicas de la Diputación Provincial de Córdoba" y, en concreto, el artículo 18.c de la misma (v. BOP de Córdoba N° 182, jueves 22 de septiembre del año 2016).

**ANEXO I
RELACIÓN MUNICIPIOS**

ENTIDADES	TOTAL	TOTAL - Proyectos generadores empleo y abast. Agua-Saneamiento
Adamuz	340.030 €	377.067 €
Algarrarín	307.816 €	344.853 €
Aguilar de la Frontera	332.505 €	369.542 €
Alcaracejos	336.663 €	373.700 €
Almedinilla	391.102 €	428.139 €
Almodóvar del Río	402.230 €	439.267 €
Añora	333.278 €	370.315 €
Baena	450.204 €	487.241 €
Belalcázar	360.588 €	397.625 €
Belmez	356.649 €	393.686 €
Benamejé	346.852 €	383.889 €
Blázquez (Los)	332.505 €	369.542 €
Bujalance	332.505 €	369.542 €
Cabra	451.327 €	488.364 €
Cañete de las Torres	332.505 €	369.542 €
Carcabuey	351.166 €	388.203 €
Cardeña	361.136 €	398.173 €
Carlota (La)	530.000 €	567.037 €
Carpio (El)	372.201 €	409.238 €
Castro del Río	332.505 €	369.542 €
Conquista	332.505 €	369.542 €
Córdoba	530.000 €	567.037 €
Encinarejo	314.141 €	351.178 €
Doña Mencía	332.505 €	369.542 €
Dos Torres	332.505 €	369.542 €
Encinas Reales	335.771 €	372.808 €
Espejo	332.505 €	369.542 €
Espiel	368.180 €	405.217 €
Fernán-Núñez	337.171 €	374.208 €
Fuente la Lancha	333.952 €	370.991 €
Fuente Obejuna	510.729 €	547.766 €
Fuente Palmera	494.689 €	531.726 €
Fuente Carreteros	332.505 €	369.542 €
Ochavillo del Río	309.248 €	346.285 €
Fuente-Tójar	337.288 €	374.325 €
Granjuela (La)	332.933 €	369.970 €
Guadalcázar	336.492 €	373.529 €
Guijo (El)	332.505 €	369.542 €
Hinojosa del Duque	332.505 €	369.542 €
Hornachuelos	449.651 €	486.688 €
Iznájar	528.344 €	565.381 €
Lucena	530.000 €	567.037 €
Luque	352.729 €	389.766 €

Montalbán de Córdoba	332.505 €	369.542 €
Montemayor	340.678 €	377.715 €
Montilla	454.361 €	491.398 €
Montoro	394.328 €	431.365 €
Monturque	352.144 €	389.182 €
Moriles	339.131 €	376.168 €
Nueva Carteya	332.505 €	369.542 €
Obejo	417.049 €	454.086 €
Palenciana	332.505 €	369.542 €
Palma del Río	449.100 €	486.137 €
Pedro Abad	332.505 €	369.542 €
Pedroche	332.505 €	369.542 €
Peñarroya-Pueblonuevo	332.505 €	369.542 €
Posadas	332.505 €	369.542 €
Pozoblanco	332.505 €	369.542 €
Priego de Córdoba	530.000 €	567.037 €
Castil de Campos	308.100 €	345.137 €
Puente Genil	530.000 €	567.037 €
Rambla (La)	332.505 €	369.542 €
Rute	471.116 €	508.153 €
San Sebastián de los B.	332.505 €	369.542 €
Santaella	418.960 €	455.997 €
La Guijarrosa	362.634 €	399.671 €
Santa Eufemia	332.505 €	369.542 €
Torrecampo	332.505 €	369.542 €
Valenzuela	332.505 €	369.542 €
Valsequillo	332.505 €	369.542 €
Victoria (La)	332.505 €	369.542 €
Villa del Río	332.505 €	369.542 €
Villafranca de Córdoba	352.207 €	389.244 €
Villaharta	344.002 €	381.039 €
Villanueva de Córdoba	332.505 €	369.542 €
Villanueva del Duque	332.783 €	369.820 €
Villanueva del Rey	333.004 €	370.041 €
Villaralto	332.505 €	369.542 €
Villaviciosa de Córdoba	337.683 €	374.720 €
Viso (El)	332.505 €	369.542 €
Zuheros	332.505 €	369.542 €
TOTALES	29.800.000 €	32.800.000 €

**ANEXO II
FORMULARIO DE TRAMITACIÓN**

Datos de la entidad local:

Nombre:
CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos.
Cargo
DNI
Domicilio a efectos de notificaciones
CP
Municipio
Email de contacto
Teléfono de contacto

Documentos requeridos:

1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad, el sistema de ejecución por el que opta y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria.

En el caso de que el Ayuntamiento solicite la ejecución directa deberá hacer constar las circunstancias que concurren al amparo de lo previsto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo asimismo remitir (según el caso) la documentación que se especifica en el punto 6.c y 6.d de los presentes Criterios.

Subir documento

2. Una memoria técnica valorada / proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio, debidamente valorada.

Subir documento

3. Indicación expresa del Técnico o Técnicos municipales que van a redactar los proyectos y van a dirigir las obras. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, si procede, se hará constar esta circunstancia.

Subir documento

4. Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, deberá aportar Certificado de la Secretaría donde conste la mencionada Cesión, así como el Convenio de cesión suscrito por las partes.

Subir documento

5. En su caso, certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo a la entidad local, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.

Subir documento

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Corporación.

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre el proyecto, técnico competente.

ANEXO III

CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y/O DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

D. / Dña. _____ Secretario/a _____ de este Ayuntamiento/ Entidad Local Autónoma de _____ (Córdoba)

CERTIFICO:

Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y al objeto de justificar dentro del PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CUATRIENIO 2020 - 2023, este Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de _____ tiene la titularidad y/o disponibilidad municipal/entidad local autónoma, no existiendo condicionante alguno sobre los mismos que impidan la actuación y ejecución del Proyecto redactado por _____.

PROYECTO: _____

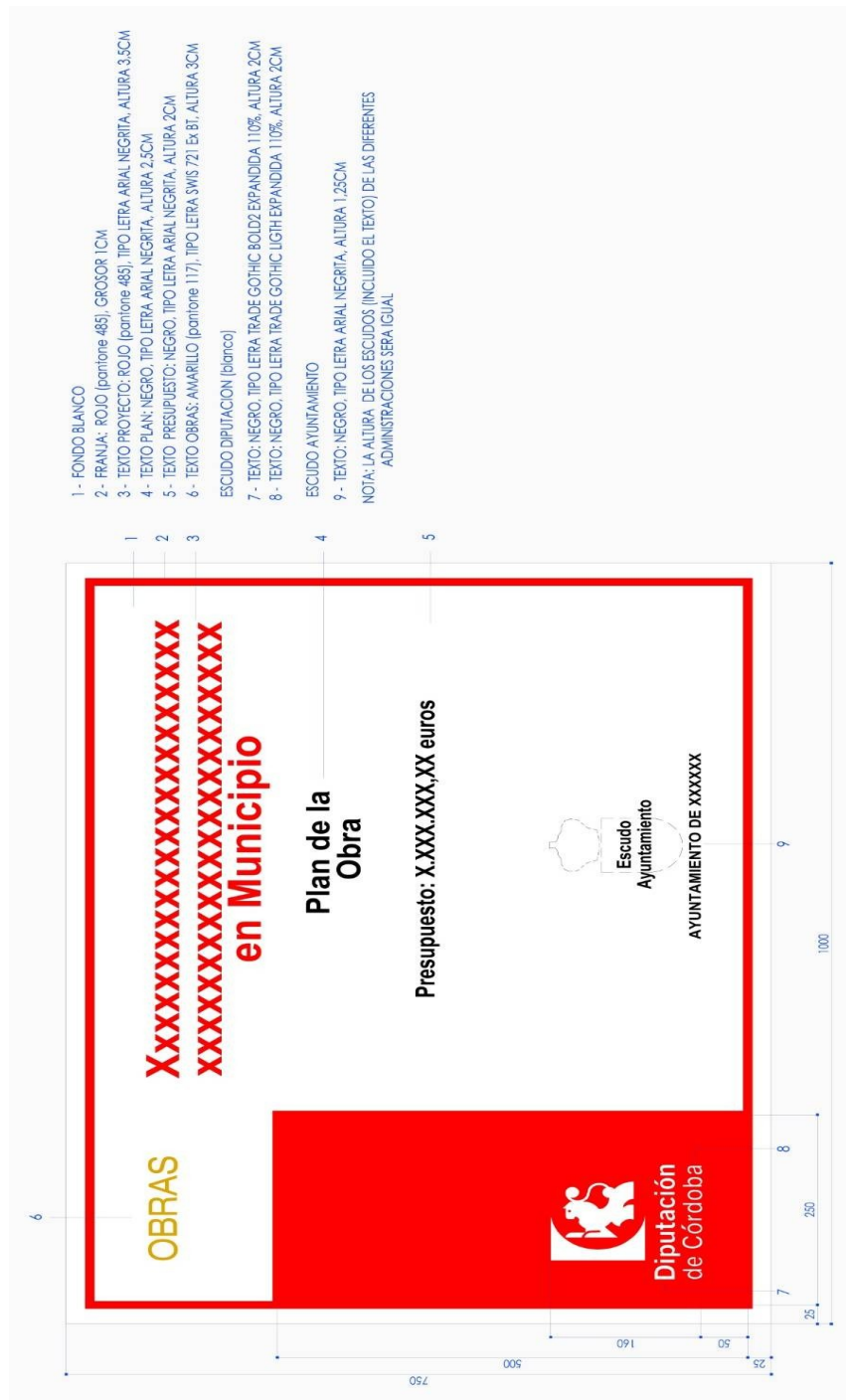
Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en _____ a ____ de ____ de 2020.

Vº Bº

El/La Alcalde/a/Presidente/a Junta Vecinal/...../

ANEXO IV CARTELES DE OBRA

CARTEL TIPO: Dimensiones 1000 mm x 750 mm



CARTEL TIPO: Dimensiones 1500 mm x 1125 mm

1 - FONDO BLANCO
2 - FRANJA: ROJO (partone 465), GROSOR 1,5CM
3 - TEXTO PROYECTO: ROJO (partone 465), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 5,25CM
4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3,75CM
5 - TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3CM
6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (partone 117), TIPO LETRA SMS 721 Ex B1, ALTURA 4,5CM

ESCUDO DIPUTACION (blanco)

7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLD2 EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM
8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC LIGHT EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM

ESCUDO AYUNTAMIENTO

9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 1,9CM

NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS, INCLUIDO EL TEXTO, DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL

6

1

2

3

4

5

OBRAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

en Municipio

Plan de la
Obra

Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros

Escudo Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE XXXXXX

7

8

9

38

75

240

38

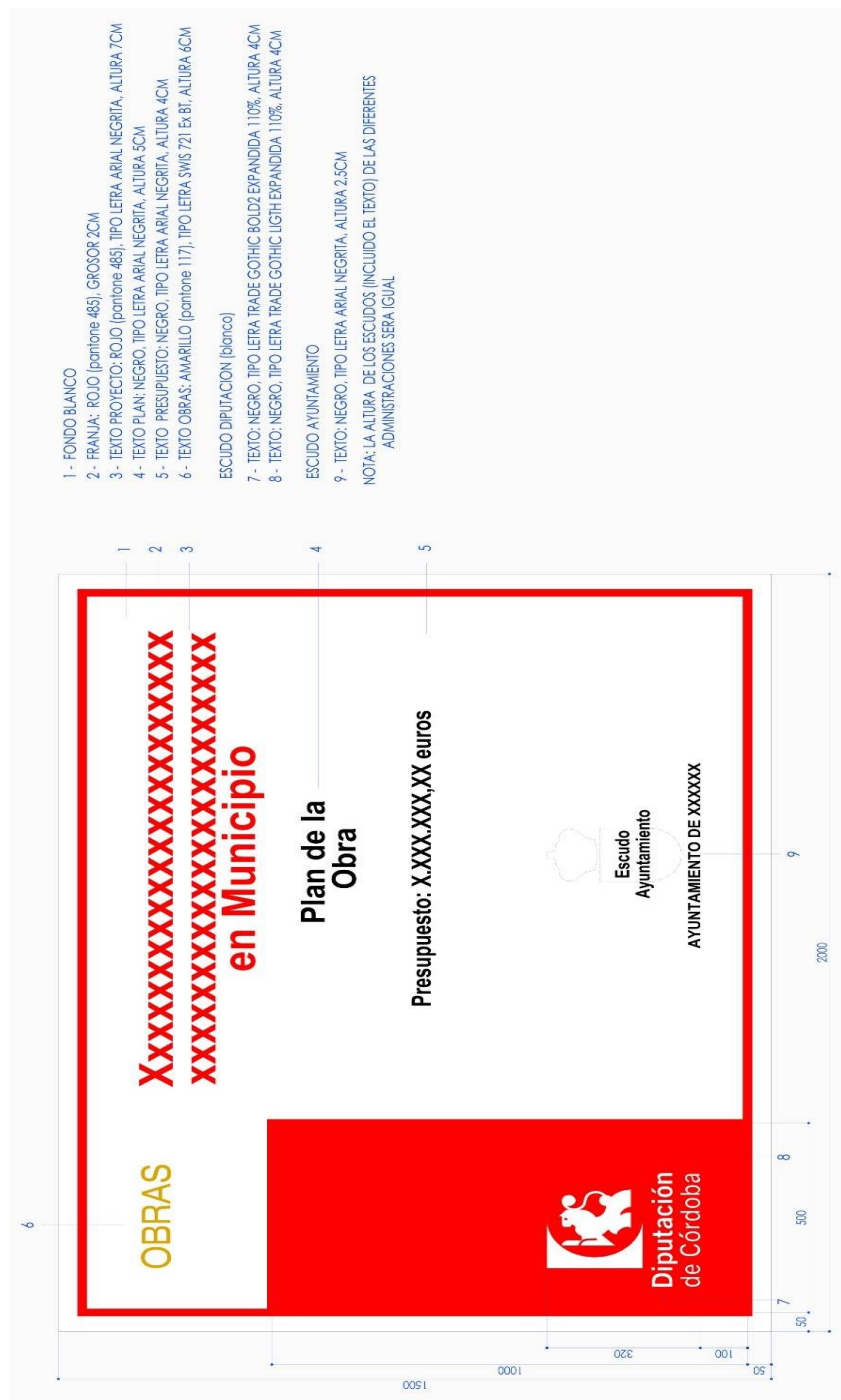
395

6

1500

1125

CARTEL TIPO: Dimensiones 2000 mm x 1500 mm



15.- APROBACIÓN DE CRITERIOS Y DIRECTRICES DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LA ENTIDADES LOCALES PAR LOS EJERCICIOS 2020-2021. (GEX: 2019/42598).- También se conoce del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que también consta informe propuesta suscrito por el Jefe de dicho Servicio y por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con objeto de llevar a cabo una adecuada planificación y programación de la asistencia y cooperación a los municipios de la provincia a realizar desde la Diputación Provincial de Córdoba, a través del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, se ha redactado un Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, a efectos de que las entidades locales beneficiarias puedan conocer, con carácter previo, los criterios y directrices que se seguirán en su elaboración, aprobación y ejecución, así como las cuantías que inicialmente les corresponden en aplicación de los mismos.

Segundo.- El presupuesto inicialmente previsto para este Plan Provincial es de 3.000.000 €, a aportar íntegramente con fondos de la Diputación, a distribuir en dos anualidades presupuestarias (2020 y 2021). En el borrador del Presupuesto de 2020 (aplicación 350.4541.65005 “Programa Actuaciones Caminos Provinciales y Municipales”) se ha consignado la cuantía de 1.250.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el art. 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

Tercero.- Esta competencia municipal aparece regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía define los caminos en sentido negativo al establecer en su artículo 8.2, que no tendrán la consideración de carreteras los caminos agrícolas y los caminos forestales, los caminos de servicio, y todas aquellas otras vías que, aun destinadas al tránsito rodado, no están incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios “1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en “9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación.”

Cuarto.- Los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de los citados Planes Provinciales se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.

b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.

- c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.
- d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.
- e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.
- f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.
- g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.
- h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula, asimismo, el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

- “1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.
3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.
4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.
5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo.”

Quinto.- El presente Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Se financia con medios propios de la Diputación, con aportaciones obligatorias de los municipios, aunque también se admite aportaciones extraordinarias municipales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

Sexto.- El presupuesto previsto inicialmente para el presente Plan Provincial es de 3.000.000,00 €, a financiar con cargo al Presupuesto General de esta Diputación Provincial de los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021.

No obstante, el artículo 5 de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del presente Plan Provincial requiere una aportación obligatoria de las entidades locales beneficiarias, que se determina en función de la población. Sin perjuicio de lo anterior, también se prevé la posibilidad de que las entidades locales realicen aportaciones extraordinarias no obligatorias. Al respecto, las entidades locales deberán aportar la resolución municipal que apruebe el gasto que supone para la entidad local y el certificado municipal de existencia de crédito, tanto de la aportación local obligatoria, como de la aportación extraordinaria.

Séptimo.- La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBR y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo anterior, conforme se propone en el informe-propuesta transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda

Primero.- Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021, cuyo tenor literal se adjunta a este acuerdo, así como aprobar el presupuesto inicial de 3.000.000,00 €, que se financiará con cargo al Presupuesto de esta Diputación Provincial.

Segundo.- Condicionar la aprobación del gasto de 1.250.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 "Programa Actuaciones Caminos Provinciales y Municipales" del borrador del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2020, hasta su efectiva aprobación por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Consignar el importe de 1.750.000,00 € con cargo al Presupuesto General de esta Excma. Diputación Provincial del ejercicio 2021.

Cuarto.- Aprobar las cuantías que inicialmente corresponden a cada Entidad Local, en aplicación de los mencionados criterios, teniendo en cuenta que la aplicación presupuestaria contempla el gasto en el capítulo 6, pudiendo ser necesaria una modificación de crédito una vez que las Entidades Locales hagan sus peticiones y especifiquen el sistema de ejecución:

RELACIÓN ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO

ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Adamuz	43.667	8.733	52.400
Aguilar de la Frontera	35.446	12.406	47.852
Alcaracejos	37.171	3.717	40.888
Almedinilla	44.613	8.923	53.536
Almodóvar del Río	31.201	9.360	40.561
Añora	34.509	3.451	37.960
Baena	44.159	15.456	59.615
Belalcázar	41.863	8.373	50.236
Belmez	35.692	7.138	42.830
Benamejí	38.989	7.798	46.787
Blázquez (Los)	33.361	3.336	36.697
Bujalance	35.929	10.779	46.708

ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Cabra	38.714	15.486	54.200
Cañete de las Torres	35.723	7.145	42.868
Carcabuey	36.624	7.325	43.949
Cardeña	50.223	5.022	55.245
Carlota (La)	39.317	13.761	53.078
Carpio (El)	30.181	6.036	36.217
Castro del Río	41.537	12.461	53.998
Conquista	28.523	2.852	31.375
Doña Mencía	56.381	11.276	67.657
Dos Torres	32.678	6.536	39.214
Encinas Reales	45.571	9.114	54.685
Espejo	45.192	9.038	54.230
Espiel	45.992	9.198	55.190
Fernán-Núñez	38.482	11.545	50.027
Fuente la Lancha	30.445	3.044	33.489
Fuente Obejuna	54.592	10.918	65.510
Fuente Palmera	37.513	11.254	48.767
Fuente-Tójar	45.511	4.551	50.062
Granjuela (La)	30.918	3.092	34.010
Guadalcazar	30.763	3.076	33.839
Guijo (El)	30.137	3.014	33.151
Hinojosa del Duque	53.030	15.909	68.939
Hornachuelos	64.929	12.986	77.915
Iznájar	45.026	9.005	54.031
Lucena	48.945	19.578	68.523
Luque	35.749	7.150	42.899
Montalbán de Córdoba	35.398	7.080	42.478
Montemayor	37.388	7.478	44.866
Montilla	44.085	17.634	61.719
Montoro	49.729	14.919	64.648
Monturque	38.518	3.852	42.370
Moriles	36.801	7.360	44.161
Nueva Carteya	40.208	12.062	52.270
Obejo	36.584	3.658	40.242
Palenciana	41.374	4.137	45.511
Palma del Río	39.607	15.843	55.450
Pedro Abad	24.860	4.972	29.832
Pedroche	31.736	3.174	34.910
Peñarroya-Pueblonuevo	30.483	10.669	41.152
Posadas	29.058	8.717	37.775
Pozoblanco	40.141	14.049	54.190
Priego de Córdoba	47.195	18.878	66.073
Puente Genil	34.402	13.761	48.163
Rambla (La)	31.355	9.406	40.761
Rute	42.940	12.882	55.822
San Sebastián de los Ballesteros	37.981	3.798	41.779
Santaella	43.338	8.668	52.006
Santa Eufemia	34.066	3.407	37.473
Torrecampo	35.980	3.598	39.578

ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Valenzuela	41.666	4.167	45.833
Valsequillo	33.221	3.322	36.543
Victoria (La)	33.551	6.710	40.261
Villa del Río	37.128	11.139	48.267
Villafranca de Córdoba	34.347	6.869	41.216
Villaharta	26.455	2.645	29.100
Villanueva de Córdoba	45.719	13.716	59.435
Villanueva del Duque	37.587	3.759	41.346
Villanueva del Rey	35.383	3.538	38.921
Villaralto	31.620	3.162	34.782
Villaviciosa de Córdoba	50.586	10.117	60.703
Viso (El)	38.704	7.741	46.445
Zuheros	37.515	3.751	41.266
Fuente Carreteros	35.112	3.511	38.623
La Guijarrosa	38.883	3.888	42.771
TOTALES	2.950.000,00	627.879,00	3.577.879,00

RELACIÓN ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS E IMPORTE ASIGNADO

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ELA	TOTAL
Castil de Campos	14.500	1.450	15.950
Encinarejo	18.500	1.850	20.350
*Algallarín			
*Ochavillo del Río			
TOTAL.....	33.000	3.300	36.300

* Los importes de las ELAS señaladas serán determinados, en su caso, con la presentación de la documentación requerida conforme a los criterios establecidos en el presente Plan.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a las Entidades Locales incluidos en el Plan Provincial, a fin de que formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de treinta días hábiles, teniendo en cuenta los criterios y cuantías que se aprueben por el Pleno.

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020-2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.

Las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos, en virtud del artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

II.

La Diputación de Córdoba, atendiendo a las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, tiene en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) una de las líneas estratégicas de sus actuaciones para los próximos años. Los 17 ODS representan el acuerdo adoptado por los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, reunidos en las Naciones Unidas en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015. Estos Objetivos de Desarrollo Sostenible son un compromiso político y ético que requieren de la intervención de todos los órganos de gobierno en el ámbito Estatal, Autonómico y Local. Por ello, esta Diputación Provincial acordó, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta Corporación Provincial tiene como prioridad abordar, en este Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2020-2021, el Objetivo 9 de "Industria, Innovación e Infraestructuras", indirectamente relacionado con el Objetivo 8 de "Trabajo Decente y Crecimiento Económico". Esta Corporación Provincial pretende contribuir a las inversiones en infraestructura, ya que son fundamentales para lograr el desarrollo económico sostenible y el bienestar humano, empoderando a las entidades locales de nuestra provincia y permitiendo un acceso asequible y equitativo para todos.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible no son un tratado obligatorio, pero con su consecución se fortalecen las capacidades municipales y se alcanzan las metas en materia de prestación de servicios básicos y la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.

III.

El presente **PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2020-2021**, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Y de la misma forma que ocurre con el Plan Provincial, se financia con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones de las entidades locales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

A diferencia de los criterios del anterior bienio y buscando una eficiencia de los recursos técnicos de esta Diputación Provincial y de las Entidades Locales, los municipios que tengan una población inferior a 10.000 habitantes podrán solicitar la licitación, adjudicación y ejecución de las actuaciones a esta Corporación Provincial. Así pues, los municipios con una población igual o superior a 10.000 habitantes deberán ejecutar las actuaciones por contratación por la propia entidad local o por el sistema de ejecución directa.

IV.

Finalmente, en lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan Provincial, al incluirse en el mismo, subvenciones y contrataciones administrativas, resultarán de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación de incumplimientos, así como potestad sancionadora en materia de subvenciones públicas de la Diputación Provincial de Córdoba" (BOP de Córdoba Nº 182, jueves 22 de septiembre del año 2016).

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1.- El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que incida en la mejora de caminos de su propia titularidad, es decir, es competencia de las Entidades Locales su acondicionamiento y mantenimiento, cuya función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de estas explotaciones, considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el art. 26 LRBRL.

Además de lo previsto en el apartado anterior, las Entidades Locales beneficiarias de este plan provincial sólo podrán presentar un máximo de 3 proyectos.

1.2.- A los efectos anteriores, podrán incluirse y financiarse con cargo al presente Plan, a modo orientativo, la siguiente relación no exhaustiva, con posibles actuaciones a realizar dentro del ámbito de aplicación:

REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE DRENAJE

- Despeje y/o desbroce localizado en drenajes.
- Limpieza y/o reparación de cunetas y caces.
- Limpieza de caños, alcantarillas y otras obras de drenaje.
- Formación y/o apertura de cunetas.
- Protección de cunetas y/o cursos de agua.
- Reposición y/o sustitución de obras de drenaje.

- Drenajes profundos.
- REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE FIRME**
- Limpieza de calzadas, arcenes y aceras.
 - Reposición y/o reparación de arcenes.
 - Reposición y/o reparación de blandones.
 - Reposición y/o reparación de firme y/o pavimento.
 - Mejora de firme y/o pavimento.

- Estabilización de suelos
- Tratamientos superficiales.
- Sellado de fisuras.
- Bacheos con mezclas asfálticas en la calzada.
- Firmes asfálticos.

REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE SEGURIDAD VIAL

- Limpieza y conservación de señalización vertical.
- Reposición y/o reparación de señalización vertical.
- Mejora de señalización vertical.
- Reposición y/o reparación de señalización horizontal.
- Mejora de señalización horizontal.
- Limpieza y conservación de balizamiento.
- Reposición y/o reparación de balizamiento.
- Mejora de balizamiento.
- Limpieza y conservación de balizamiento.
- Limpieza y conservación de sistemas de contención.
- Reposición y/o reparación de sistemas de contención.
- Mejora de sistemas de contención.
- Desbroce y poda de plantaciones para mejora de seguridad vial.

REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA POR INCIDENCIAS GEOLOGÍCO-GEOTÉCNICAS

- Reparación y/o reposición de muros de contención y sostenimiento.
- Protección de taludes.
- Integración paisajística y medidas medioambientales

REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA POR CONDICIONANTES CLIMATOLÓGICOS Y/O ACCIDENTES EXTRAORDINARIOS

- Reposición, reparación y mejora de daños por condiciones climatológicas y/o accidentes extraordinarios.

2.- DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES.

2.1. El presente Plan Provincial tiene carácter plurianual, con una programación temporal de dos anualidades: 2020 y 2021.

2.2. Las actuaciones podrán tener la consideración anual o plurianual en función de los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y en los pliegos que sirvan de base a su contratación.

2.3. La inclusión de las actuaciones en uno u otro año se realizará en función de los criterios establecidos en el presente Plan.

2.4. Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021 (según el año), sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada de municipio beneficiario o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA DE EJECUCIÓN EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse. La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, hasta el 15 de noviembre de 2020 y 2021, atendiendo a la anualidad donde esté incluida la actuación.

2.5. Además de lo previsto en el apartado anterior, las inversiones objeto del presente Plan han de cumplir los siguientes requisitos:

- El ámbito de actuación y plazo de ejecución de la intervención será acorde con el contenido de los trabajos y los medios disponibles, debiendo estar reflejado en la memoria técnica/ proyecto de la actuación.
- Las actuaciones deben estar diseñadas de forma que den garantías de perdurabilidad e incluir por parte de los titulares de las infraestructuras, compromiso de conservación y mantenimiento adecuado durante un mínimo de 2 años.
- Las actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de aprobación del Plan no se considerarán admisibles. Para comprobar este extremo, se levantará la correspondiente acta de no inicio.
- Se puede establecer también si se estima oportuno un plazo para el comienzo de actuaciones.

3.- BENEFICIARIOS.

3.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan, todos municipios con una población inferior a 50.000 habitantes y las entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que tengan atribuidas competencias de conformidad con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. A estos efectos, se tendrán en cuenta únicamente las cifras oficiales de población de cada uno de los municipios y entidades locales autónomas vigentes.

3.2. Los municipios y entidades locales autónomas beneficiarias mantienen la condición de promotores, pudiendo ser titulares o beneficiarios públicos de las actuaciones, a cuyo efecto deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean contratados o ejecutados por ejecución directa por la entidad local.

3.3. En el caso de que la asignación de la inversión conlleve la concesión de aportación a la entidad local, no podrán ser beneficiarios aquellos ayuntamientos y entidades locales autónomas que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación, en cuyo caso se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. APORTACIONES LOCALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

4.1. El presupuesto total del Plan Provincial, comprende, la aportación de la Diputación Provincial ascendente a la cantidad de 3.000.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2020 y 2021 y las aportaciones correspondientes de las Entidades Locales beneficiarias.

4.2. Las inversiones que se incluyen en el presente Plan Provincial se financiarán mediante aportaciones de la Diputación Provincial y de los municipios y entidades locales autónomas, beneficiarios.

4.3. La aportación de cada uno de los municipios y entidades locales autónomas, se distribuirá con el siguiente criterio:

a) Criterio relativo a la población del municipio, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), al que se asignará distinguiendo los siguientes tramos de población:

- Municipio hasta 2.000 habitantes deberá realizar una aportación del 10% presupuesto inicial asignado.
- Municipio entre 2.001 y 5000 habitantes, deberá realizar una aportación del 20% del presupuesto inicial asignado.
- Municipio entre 5.001 y 10.000 habitantes, deberá realizar una aportación del 30% del presupuesto inicial asignado.
- Municipio entre 10.001 y 20.000 habitantes, deberá realizar una aportación del 35% del presupuesto inicial asignado.
- Municipio mayor de 20.000 habitantes, deberá realizar una aportación del 40% del presupuesto inicial asignado.

b) Criterio relativo a la población de la Entidad Local Autónoma, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), al que se asignará distinguiendo los siguientes tramos de población:

- Entidad Local Autónoma hasta 2.000 habitantes deberá realizar una aportación del 10% presupuesto inicial asignado.

4.4. Finalmente, se establece que la cuantía final para la financiación de este Plan es la suma de las aportaciones de la Diputación Provincial con los criterios objetivos para la distribución de fondos junto las aportaciones ordinarias de los municipios y entidades locales autónomas, según el criterio del apartado anterior.

4.5. Los municipios y entidades locales autónomas deberán aportar resolución que apruebe el gasto que supone para la entidad local y el certificado municipal de existencia de crédito, tanto de la aportación local obligatoria, como en el caso que realice aportación extraordinaria. Asimismo, podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio. Estas aportaciones municipales extraordinarias incrementarán el presupuesto inicial mediante el oportuno expediente de generación de crédito por ingresos, en su caso.

4.6. Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos disminuirán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de las entidades locales, mediante proporcionalidad entre la aportación provincial y aportación local, tanto obligatoria, como extraordinaria, si procede.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

5.1. Con respecto a los Municipios, el presupuesto propio disponible para las inversiones previstas en el presente Plan por la Institución Provincial, se distribuirá entre los municipios beneficiarios conforme a los siguientes criterios objetivos y factores correctores, considerando el mismo criterio de relación entre superficie y número de explotaciones utilizados en los criterios del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el Ejercicio 2018-2019, así:

a) Criterio fijo por municipio, al que se asignará un 40 % del presupuesto total. Se distribuirá de forma lineal a cada municipio, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.

b) Criterio relativo a la población del municipio, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), al que se asignará un 20% del presupuesto, y que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes del municipio, aplicando un **factor decreciente**, distinguiendo los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.

c) Criterio relativo a la relación entre la superficie (Ha) y número de explotaciones del municipio, según la última publicación en Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del censo 2009 del

Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, al que se asignará un 20% del presupuesto, y que se distribuirá en proporción inversa a la relación entre la superficie y número de explotaciones del municipio, aplicando un **factor decreciente**.

d) Criterio relativo a la superficie por Hectáreas del municipio, según la última actualización realizada por la Unidad de Encuesta del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de esta Diputación Provincial, al que se asignará un 20% del presupuesto.

5.2.- Con respecto a las Entidades Locales Autónomas, el presupuesto de la Diputación Provincial disponible para las inversiones previstas en el presente Plan, se distribuirá entre las entidades locales autónomas conforme a los siguientes criterios y factores correctores, en consonancia con el Plan Provincial de Caminos Rurales 2018-2019:

- **Criterio relativo a la población del municipio, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), al que se asignará un presupuesto, que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes de la Entidad Local Autónoma, aplicando un factor decreciente, distinguiendo los siguientes tramos de población: inferior a 1.000 habitantes; y los iguales o superiores a 1.000 habitantes.**

POBLACIÓN ELAs (hab)	APORTACIÓN (€)
< 1.000 hab.	4.000
≥ 1.000 hab	2.000

- **Criterio relativo de dispersión que se obtendrá de la relación entre la Superficie (Ha) de cada ELA y número total de caminos (km), según los datos proporcionados, al que se asignará un presupuesto obtenido de la distribución inversa del criterio de dispersión, aplicando un factor decreciente, distinguiendo los siguientes tramos de dispersión: inferior a 25; entre 25 e inferior a 50; entre 50 e inferior a 75; entre 75 e inferior a 100; entre 100 e inferior a 125; entre 125 e inferior a 150; y los iguales o superiores a 150 (Ha/km). Se obtiene según el criterio reflejado en la formulación:**

- Criterio de Dispersión Territorial= Superficie (Ha) / Número Caminos (km)

DISPERSIÓN (Ha/Km)	APORTACIÓN (€)
0 < d < 25	9.000
25 < d < 50	7.500
50 < d < 75	6.000
75 < d < 100	4.500
100 < d < 125	3.000
125 < d < 150	1.500
d ≥ 150	750

- **Criterio relativo de Longitud media que se obtendrá de la relación entre la Longitud total de caminos (km) y número de caminos (ud), según los datos proporcionados, al que se le asignará un importe obtenido de la distribución en proporción inversa aplicando un factor creciente, distinguiendo los siguientes tramos de longitud media: inferior a 0,5; entre 0,5 e inferior a 1; entre 1 e inferior a 1,5; y los iguales o superiores a 1,5. Se obtiene según el criterio reflejado en la formulación:**

- Criterio $L_{media} = \sum \text{Longitud caminos (Km)} / \sum N^{\circ} \text{ Caminos (ud)}$

Tal como se refleja en la tabla de distribución adjunta.

L_{media}	APORTACIÓN (€)
$L < 0,5$	3.000
$0,5 < L < 1$	6.000
$1 < L < 1,5$	9.000
$L \geq 1,5$	12.000

5.3. A efectos de los presentes criterios, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

5.4. A efectos de inclusión de las actuaciones en un año o en otro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el orden correlativo que a continuación se indica, atendiendo a los informes de los Servicios Técnicos:

1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia, debidamente justificado.

2º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.

3º) Tendrán prioridad para la elección de la anualidad, aquellas entidades locales que no hayan solicitado cualquier tipo de subvención en el ámbito de las infraestructuras rurales cofinanciada con fondos europeos.

4º) Proyectos generadores de empleo futuro (tales como Instalaciones Colectivas, Centros de acopio de residuos, cooperativas, grandes explotaciones agroganaderas etc.), debidamente justificado.

5º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.

6.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN.

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

6.1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de **TREINTA DÍAS**, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad, mediante compromiso de consignación de aportación local obligatoria y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo,
 - Las Entidades Locales con una población inferior a 10.000 habitantes deberán indicar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, ejecución directa por la propia entidad local o a través de encargos a medios propios personificados.
 - Las Entidades Locales con una población igual o superior a 10.000 habitantes deberán indicar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la entidad local, ejecución directa por la propia entidad local o a través de encargos a medios propios personificados.
 - b) Memoria técnica valorada/ Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio. Esta memoria/proyecto será redactado por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo por carecer de medios suficientes, por los Servicios Técnicos de la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II.
 - c) Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo.
 - d) En el caso de que se solicite la ejecución directa por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados, además deberá aportar:
 - Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
 - Certificado de la Secretaría de la Entidad Local relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con colaboradores que no podrá sobrepasar lo previsto en el artículo 30 de la LCSP.
- En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nomina, cotizaciones a la Seguridad Social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc) ni imputaciones proporcionales de los mismos.
- e) En el caso de que se solicite la ejecución a través de encargos a medios propios personificados:
 - Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.

- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del Acuerdo o Resolución del encargo al medio propio personificado, en el que se incluya el contenido del mismo.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local de que el medio propio personificado cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con terceros, atendiendo a lo prevenido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de las entidades locales de acuerdo con los Criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por los Servicios técnicos correspondientes, el Plan Provincial de inversiones de reposición y mejora de Caminos de entidades locales para los ejercicios 2020 y 2021, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

6.4. Determinados los ámbitos de intervención de las actuaciones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

6.5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

7.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN.

7.1. Para la ejecución de las actuaciones que se incluyan en el Plan, las entidades locales beneficiarias con una población inferior a 10.000 habitantes deberán indicar en su solicitud la modalidad de ejecución de las actuaciones solicitadas:

- 1.- Solicitar a la Diputación la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.
- 2.- Asumir la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación.
- 3.- Ejecutar la actuación por el sistema de ejecución directa, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación.

7.2. Las actuaciones incluidas en este Plan Provincial de las Entidades Locales que tengan una población igual o superior a 10.000 habitantes sólo podrán ejecutarse por contratación por la propia Entidad Local o por ejecución directa, debiendo realizarse en el plazo señalado en el Proyecto/Memoria valorada que sirva de base a su contratación o a la ejecución directa, dentro de los plazos establecidos en el artículo 2. Asimismo, los Proyectos o Memorias valoradas serán aportados por estas Entidades Locales, a los que les corresponderá también la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud, salvo que justifiquen debidamente la insuficiencia de medios técnicos. Estos Proyectos o Memorias valoradas serán supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación con carácter previo al comienzo de obras.

7.3. Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial supervisarán las actuaciones que hayan sido autorizadas para su contratación por la propia entidad local o por el sistema de ejecución directa por la entidad local beneficiaria, debiendo ser informados debidamente y con carácter previo del comienzo, final de las obras y de cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

8.- MEMORIAS VALORADAS/PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

8.1. La redacción de las Memorias valoradas o Proyectos técnicos, la Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación en materia de seguridad y salud podrán ser desarrolladas por las entidades locales que así lo soliciten de conformidad con el artículo 7, en cuyo caso se comprometerán a llevar a cabo la totalidad de los trabajos técnicos, sin que los costes puedan ser compensados por la Diputación o financiados por la inversión prevista en el Plan. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar esta circunstancia en la solicitud.

8.2. En los casos en que las Memorias valoradas/proyectos técnicos sean redactadas por Técnicos de las entidades locales, éstas serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación. En el caso de que el informe emitido

fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo a la contratación de la obra/ejecución directa. Los proyectos modificados, complementarios, etc, requerirán de informe emitido por los Servicios Técnicos.

8.3. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la ejecución de la obra por el sistema de ejecución directa, por disponer de medios para ello, en consonancia con lo recogido en Art 6.1. apartado c) de estos criterios, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. Deberá justificar adecuadamente que disponen de los medios, tanto técnicos como materiales para garantizar la buena ejecución y durabilidad de las obras. La Memoria/Proyecto necesario para la contratación y/o ejecución por el Ayuntamiento deberá remitirse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de TRES MESES desde la aprobación definitiva del Plan para las entidades locales encuadradas en la primera anualidad 2020 y en el mes de marzo del ejercicio 2021 para las entidades locales encuadradas en la segunda anualidad. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

- a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.
- b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor. Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.
- d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.
- e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.
- f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.
- g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

8.4. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. La Memoria/Proyecto necesario para la contratación y/o ejecución por el Ayuntamiento deberá remitirse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de TRES MESES desde la aprobación definitiva del Plan para las entidades locales encuadradas en la primera anualidad 2020 y en el mes de marzo del ejercicio 2021 para las entidades locales encuadradas en la segunda anualidad. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

- a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.
- c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).
- d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.
- e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.
- f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.
- g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

8.5. El plazo para la redacción y supervisión de las memorias/proyectos técnicos, licitación, ejecución y justificación de las obras proyectadas, deberá ajustarse de forma que se pueda dar cumplimiento a los plazos máximos establecidos en el presente Plan. En el supuesto que se detecten y/o comuniquen desviaciones significativas en cualquiera de las fases

de desarrollo del Plan, se podrán realizar, de oficio a criterio de la Institución Provincial, las actuaciones que estimen convenientes para garantizar el fin último del servicio a las entidades locales beneficiarias del Plan.

8.6. Se recomienda, a priori, la ejecución de las obras en periodo estival, considerando la propia organización de medios de la entidad local, para minimizar los posibles retrasos por inclemencias meteorológicas y posibles afecciones a los usuarios de la infraestructura rural.

8.7. Se establecen los siguientes criterios técnicos para la redacción y ejecución de las obras:

- 1) Como norma general, la mejora de capa de rodadura en firme flexible dispondrá de espesor de zahorra artificial de, al menos, 20 cm, siempre que se garantice la capacidad portante de la vía, debiendo estar suficientemente justificada desde el punto de vista técnico por el redactor de la memoria/proyecto, salvo que una vez determinado el CBR de la explanada actual por laboratorio, se deduzca por ábacos, fórmulas, etc, un espesor inferior sobre la superficie de rodadura, o en su caso una combinación de zahorra artificial como base y otra nueva superficie de rodadura de revestimiento asfáltico o de hormigón debidamente justificado según las normas, manuales, catálogos, instrucciones existentes, fórmula de Peltier, índice CBR, etc. En todo caso, se debe dar cumplimiento a lo recogido en el Artículo 3 apartado b).
- 2) Al respecto del uso de firmes rígidos, como norma general, será obligatorio para pendientes superiores al 12%, debiendo contar con espesores mínimos de 15 cm
- 3) En tramos en los que, debido a las características del encajonamiento del camino, no se permite disponer de medidas de desagüe adecuadas, el firme tendrá unas características para permitir la circulación y evacuación de aguas.
- 4) Las infraestructuras deberán contar tras las actuaciones efectuadas con una anchura mínima, de al menos, 3 metros lineales.
- 5) Los plazos de ejecución recogidos en las memorias/proyectos técnicos deben ser acordes con el objeto de la actuación.
- 6) Respecto a la redacción de las memorias/Proyecto técnicos se deberá dar prioridad, como norma general, a la ejecución de drenajes respecto a firmes, para garantizar la durabilidad de la intervención.
- 7) En el supuesto que se planteen mejoras a la licitación de la Memoria/Proyecto técnico presentado estarán en consonancia con el objeto y finalidad del proyecto, en desarrollo de lo recogido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- 8) En el supuesto que se planteen modificados de proyecto en cualesquier modalidad de la Memoria/Proyecto técnico presentado previamente aprobado, tanto en fase de proyecto, como de obra, se deberá dar cumplimiento a lo recogido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, debiendo ser supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

9.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y AUTORIZACIONES.

9.1. Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras serán aportados por las entidades locales beneficiarias de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos.

9.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación. Es decir, las infraestructuras deberán ser de titularidad pública. El beneficiario deberá garantizar documentalmente la disponibilidad de los terrenos para ejecutar las obras. En el caso de que una entidad local proponga actuar en un camino cuya titularidad sea de otra Administración Pública, deberá aportar la correspondiente solicitud de autorización. Quedan totalmente excluidos los caminos de titularidad privada, así como aquellos en los que se desconoce su titularidad. Se adjunta modelo orientativo en el Anexo III.

9.3. Las licencias, autorizaciones y permisos necesarios y preceptivos de otras Administraciones para la realización de los trabajos deberán ser gestionados por cada uno de las entidades locales, atendiendo a la normativa sectorial aplicable.

10.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

10.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

10.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

11.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

11.1. Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto/ Memoria valorada que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

11.2. En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de las obras.

11.3. Para ello, las entidades locales, que estén autorizadas para la contratación de las actuaciones o para la ejecución directa de las mismas, deberán remitir el Acta de Replanteo y el Acta de Inicio de las Obras al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que hayan sido extendidas.

12.- RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

12.1. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

12.2. En los casos en que las obras hayan sido contratadas por la Diputación, las obras se entregarán a la entidad local beneficiaria para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los responsables políticos de

la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

13.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en este Plan Provincial (o la entidad local en caso de ejecución por administración) deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que fueron aprobados por acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016, y que se incluyen como Anexo.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación Del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad:

1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.
2. Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.) : Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.) : Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.) : Presupuesto superior a 60.500 €.

13.4. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.

14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

14.1. El abono de las **obras contratadas por la Diputación Provincial** se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. Las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar **autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados**, el abono de la asignación económica que corresponde, se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y emitida la correspondiente Acta de Inicio de las actuaciones, debiendo ser supervisada por el Departamento de Infraestructuras Rurales.

14.3. Las entidades locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.**

14.4. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

14.5. En aquellos casos en que las obras se ejecuten por la Diputación Provincial, las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto/Memoria valorada que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

- a) Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.
- b) En el mismo o distinto acto, a criterio de la Diputación de Córdoba, las obras se entregarán al municipio beneficiario para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los representantes de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

14.6. Asimismo, finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las actuaciones por las entidades locales beneficiarias, y cuando hayan sido ejecutadas por ejecución directa, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo en esta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las quede visible el Cartel de Obra.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:
 - Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
 - Cuando la obra haya sido contratada:
 - Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido.

- Certificado de aprobación del proyecto o memoria técnica de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.
- Certificación final de obra, incluyendo relación valorada.
- Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra.
- Acta de Recepción.
- Cuando la obra sea ejecutada por ejecución directa:
 - Certificado de aprobación del proyecto y de su ejecución directa.
 - Certificación final de obra, incluyendo relación valorada.
 - Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra.
 - Acta de Recepción.
- El Acta de Inicio y de Final de Obra, las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.
- Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

14.7. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada.

14.8. La cuenta justificativa deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actuación.

15. REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.-

15.1. Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas con carácter general en el art. 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

15.2. Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

15.3. Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar, en caso de que proceda, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución real del proyecto.

15.4.- En lo no previsto anteriormente, será de aplicación la "Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación de incumplimientos, así como potestad sancionadora en materia de subvenciones públicas de la Diputación Provincial de Córdoba" y, en concreto, el artículo 18.c de la misma (v. BOP de Córdoba Nº 182, jueves 22 de septiembre del año 2016).

ANEXO I RELACIÓN ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO

ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Adamuz	43.667	8.733	52.400
Aguilar de la Frontera	35.446	12.406	47.852
Alcaracejos	37.171	3.717	40.888
Almedinilla	44.613	8.923	53.536
Almodóvar del Río	31.201	9.360	40.561
Añora	34.509	3.451	37.960
Baena	44.159	15.456	59.615
Belalcázar	41.863	8.373	50.236
Belmez	35.692	7.138	42.830
Benamejí	38.989	7.798	46.787
Blázquez (Los)	33.361	3.336	36.697
Bujalance	35.929	10.779	46.708

ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Cabra	38.714	15.486	54.200
Cañete de las Torres	35.723	7.145	42.868
Carcabuey	36.624	7.325	43.949
Cardeña	50.223	5.022	55.245
Carlota (La)	39.317	13.761	53.078
Carpio (El)	30.181	6.036	36.217
Castro del Río	41.537	12.461	53.998
Conquista	28.523	2.852	31.375
Doña Mencía	56.381	11.276	67.657
Dos Torres	32.678	6.536	39.214
Encinas Reales	45.571	9.114	54.685
Espejo	45.192	9.038	54.230
Espiel	45.992	9.198	55.190
Fernán-Núñez	38.482	11.545	50.027
Fuente la Lancha	30.445	3.044	33.489
Fuente Obejuna	54.592	10.918	65.510
Fuente Palmera	37.513	11.254	48.767
Fuente-Tójar	45.511	4.551	50.062
Granjuela (La)	30.918	3.092	34.010
Guadalcazar	30.763	3.076	33.839
Guijo (El)	30.137	3.014	33.151
Hinojosa del Duque	53.030	15.909	68.939
Hornachuelos	64.929	12.986	77.915
Iznájar	45.026	9.005	54.031
Lucena	48.945	19.578	68.523
Luque	35.749	7.150	42.899
Montalbán de Córdoba	35.398	7.080	42.478
Montemayor	37.388	7.478	44.866
Montilla	44.085	17.634	61.719
Montoro	49.729	14.919	64.648
Monturque	38.518	3.852	42.370
Moriles	36.801	7.360	44.161
Nueva Carteya	40.208	12.062	52.270
Obejo	36.584	3.658	40.242
Palenciana	41.374	4.137	45.511
Palma del Río	39.607	15.843	55.450
Pedro Abad	24.860	4.972	29.832
Pedroche	31.736	3.174	34.910
Peñarroya-Pueblonuevo	30.483	10.669	41.152
Posadas	29.058	8.717	37.775
Pozoblanco	40.141	14.049	54.190
Priego de Córdoba	47.195	18.878	66.073
Puente Genil	34.402	13.761	48.163
Rambla (La)	31.355	9.406	40.761
Rute	42.940	12.882	55.822
San Sebastián de los Ballesteros	37.981	3.798	41.779
Santaella	43.338	8.668	52.006
Santa Eufemia	34.066	3.407	37.473
Torrecampo	35.980	3.598	39.578

ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Valenzuela	41.666	4.167	45.833
Valsequillo	33.221	3.322	36.543
Victoria (La)	33.551	6.710	40.261
Villa del Río	37.128	11.139	48.267
Villafranca de Córdoba	34.347	6.869	41.216
Villaharta	26.455	2.645	29.100
Villanueva de Córdoba	45.719	13.716	59.435
Villanueva del Duque	37.587	3.759	41.346
Villanueva del Rey	35.383	3.538	38.921
Villaralto	31.620	3.162	34.782
Villaviciosa de Córdoba	50.586	10.117	60.703
Viso (El)	38.704	7.741	46.445
Zuheros	37.515	3.751	41.266
Fuente Carreteros	35.112	3.511	38.623
La Guijarrosa	38.883	3.888	42.771
TOTALES	2.950.000,00	627.879,00	3.577.879,00

RELACIÓN ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS E IMPORTE ASIGNADO

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ELA	TOTAL
Castil de Campos	14.500	1.450	15.950
Encinarejo	18.500	1.850	20.350
*Algallarín			
*Ochavillo del Río			
TOTAL.....	33.000	3.300	36.300

* Los importes de las ELAS señaladas serán determinados, en su caso, con la presentación de la documentación requerida conforme a los criterios establecidos en el presente Plan.

ANEXO II **FORMULARIO DE TRAMITACIÓN**

Datos de la entidad local:

Nombre:
CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos.
Cargo
DNI
Domicilio a efectos de notificaciones
CP
Municipio
Email de contacto
Teléfono de contacto

Documentos requeridos:

- **Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad a efectos de su inclusión en cada anualidad, de acuerdo con lo previsto en el punto 6 de los Criterios, asimismo, deberá expresar:**
 - 1) **Entidades Locales con una población inferior a 10.000 habitantes:**
 - a) el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, ejecución directa por el propio Ayuntamiento o a través de encargos a medios propios personificados;
 - b) y en el caso de que se opte por la contratación por la Diputación Provincial, si la redacción del proyecto y la dirección de obra va a ser asumida íntegramente por la entidad local o solicita la asistencia de la Diputación a estos efectos.

- c) *Compromiso de aportación municipal y en su caso, de aportación municipal extraordinaria.*
- 2) *Entidades Locales con una población igual o superior a 10.000 habitantes:*
- a) *el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la entidad local, ejecución directa por el propio Ayuntamiento o a través de encargos a medios propios personificados;*
- b) *y en el caso de que se opte por la contratación por la Diputación Provincial, si la redacción del proyecto y la dirección de obra va a ser asumida íntegramente por la entidad local o solicita la asistencia de la Diputación a estos efectos.*
- c) *Compromiso de aportación municipal y en su caso, de aportación municipal extraordinaria.*

Subir documento

- *Memoria técnica valorada que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios básicos de carácter obligatorio. Esta memoria será redactada por los Servicios Técnicos municipales o de entidades locales autónomas, en caso de solicitarlo por carecer de medios suficientes, por los Servicios Técnicos de la Diputación. Se debe hacer hincapié, que las solicitudes deben ser proporcionadas a la inversión de la subvención.*

Subir documento

- *Certificación acreditativa de la titularidad propia del municipio/entidad local autónoma y de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo.*

Subir documento

- *En el caso de que se solicite la ejecución directa por el propio Ayuntamiento, además:*
 - *Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.*
 - *Certificado de la Secretaría de la Entidad Local relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
 - *Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con colaboradores que no podrá sobrepasar lo previsto en el artículo 30 de la LCSP.*

Subir documentos

En el caso de que se solicite la ejecución a través de encargos a medios propios personificados:

- *Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.*
- *Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del Acuerdo o Resolución del encargo al medio propio personificado, en el que se incluya el contenido del mismo.*
- *Certificado de la Secretaría de de la Entidad Local de que el medio propio personificado cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con terceros, atendiendo a lo prevenido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Subir documentos

- *Criterios para la distribución de las actuaciones en el bienio 2020-2021 (marcar la que proceda según las circunstancias que concurren):*

	<i>1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia.</i>
	<i>2º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.</i>
	<i>3º) Tendrán prioridad para la elección de la anualidad, aquellas entidades locales que no hayan solicitado cualquier tipo de subvención en el ámbito de las infraestructuras rurales cofinanciada con fondos europeos.</i>
	<i>4º) Proyectos generadores de empleo futuro (tales como Instalaciones Colectivas, Centros de acopio de residuos, cooperativas, grandes explotaciones agroganaderas etc.)</i>
	<i>5º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales</i>

necesarios para su ejecución.

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Entidad Local.

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Entidad Local.

Sobre la Memoria, técnico competente.

ANEXO III

CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

D. / Dña. _____ Secretario/a _____ de este Ayuntamiento/ Entidad Local Autónoma de _____ (Córdoba)

CERTIFICO:

Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y al objeto de justificar dentro del PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020-2021, este Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de _____ tiene la titularidad municipal/entidad local autónoma, no existiendo condicionante alguno sobre los mismos que impidan la actuación y ejecución del Proyecto redactado por _____.

PROYECTO: _____

La acreditación de la plena disponibilidad de los terrenos sobre los que se van a ejecutar las obras indicadas, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 236 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

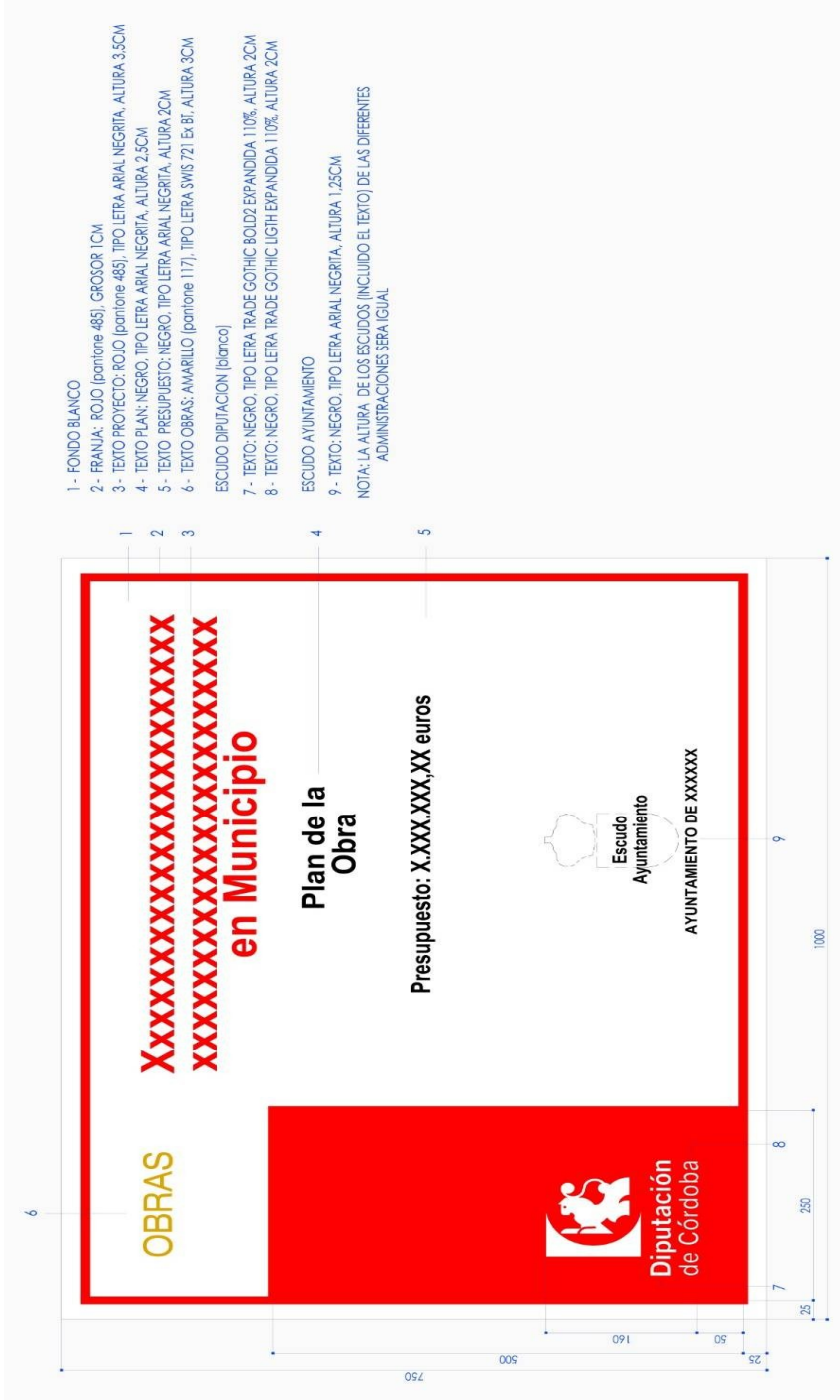
Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en _____ a ____ de ____ de 2020.

Vº Bº

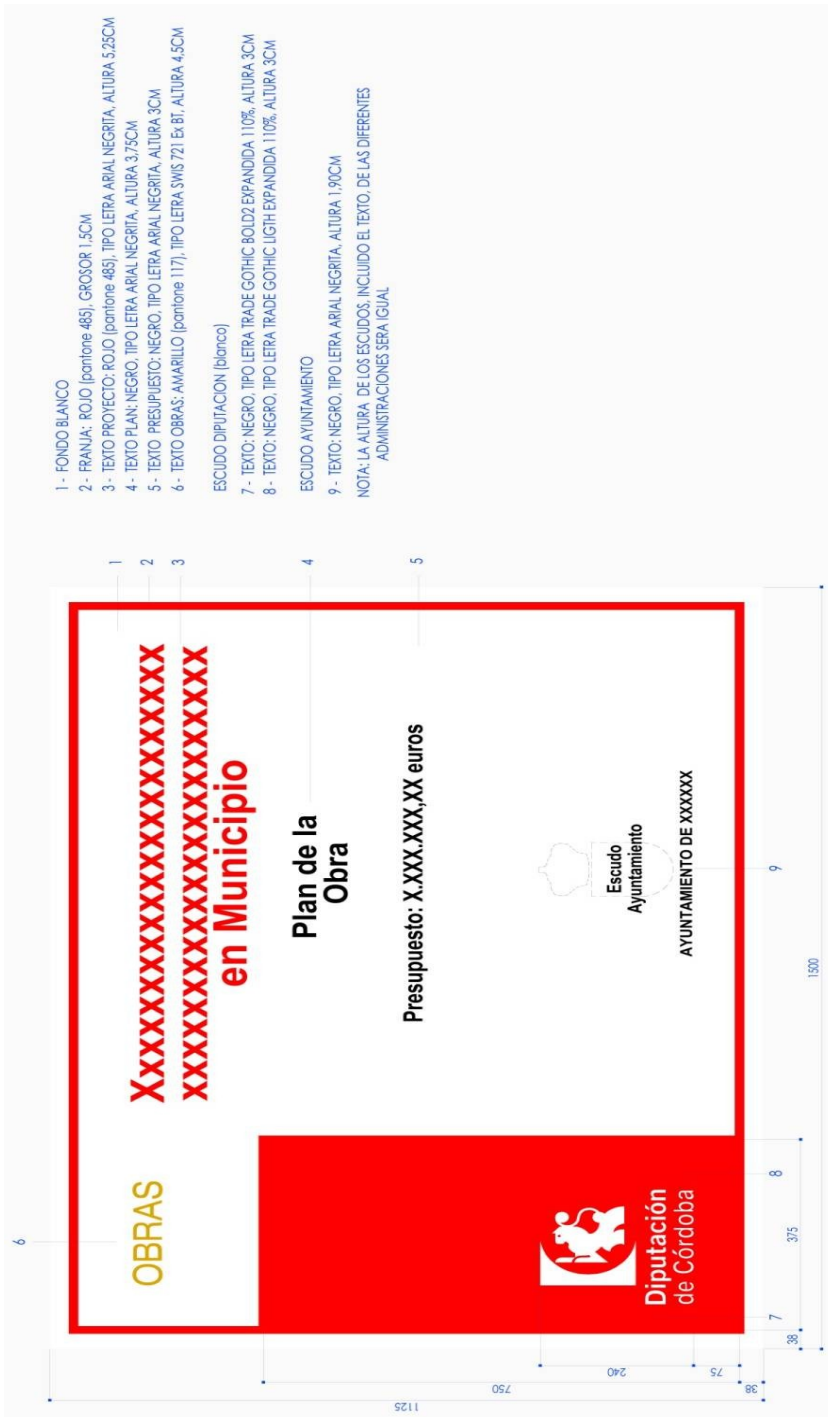
El/La Alcalde/a/Presidente/a Junta Vecinal/...../

ANEXO IV CARTELES DE OBRA

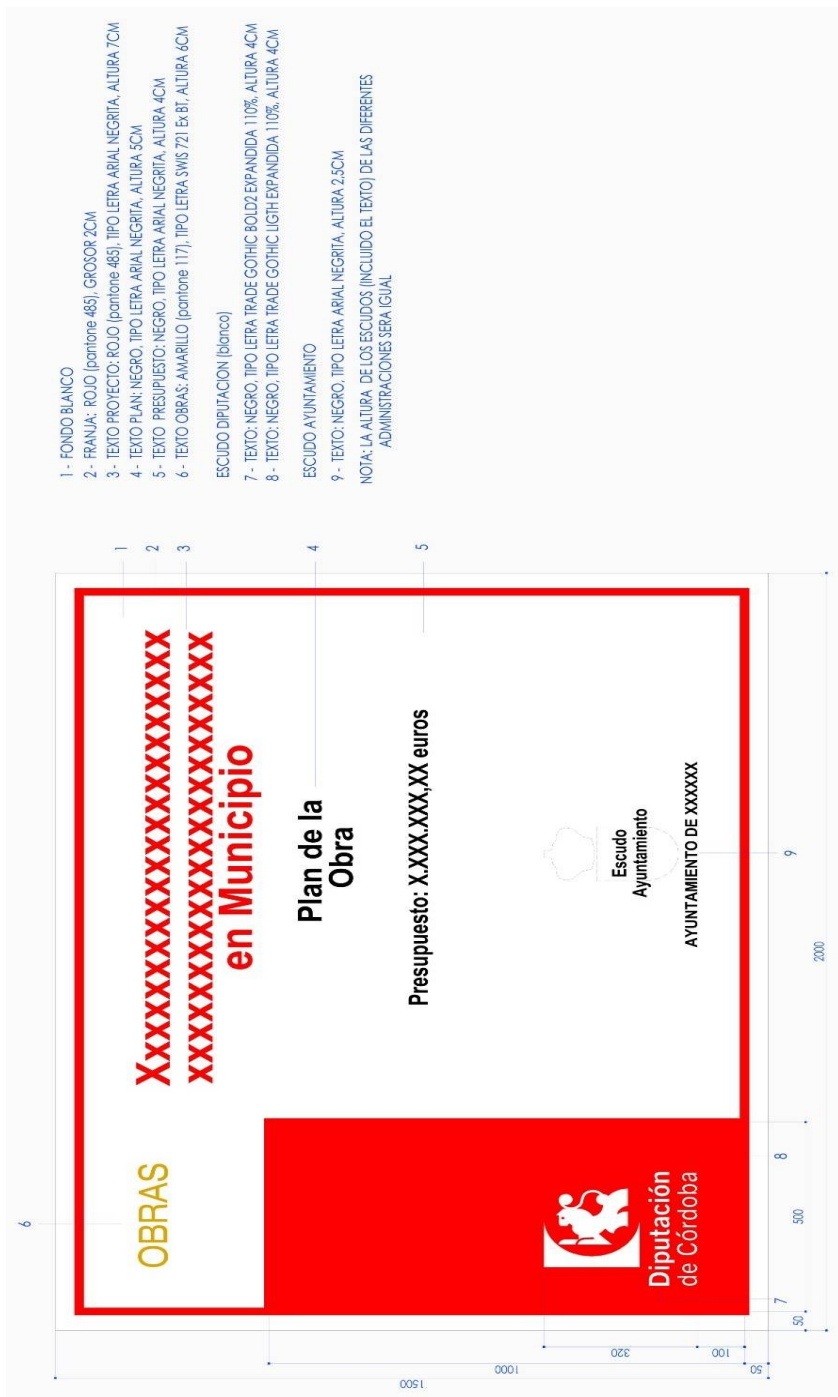
CARTEL TIPO: Dimensiones 1000 mm x 750 mm



CARTEL TIPO: Dimensiones 1500 mm x 1125 mm



CARTEL TIPO: Dimensiones 2000 mm x 1500 mm



16.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA. (GEX: 2019/42752).- También se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe del Responsable de Planificación e Inversiones, conformado por la Adjunta al Jefe de Servicio y con el visto bueno de éste, de fecha 29 de noviembre del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 23 de abril de 2019, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida a petición del ayuntamiento del ayuntamiento de La Guijarrosa, la siguiente actuación, siendo el sistema de ejecución aprobado el de Contratación por la Entidad Local:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
REPARACIÓN DE CUBIERTA TRANSITABLE DEL HOGAR DEL PENSIONISTA	11.367,00	11.367,00	0,00

TERCERO.- El ayuntamiento de La Guijarrosa, con fecha registro electrónico de 21 de noviembre de 2019, nº 50901, solicita mediante Resolución n.º 1174 de fecha 20 de noviembre de 2019, la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones en Infraestructuras Públicas 2019, consistente en el incremento del presupuesto inicialmente previsto de 11.367,00 € a la cantidad de 16.280,03 €, mediante aportación municipal de 4.913,03 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado.

El ayuntamiento remite Certificado de consignación presupuestaria suficiente en la partida 337.63301 para hacer frente a la aportación municipal de 4.913,03 €.

Asimismo, solicitan una prórroga de ejecución por seis meses para la ejecución de la obra respecto del plazo previsto inicialmente.

Con fecha 6 de noviembre de 2019, el Arquitecto Técnico Municipal emite Informe técnico justificativo de la modificación del presupuesto, indicando que tras la redacción del proyecto técnico que define las obras a ejecutar pormenorizadamente, y analizados los costes de ejecución, en base a precios reales de mercado, con repercusión del coste de mano de obra según convenio colectivo de la construcción vigente en el año en curso, se detecta un incremento del coste inicial consignado para las obras.

CUARTO.- Con fecha 27 de noviembre de 2019, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, informa que dado que la modificación solicitada no modifica el objeto de la actuación ni modifica los sistemas de ejecución y gestión, se considera que la modificación se adecúa a las condiciones del Plan. Asimismo informa favorablemente la solicitud de seis meses de prórroga solicitada por el ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a

saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 9, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de La Guajarrosa, se justifica técnicamente por la documentación aportada por el Ayuntamiento, así como el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo que se propone en el anterior informe y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de La Guajarrosa, en el sentido de incrementar el presupuesto inicialmente previsto de 11.367,00 € a la cantidad de 16.280,03 €, mediante una aportación municipal de 4.913,03 €, con el mismo sistema de ejecución aprobado y quedando definitivamente la actuación:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
REPARACIÓN DE CUBIERTA TRANSITABLE DEL HOGAR DEL PENSIONISTA	16.280,03	11.367,00	4.913,03

Segundo.- Conceder una Prorroga Extraordinaria de seis meses, es decir hasta el 30 de junio de 2020, para la finalización de la actuación "REPARACIÓN DE CUBIERTA TRANSITABLE DEL HOGAR DEL PENSIONISTA".

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de La Guajarrosa, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

17.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ. (GEX: 2019/42813).- Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, tramitado en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito propuesta suscrito por el responsable de Planificación e Inversiones, conformado por la Adjunta a la Jefatura del citado Servicio y por el Jefe del mismo, de fecha 29 de noviembre del año en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 23 de abril de 2019, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida a petición del ayuntamiento del ayuntamiento de Benamejé, la siguiente actuación, siendo el sistema de ejecución aprobado el de contratación por la Entidad Local:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
BARANDILLA DE PROTECCIÓN EN ACERADO AL NÚCLEO URBANO EN CN-331	30.215,01	11.615,00	18.600,01

TERCERO.- El ayuntamiento de Benamejé, con fecha registro electrónico de 26 de noviembre de 2019, nº 51698, solicita mediante Resolución n.º 1567 de fecha 21 de noviembre de 2019, la modificación de la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, minorando el presupuesto hasta el importe de la subvención concedida, es decir de 11.615,00 €, y el mismo sistema de ejecución, es decir el de contratación por la Entidad Local, asumiendo la redacción y dirección del proyecto de obra.

Asimismo, se justifica la modificación de la actuación por causas sobrevenidas a la Entidad, como son:

- No disponibilidad presupuestaria para asumir la aportación municipal
- El Cese de la Vice-Secretaría Intervención
- Las elecciones y los consiguientes cambios en la Corporación.
- La incorporación del nuevo Vice-Secretario Interventor con fecha 1 de julio de 2019.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2019, el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por el ayuntamiento de Benamejé.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 9, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Benamejé, se justifica técnicamente por la documentación aportada por el Ayuntamiento, así como el Informe realizado por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Benamejé, por la actuación e importe que a continuación se detalla y con el mismo sistema de ejecución aprobado:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
BARANDILLA DE PROTECCIÓN EN ACERADO AL NÚCLEO URBANO EN CN-331	11.615,00	11.615,00	0,00

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Benamejé, al Servicio de Ingeniería Civil y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

18.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2020. NORMAS Y DIRECTRICES. (GEX: 2019/43281).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Arquitectura y Urbanismo en el que consta, entre otros documentos, Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del siguiente tenor:

**“PROGRAMA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (PPU) 2020
PROPUESTA DEL COORDINADOR DE ÁREA**

D. Juan Díaz Caballero, Diputado-Delegado de Cohesión Territorial y Coordinador del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, a la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, que preside:

EXPONE:

Primero. Al objeto de llevar una adecuada planificación y programación de la asistencia y cooperación a los municipios de la provincia, a realizar desde la Diputación de Córdoba, a través del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, se formulan las presentes Normas y Directrices a los efectos de que las entidades locales puedan conocer con carácter previo, los criterios que se seguirán en la elaboración y aprobación del Programa de Planeamiento Urbanístico 2020.

Segundo. Que el Presupuesto de la Diputación de Córdoba, para el ejercicio 2020, contempla la partida presupuestaria 330.1502.22706 "Programa de Planeamiento Urbanístico".

Tercero. Que una vez se conozcan las prioridades y necesidades de los Municipios, a la vista del contenido de las presentes Normas, se formará el Programa de Planeamiento Urbanístico, para el ejercicio 2020.

Cuarto. Que al ser un asunto de especial trascendencia para los municipios, se traslade para ser tratado y dictaminado por la Comisión Informativa que se va a celebrar el día 11 de diciembre, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación del día 18 de diciembre, con objeto de no demorar su aprobación.

De acuerdo con lo anterior,

PROPONE:

Primero. Aprobar las Normas y Directrices para la elaboración y aprobación de Programa de Planeamiento Urbanístico para el ejercicio 2020, con el contenido que obra en el Expediente, así como aprobar el presupuesto inicial de 100.000,00 €, que se financiará con cargo al Presupuesto de esta Diputación Provincial.

Segundo. Condicionar la aprobación del gasto de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.1502.22706 "Programa de Planeamiento Urbanístico" del borrador del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2020, hasta su efectiva aprobación por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial.

Tercero. Consultar a los municipios de la Provincia, para que formulen sus peticiones y necesidades, debidamente priorizadas, durante el plazo de un mes, teniendo en cuenta las Normas y Directrices de aplicación."

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen, haciéndose constar que las las Normas y Directrices para la elaboración y aprobación de Programa de Planeamiento Urbanístico para el ejercicio 2020 aparecen incorporadas al expediente.

19.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PLURIANUAL BIENIO 2018-2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ. (GEX: 2019/39142).- Se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en le que consta informe-propuesta del Responsable de Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta al Jefe del Servicio y por el Jefe del Servicio de Planificación de obras y servicios municipales en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el bienio 2018-2019 a petición del ayuntamiento de Los Blazquez, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	EXTRA ENTIDAD LOCAL		
MEJORA EN GIMNASIO	31.008,40	0,00	31.008,40	CONTRATA EE.LL
CONSTRUCCIÓN PISTA POLIDEPORTIVA FUTBOL SALA	60.000,00	0,00	60.000,00	CONTRATA EE.LL
ADAPTACIÓN BAR-COCINA PISCINA	17.500,90	0,00	17.500,90	EJECUCIÓN DIRECTA
ANEXOS PISTA POLIDEPORTIVA Y REFORMA VESTUARIOS	73.063,31	0,00	73.063,31	EJECUCIÓN DIRECTA
	181.572,61	0,00	181.572,61	

TERCERO.- El Ayuntamiento de Los Blazquez, con fecha registro electrónico de 28 de octubre de 2019, n.º 47009, solicita mediante Decreto n.º 26/2019 de 24 de octubre de 2019, la modificación de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales, bienio 2018-2019, por las que a continuación se detallan:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	EXTRA ENTIDAD LOCAL		
REFORMA EN GIMNASIO	40.000,00	0,00	40.000,00	EJECUCIÓN DIRECTA
PISTA POLIDEPORTIVA Y MEJORA COMPLEJO DEPORTIVO	61.572,61	0,00	61.572,61	EJECUCIÓN DIRECTA
REFORMA PISCINA	50.000,00	0,00	50.000,00	EJECUCIÓN DIRECTA
PARASOL PARQUE INFANTIL	18.000,00	0,00	18.000,00	EJECUCIÓN DIRECTA
ACONDICIONAMIENTO TANATORIO	12.000,00	0,00	12.000,00	EJECUCIÓN DIRECTA
	181.572,61	0,00	181.572,61	

En dicho Decreto, se argumenta que la modificación de las actuaciones se realizan en base a las necesidades actuales del Municipio, remitiendo Memorias justificativas de cada una de las modificaciones propuestas.

Asimismo, el ayuntamiento solicita el sistema de ejecución directa, habida cuenta de que concurren varias de las circunstancias previstas por el artículo 30 de la Ley 9/2018 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dadas las circunstancias, solicitan una prórroga de seis meses para la ejecución de las actuaciones debido al retraso acumulado en el desarrollo del Plan Provincial.

CUARTO.- Con fecha 7 noviembre de 2019, la Unidad Territorial Guadiato-Norte, emite informe favorable de las siguientes actuaciones, justificando la modificación en el siguiente sentido:

- Reforma del Gimnasio Municipal: *“la actuación se considera justificada por cuanto es necesaria para cumplir con los objetivos planteados por el municipio de mejora del ahorro energético, accesibilidad y habitabilidad de la edificación. Asimismo cuenta con los servicios urbanísticos necesarios”.*

- **Reforma de la Piscina Municipal:** *“la actuación se considera justificada por cuanto es necesaria para cumplir con los objetivos planteados por el municipio de mejora de la accesibilidad y utilización de las instalaciones. Asimismo cuenta con los servicios urbanísticos necesarios”.*

- **Parasol en parque infantil junto a plaza de la Constitución:** *“la actuación se considera justificada por cuanto es necesaria para cumplir con los objetivos planteados por el municipio de mejora del confort de los espacios. Asimismo cuenta con los servicios urbanísticos necesarios”.*

Con esa misma fecha, se emite Informe favorable de las prórrogas solicitadas por el ayuntamiento.

QUINTO.- Con fecha 13 noviembre de 2019, la Unidad Territorial Guadiato-Norte, emite informes desfavorables de las siguientes actuaciones, justificando la no viabilidad en el siguiente sentido:

- **Pista Polideportiva y mejora complejo deportivo:** *“Se trata de una zona destinada a equipamiento deportivo, debiendo contar con autorización de uso o proyecto de actuación en su caso, por lo que al no tener tramitado un Proyecto de Actuación, de dudosa probabilidad de aprobación por ser colindante con el Suelo Urbano, la actuación no resulta viable”.*

- **Acondicionamiento Tanatorio:** *“El edificio está ubicado en Suelo No Urbanizable por lo que debe contar con el respectivo proyecto de actuación, por lo que al no tener tramitado el mencionado Proyecto de Actuación, de dudosa probabilidad de aprobación por ser colindante con el Suelo Urbano, la actuación no resulta viable”.*

SEXTO.- Como consecuencia de los Informes de no viabilidad para su inclusión en el Plan Provincial de las dos actuaciones anteriormente señaladas, y una vez puesto en conocimiento al ayuntamiento de Los Blazquez, con fecha registro electrónico de 5 de diciembre de 2019, n.º 53509, el ayuntamiento de Los Blazquez, solicita mediante Resolución n.º 30/2019:

- Anular los proyectos no viables denominados: Pista Polideportiva y mejora complejo deportivo y Acondicionamiento Tanatorio.

- Aprobar el proyecto para su inclusión en sustitución de los dos anteriores, denominado “Eliminación exceso de cota en los cruces de la calle Arroyo con calle Travesía y calle nueva” con un presupuesto de 73.572,61 €.

- Solicitar asimismo la ejecución directa por el Ayuntamiento.

Asimismo, el ayuntamiento remite:

- Memoria de la nueva actuación por el importe de 73.572,61 €.

- Certificado de titularidad y disponibilidad de los terrenos.

SÉPTIMO.- Con fecha 5 de diciembre de 2019, el Servicio de Ingeniería Civil, emite Informe favorable sobre la modificación propuesta por el Ayuntamiento de Los Blazquez.

El importe de las modificaciones propuestas, se corresponde con el importe total aprobado para el bienio 2018-2019 de 181.572,61 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Los Blazquez, se justifica técnicamente por la documentación aportada y por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, con el fin de que las actuaciones queden modificadas dentro del cuatrienio 2016-2019, y evitar el perjuicio que supondría para el ayuntamiento retrasarlo al ejercicio siguiente.

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar las actuaciones incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, bienio 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Los Blazquez y que cuentan con el Informe favorable del Servicio de Arquitectura y Urbanismo y el Servicio de Ingeniería Civil

Quedando, las actuaciones del bienio 2018-2019, como a continuación se indican:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
REFORMA EN GIMNASIO	40.000,00	0,00	40.000,00
REFORMA PISCINA	50.000,00	0,00	50.000,00
PARASOL PARQUE INFANTIL	18.000,00	0,00	18.000,00
ELIMINACIÓN EXCESO DE COTA EN LOS CRUCES DE LA CALLE ARROYO CON CALLE TRAVESÍA Y CALLE NUEVA	73.572,61	0,00	73.572,61
	181.572,61	0,00	181.572,61

Segundo.- Autorizar al ayuntamiento de Los Blazquez a ejecutar por el sistema de ejecución directa, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

1. El Ayuntamiento asumirá la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, y de cuantos documentos técnicos resulten preceptivos para la autorización y/o inscripción de la actuación (Proyecto/s de Instalaciones, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos, Separatas para Organismos Sectoriales, Documentación Final de Obra, Libro del Edificio...), así como todas las actuaciones preparatorias necesarias para la redacción de dichos documentos (Levantamiento Topográfico, Planimetría, Estudio Geotécnico, Ensayos de Inspección, etc.).
2. El Ayuntamiento deberá desarrollar la totalidad de la actuación (documentos facultativos, actuaciones preparatorias, control de calidad, seguridad y salud, ejecución de obras...) por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo del Ayuntamiento.
3. La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo al Ayuntamiento la designación y gastos de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
4. La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor.
5. El pago de la aportación correspondiente a la Diputación se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente; y previa supervisión por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración.

6. La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Tercero.- Conceder una Prorroga Extraordinaria de seis meses meses, para todas las actuaciones modificadas e incluidas en el Plan Provincial Plurianual bienio 2018-2019.

Cuarto.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Los Blázquez, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria.

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

20.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2019. (GEX: 2019/37615).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social, en el que consta informe del Jefe de dicho Servicio, conformado por el Sr. Secretario General, del siguiente tenor:

“INFORME DEL JEFE DEL SERVICIO

Visto el Convenio entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba en materia de Ayudas Económicas Familiares, por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se informa:

Remite la Junta de Andalucía para su formalización, a través de un correo electrónico, un Convenio de cooperación del Programa de ayudas económicas familiares, suscrito al amparo de la orden de 10 de octubre de 2013, debido a su necesaria adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que las nuevas estipulaciones a conveniar estén adaptadas a los requerimientos normativos de la citada Ley. Se informa a esta Diputación Provincial que en el presente ejercicio se va a proceder a firmar un nuevo Convenio. Finalmente, se nos indica que todo ello se efectúa de acuerdo con el Gabinete Jurídico de esta Consejería.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 10 de octubre de 2013, el 31 de octubre del mismo año, la entonces Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y la Diputación de Córdoba suscribieron un Convenio de Cooperación en materia de Ayudas Económicas Familiares para la anualidad 2013, en el que se contemplaba la posibilidad de prórroga en ejercicios presupuestarios futuros, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes, y de acuerdo con el crédito presupuestario disponible para su financiación.

En ejercicios posteriores se han ido efectuando prórrogas del citado Convenio, siendo la última de ellas la efectuada mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación, de fecha 29 de noviembre de 2018, por lo que extendía su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Examinadas las cláusulas del nuevo Convenio, se constata la adecuación de las mismas al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No se contempla en el nuevo Convenio la aportación de la Diputación Provincial de ninguna cantidad como mejora del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

Aparecen en el texto del nuevo Convenio dos cláusulas nuevas, la décimo quinta y la décimo sexta, que hacen referencia a la "Publicidad" y a la "Protección de datos de carácter personal", respectivamente; no existiendo ningún impedimento legal para su inclusión.

Una vez firmado el Convenio, la Consejería transferirá para su gestión a esta Diputación Provincial las cantidades consignadas en la Estipulación Segunda del Convenio.

Como trámite preceptivo para la suscripción de Convenios, dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, que sin perjuicio de las especialidades que la legislación autónoma pueda prever, será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Dicha Memoria será, pues, necesaria para la aprobación del nuevo Convenio.

Finalmente, consignar que, respecto al órgano competente para la aprobación, se deberán efectuar las siguientes consideraciones:

El nuevo Convenio que viene a sustituir al de fecha 31 de octubre de 2013, se justifica en cuanto se trata de adaptarlo a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; no planteando ninguna otra modificación que no sea aplicación somera de la misma, con la necesaria readaptación a reseñas normativas y la inclusión de dos estipulaciones nuevas a la que antes hacíamos mención y que no hacen sino mejorar su aspecto técnico.

Teniendo en cuenta lo anterior se significa que no se predetermina por la Ley el órgano competente para su aprobación, de modo que para identificar dicho órgano se ha de atender fundamentalmente al fondo y contenido de lo que se convenia. En este sentido hay que señalar que aunque la causa de la suscripción del convenio no es otra que la adecuación del nuevo

convenio a la Ley 40/2015, no deja de ser otro Convenio nuevo que sustituye al anterior y necesita de este modo una nueva aprobación por el órgano que resulte competente.

Hay que tener en cuenta en este sentido lo dispuesto en el artículo 47.2 de la ley 7/85, de 2 de abril; Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 70 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; en virtud de lo cual el Convenio objeto del presente informe habrá de ser aprobado por el Pleno Corporativo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

No existe impedimento legal alguno para la aprobación del nuevo Convenio remitido por la Junta de Andalucía para atender la colaboración entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba para Ayudas Económicas Familiares.

De acuerdo con con lo anterior y conforme dictamina la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba en materia de Ayudas Económicas Familiares que consta en el expediente.

Segundo: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

21.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (GEX: 2019/39299).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta informe del Jefe de dicho Servicio de fecha 7 de noviembre ppdo, con nota de conformidad con el mismo del Sr. Secretario General, del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL JEFE DEL SERVICIO

Visto el Convenio entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia, por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se informa:

Remite la Junta de Andalucía para su formalización dos documentos. A saber:

1) Acuerdo de extinción por Resolución de mutuo acuerdo del Convenio de colaboración suscrito para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho Servicio en el Programa Individual de Atención.

2) Convenio entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba.

Hace referencia el primer documento a que con fecha 3 de diciembre de 2007, la Consejería competente en materia de servicios sociales y la Diputación Provincial de Córdoba,

suscribieron un Convenio de colaboración para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho Servicio en el Programa Individual de Atención.

Señala dicho documento que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, renueva la regulación de este tipo de convenio, que se ve afectado por la obligatoria asunción del contenido mínimo de los convenios definidos en el artículo 49 de la mencionada Ley.

Finalmente, se consigna que es preciso extinguir por Resolución de mutuo acuerdo el Convenio de colaboración suscrito el día 3 de diciembre de 2007, ya que estando vigente el citado convenio, ha entrado en vigor la Orden de 7 de octubre de 2019 (B.O.J.A. núm 197 de 11 de octubre de 2019), por la que se aprueba el modelo actualizado de convenio de colaboración para la prestación del Servicio de ayuda a domicilio como prestación del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuya virtud se va a proceder a la firma de un nuevo convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, adaptado a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por parte de este Servicio de Administración no existe impedimento legal alguno para la formalización del documento de Resolución de mutuo acuerdo del Convenio de colaboración suscrito el día 3 de diciembre de 2007.

Contiene el segundo documento el texto del Convenio entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho Servicio en el Programa Individual de Atención.

Dicho Convenio se adapta al modelo actualizado de convenio de colaboración aprobado por la Orden de 7 de octubre de 2019, a la que antes se hacía referencia y que lo que hace es adecuar el texto del Convenio a las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Examinadas las cláusulas del Convenio se constata la adecuación de las mismas al artículo 49 de la referenciada Ley en cuanto incluye las materias que en el mismo se reseñan.

Como trámite preceptivo para la suscripción de Convenios dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, que sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta ley.

Dicha Memoria Justificativa será, pues, necesaria para la aprobación del nuevo convenio.

Finalmente, consignar que respecto al órgano competente para la aprobación se deben efectuar las siguientes consideraciones:

El nuevo convenio que viene a sustituir al de fecha 3 de diciembre de 2007, se justifica en cuanto se trata de adaptarlo a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; no planteando ninguna otra modificación que no sea aplicación somera de la misma, ni introduciendo cláusulas que difieran en cuanto a las normas de prestación del Servicio diferentes a las que rigen en la actualidad. El presente informe no entra a valorar otra cuestión que no sea de la nueva adecuación del Convenio a las previsiones de la Ley 40/2015.

Teniendo en cuenta lo anterior se significa que no se predetermina por la Ley el órgano competente para su aprobación, de modo que para identificar dicho órgano se ha de atender fundamentalmente al fondo y contenido de lo que se convenia. En este sentido hay que señalar que aunque la causa de la suscripción del convenio no es otra que la adecuación del nuevo convenio a la Ley 40/2015, no deja de ser otro Convenio nuevo que sustituye al anterior y necesita de este modo una nueva aprobación por el órgano que resulte competente.

Hay que tener en cuenta en este sentido lo dispuesto en el artículo 47.2 de la ley 7/85, de 2 de abril; Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 70 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; en virtud de lo cual el Convenio objeto del presente informe habrá de ser aprobado por el Pleno Corporativo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

No existe impedimento legal alguno para la aprobación del nuevo Convenio remitido por la Junta de Andalucía para atender la colaboración entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.”

De acuerdo con con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero: Aprobar el Convenio entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia con el texto que obra en el expediente.

Segundo: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.”

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

22.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y ENTES DEPENDIENTES. EJERCICIO 2018. (GEX: 2019/36971).- Dada cuenta del expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Intervención en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Sr. Sr. Interventor, D. Alfonso A. Montes Velasco, de fecha 15 de octubre en curso y en el que se contienen, entre otras, las siguientes consideraciones:

Conforme a lo establecido en el artículo 212.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Regla 47 de la ORDEN HAP/1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, esta Intervención ha formado el expediente de la Cuenta Anual correspondiente al ejercicio 2018, que está integrada por la de la propia Diputación, la de los Organismos Autónomos, Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, Instituto Provincial de Bienestar Social, Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y las de las Sociedades Mercantiles EPRINSA, EPREMASA y EMPROACSA, regulada por los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de referencia, y Reglas 44 a 51 de la ORDEN HAP/1781 / 2013.

La mencionada Cuenta General estará integrada por los Estados Financieros y documentación establecida en la regla 45 de la referida Instrucción, habiendo sido elaborada siguiendo las especificaciones señaladas en su articulado, cuarta parte.

PRIMERO. De los estados y cuentas contables pertenecientes a la **Diputación Provincial de Córdoba**, destacamos los siguientes aspectos.

Balance de Situación a 31-12-2018, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 942.610.460,86 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial de la Diputación Provincial de Córdoba a 31-12-2018, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2018, que responde al resultado negativo, y por tanto desahorro, ascendente a -12.810.161,04 €.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, inferior a los gastos más las pérdidas, implica que en la Diputación Provincial se ha producido un desahorro en el ejercicio 2018, y por la cantidad señalada.

$$\boxed{\text{REP} = \text{SUM} (\text{INGRESOS} + \text{GANANCIAS}) - \text{SUM} (\text{GASTOS} + \text{PÉRDIDAS})}$$

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2018, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto durante el ejercicio. El Patrimonio Neto a Final de 2018 ascendía a 867.590.647,10 € que se ha disminuido al incluir los ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores, motivado fundamentalmente por la inclusión de operaciones que afectan al resultados de ejercicios anteriores, por la que nos encontramos con un Patrimonio Neto Inicial Ajustado de 867.765.954,42 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 855.281.168,46 €, lo que representa una disminución de 12.484.785,96 € resultante del resultado negativo del ejercicio y las subvenciones recibidas.

Estado de Flujos de Efectivo 2018, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 201.868.903,64 € y unos pagos de 190.168.993,43 €, que junto al flujo negativo por actividades de inversión (-15.002.525,22 €), el flujo positivo por actividades de financiación (453.715,39 €) y el flujo también positivo pendiente de aplicación (229.553,17 €) ha producido una disminución de efectivo de -2.619.346,45 € con respecto al efectivo inicial de 31.399.969,04 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 28.780.622,59 €.

Estado de Liquidación del Presupuesto 2018, aprobado por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de fecha 18 de Febrero de 2019, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 13.430.634,51 € y un Resultado Presupuestario positivo de -3.818.337,33 €, que una vez ajustado presenta un resultado positivo que asciende a 19.909.327,44 €.

La **Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

SEGUNDO. De los estados y cuentas contables pertenecientes a los Organismos Autónomos Administrativos de la Diputación Provincial de Córdoba, destacamos los siguientes aspectos.

1. Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

1. **Balance de Situación** a 31-12-2018, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 505.280,52 €, con un beneficio de 174.171,27 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo Autónomo a 31-12-2018, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

2. **Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial** a 31-12-2018, que responde a resultado positivo ascendente a 174.171,27 €.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, superior a los gastos más las pérdidas, implica que en el Patronato Provincial de Turismo se ha producido un ahorro en el ejercicio 2018, y por la cantidad señalada.

$$\text{REP} = \text{SUM (INGRESOS + GANANCIAS)} - \text{SUM (GASTOS + PÉRDIDAS)}$$

3. **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto** 2018, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial que ascendía a 222.993,92 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 397.165,19 €, lo que representa un incremento de 174.171,27 € debido al ahorro neto positivo del ejercicio.

4. **Estado de Flujos de Efectivo** 2018, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 1.181.907,60 € y unos pagos de 955.130,35 €, que junto a los pagos por actividades de inversión que ascienden a 3.336,57 € y los pagos por actividades pendientes de clasificación de 18.415,36 €, ha generado un incremento de efectivo de 205.025,32 € con respecto al efectivo inicial de 253.545,30 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 458.570,62 €.

5. **Estado de Liquidación del Presupuesto** 2018, aprobado por Decreto de la Presidencia del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba de fecha 4 de Abril de 2019, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 433.558,32 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 200.919,28 €.

6. La **Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

7. A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

2. Instituto provincial de Bienestar Social

a) **Balance de Situación** a 31-12-2018, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 5.415.791,56 €, con un beneficio de 2.422.046,68 €.

b) A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo Autónomo a 31-12-2018, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

c) **Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial** a 31-12-2018, que responde a resultado positivo ascendente a 2.422.046,68 €.

d) Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, superior a los gastos más las pérdidas, implica que en el Instituto Provincial de Bienestar Social se ha producido un ahorro en el ejercicio 2018, y por la cantidad señalada.

$$\text{REP} = \text{SUM (INGRESOS + GANANCIAS)} - \text{SUM (GASTOS + PÉRDIDAS)}$$

f) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto** 2018, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial que ascendía a 1.986.912,17 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 4.408.958,85 €, lo que representa un incremento de 2.422.046,68 € debido al ahorro neto positivo del ejercicio.

g) **Estado de Flujos de Efectivo** 2018, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 42.032.210,30 € y unos pagos de 40.195.513,89 €, que junto a los pagos por actividades de inversión que ascienden a 16.110,57 € y cobros pendientes de clasificación, ha generado un incremento de efectivo de 1.820.972,61 € con respecto al efectivo inicial de 2.084.992,14 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 3.905.964,75 €.

h) **Estado de Liquidación del Presupuesto** 2018, aprobado por Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de fecha 27 de marzo de 2019, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 2.456.270,12 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 2.199.608,52 €.

i) La **Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

3. Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

- **Balance de Situación** a 31-12-2018, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 1.874.279,36 €, con un beneficio de 9.443,20 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo Autónomo a 31-12-2018, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

- **Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial** a 31-12-2018, que responde a resultado positivo ascendente a 9.443,20 €.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, superior a los gastos más las pérdidas, implica que en la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí se ha producido un ahorro en el ejercicio 2018, y por la cantidad señalada.

$$\text{REP} = \text{SUM} (\text{INGRESOS} + \text{GANANCIAS}) - \text{SUM} (\text{GASTOS} + \text{PÉRDIDAS})$$

- **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto** 2018, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial que ascendía a 1.621.616,65 €, y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 1.670.059,85 €, lo que representa un incremento de 48.443,20 € resultante del resultado positivo del ejercicio (9.443,20 €) y de las donaciones de obras que incrementan el patrimonio histórico artístico de la Fundación (39.000,00 €).

- **Estado de Flujos de Efectivo** 2018, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 886.898,96 € y unos pagos de 713.692,26 €, que junto a los pagos por actividades de inversión que ascienden a 264,55 € y cobros por actividades de financiación por valor de 546,71 €, lo que ha generado un incremento de efectivo de 173.479,67 € con respecto al efectivo inicial de 463.963,20 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 637.442,87 €.

- **Estado de Liquidación del Presupuesto** 2018, aprobado por Decreto de la Presidencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí de fecha 15 de marzo de 2019, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 488.640,12 € y un Resultado Presupuestario Ajustado de 353.677,48 €.

- La **Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

- A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

4. Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

- a) **Balance de Situación** a 31-12-2018, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 598.626,99 €, con una pérdida de 184.911,02 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo Autónomo a 31-12-2018, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

b) **Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial** a 31-12-2018, que responde a resultado negativo ascendente a -184.911,02 €.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, inferior a los gastos más las pérdidas, implica que en la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba se ha producido un desahorro en el ejercicio 2018, y por la cantidad señalada.

$$\boxed{\text{REP} = \text{SUM} (\text{INGRESOS} + \text{GANANCIAS}) - \text{SUM} (\text{GASTOS} + \text{PÉRDIDAS})}$$

c) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto** 2018, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial que ascendía a 775.963,59 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 591.052,57 €, lo que representa una disminución de 184.911,02 € debido al ahorro neto negativo del ejercicio.

d) **Estado de Flujos de Efectivo** 2018, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 694.649,93 € y unos pagos de 476.892,80 €, que junto a los pagos por actividades de inversión que ascienden a 113.002,65 € ha generado un incremento de efectivo de 104.754,48 € con respecto al efectivo inicial de 473.253,27 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 578.007,75 €.

e) **Estado de Liquidación del Presupuesto** 2018, aprobado por Decreto de la Presidencia de la Agencia Provincial de la Energía de fecha 11 de marzo de 2019, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 558.617,53 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 322.637,41 €.

f) La **Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

g) A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

5. Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

a) **Balance de Situación** a 31-12-2018, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 98.971.921,17 €.

b) **Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial** a 31-12-2018, que responde a resultado negativo ascendente a -324.620,17 €.

c) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2018, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial Ajustado que ascendía a 4.565.471,61 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 4.240.851,44 €, lo que representa una disminución de 324.620,17 € debido al ahorro neto negativo del ejercicio.

d) Estado de Flujos de Efectivo 2018, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 461.219.290,66 € y unos pagos de 461.858.699,03 €, que junto al flujo negativo por actividades de inversión por importe de -106.877,55 € y flujos pendientes de clasificación positivos por importe de 579.727,27 €, ha generado una disminución de efectivo de 166.558,65 € con respecto al efectivo inicial de 8.447.407,49 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 8.280.848,84 €.

e) Estado de Liquidación del Presupuesto 2018, aprobado por Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 13 de Febrero de 2019, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 1.239,89 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 651.546,58 €.

f) La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

6. Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

1. **Balance de Situación** a 31-12-2018, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 5.867.672,45 €, con un beneficio de 1.927.512,52 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo a 31-12-2018, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

2. **Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial** a 31-12-2018, que responde a resultado positivo ascendente a 1.927.512,52 €.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, superior a los gastos más las pérdidas, implica que en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba se ha producido un ahorro en el ejercicio 2018, y por la cantidad señalada.

$$\text{REP} = \text{SUM} (\text{INGRESOS} + \text{GANANCIAS}) - \text{SUM} (\text{GASTOS} + \text{PÉRDIDAS})$$

3. **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2018**, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial Ajustado que ascendía a 3.476.939,70 €. El Patrimonio Neto al final del ejercicio se cifró en 5.404.452,22 €, lo que representa un incremento de 1.927.512,52 € debido al ahorro neto positivo del ejercicio.

4. **Estado de Flujos de Efectivo** 2018, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 21.726.253,82 € y unos pagos de 18.949.606,82 €, que junto al flujo por actividades de inversión que asciende a -3.866.706,78 € ha generado una disminución de efectivo de 1.090.059,78 € con respecto al efectivo inicial de 2.700.733,04 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 1.610.673,26 €.

5. **Estado de Liquidación del Presupuesto** 2018, aprobado por Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba de fecha 25 de Febrero de 2019, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 1.281.977,71 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 916.937,50 €.

6. La **Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

7. A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

7. Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.

a) **Balance de Situación** a 31-12-2018, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 2.616.383,79 €, con una pérdida de 474.474,61 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo Autónomo a 31-12-2018, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

b) **Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial** a 31-12-2018, que responde a resultado negativo ascendente a 474.474,61 €.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, inferior a los gastos más las pérdidas, implica que en el Instituto Provincial de Desarrollo Económico se ha producido un desahorro en el ejercicio 2018, y por la cantidad señalada.

$$\boxed{\text{REP} = \text{SUM} (\text{INGRESOS} + \text{GANANCIAS}) - \text{SUM} (\text{GASTOS} + \text{PÉRDIDAS})}$$

c) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto** 2018, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial que ascendía a 2.169.928,74 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 1.680.598,11 €, lo que representa una disminución de 489.330,63 € debido al resultado negativo del ejercicio y las subvenciones recibidas.

d) **Estado de Flujos de Efectivo** 2018, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 3.560.401,38 € y unos pagos de 3.859.992,36 €, que junto a los pagos por actividades de inversión que ascienden a 473,11 €, ha generado una disminución de

efectivo de 300.064,09 € con respecto al efectivo inicial de 2.828.123,84 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 2.528.059,75 €.

e) **Estado de Liquidación del Presupuesto 2018**, aprobado por Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de fecha 3 de abril de 2019, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 1.681.926,98 € y un Resultado Presupuestario Ajustado negativo de 103.313,52 €.

f) La **Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

g) A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

TERCERO. En referencia a los estados y cuentas pertenecientes a los Sociedades Mercantiles íntegra o mayoritariamente participadas, se acompañan por formar parte de la Cuenta General los Estados y Documentos concernientes a las Empresas Provinciales: EPREMASA, EMPROACSA y EPRINSA confeccionadas conforme a la Regla 46 de la Instrucción de Contabilidad, conteniendo los siguientes estados y documentos cada una de ellas: Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria.

Los Estados y Cuentas Anuales de las Empresas Provinciales fueron objeto de aprobación por el Pleno de la Corporación Provincial, constituido en Junta General en las siguientes fechas:

c) Cuenta Anual 2018 de EMPROACSA aprobada en Junta General el 15 de mayo de 2019. De las citadas cuentas del ejercicio 2018, destaca un resultado del ejercicio por importe de 737.774,31 €.

d) Cuenta Anual 2018 de EPREMASA aprobada en Junta General el 15 de mayo de 2019. De las citadas cuentas del ejercicio 2018, destaca un resultado del ejercicio por importe de 71.234,04 €.

e) Cuenta Anual 2018 de EPRINSA aprobada en Junta General el 15 de mayo de 2019. De las citadas cuentas del ejercicio 2018, destaca un resultado del ejercicio por importe de 103.173,51 €.

CUARTO.- En relación a los indicadores surgidos de la Cuenta General de la Diputación Provincial, se han analizado los indicadores financieros y patrimoniales para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 al haberse producido cambios en la fórmula de cálculo en el ejercicio anterior así como la introducción de indicadores nuevos de conformidad con la nueva Instrucción de Contabilidad. En cuanto a los indicadores presupuestarios se muestra su evolución en los últimos 10 años (2009-2018), destacando las siguientes conclusiones generales (Anexo I):

1. Indicadores financieros y patrimoniales.

- Ratio de Liquidez Inmediata. Refleja el porcentaje de deudas presupuestarias y no presupuestarias que pueden atenderse con la liquidez inmediata disponible. Muestra un resultado de 1,12 al ser los fondos líquidos superiores al pasivo corriente. Dicho ratio muestra menor liquidez en el presente ejercicio frente al ejercicio anterior al pasar de 1,37 a 1,12.

- Ratio de Liquidez a Corto Plazo. Refleja la capacidad que tiene la entidad para atender a corto plazo sus obligaciones pendientes de pago. Muestra un resultado de 1,26 al ser los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro superiores al pasivo corriente. El dato empeora respecto al ejercicio 2017 y 2016 que mostraba un ratio de 1,45 y de 1,65, respectivamente.
- Ratio de Liquidez General. Refleja en qué medida todos los elementos patrimoniales que componen el activo corriente cubren el pasivo corriente. Al ser el activo corriente superior al pasivo corriente muestra un resultado de 1,54. En el ejercicio anterior mostraba un dato de 1,74.
- Ratio de Endeudamiento. Representa la relación entre la totalidad del pasivo exigible (corriente y no corriente) respecto del patrimonio neto más el pasivo total de la entidad. Muestra un resultado de 0,09. Es decir, el pasivo exigible de la entidad supone un 9% respecto al pasivo total. El ratio no ha variado con respecto al ejercicio anterior.
- Ratio de Relación Endeudamiento. Representa la relación existente entre el pasivo corriente y el pasivo no corriente. Muestra un resultado de 0,42 frente al 0,37 del ejercicio anterior.
- Ratio de Cash-Flow. Refleja en que medida los flujos netos de gestión de caja (importe de los flujos netos de efectivo para actividades de gestión del Estado de Flujos de efectivo) cubren el pasivo de la entidad (pasivo no corriente y pasivo corriente). Muestra un resultado de 7,46 frente al 3,50 del ejercicio 2017. El elevado incremento de este ratio que se ha producido el ejercicio se debe a que los flujos netos de gestión (flujos de efectivo de las actividades de gestión) han disminuido considerablemente con respecto a 2017.

$$\begin{array}{r}
 \text{CASH-FLOW} = \frac{\text{Pasivo no corriente}}{\text{Flujos netos de gestión}} + \frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Flujos netos de gestión}} \\
 \\
 \text{CASH-FLOW 2017} = \frac{62.125.601,67}{24.257.172,11} + \frac{22.838.897,07}{24.257.172,11} = 3,50 \\
 \\
 \text{CASH-FLOW 2018} = \frac{61.693.860,23}{11.699.910,21} + \frac{25.635.432,17}{11.699.910,21} = 7,46
 \end{array}$$

- Cobertura de los gastos corrientes: Pone de manifiesto la relación existente entre los gastos de gestión ordinaria y los ingresos de la misma naturaleza. Muestra un índice de 1,09 al ser los ingresos de gestión ordinaria inferiores a los gastos de gestión ordinaria. En el ejercicio 2017 la cobertura era de 1,03.
- Ratio de Endeudamiento por habitante. Refleja la deuda total de la entidad entre el número de habitante. Muestra un resultado de 111,21 € por habitante. Este ratio se ha incrementado levemente en el ejercicio con respecto al ejercicio 2017 que presentaba un ratio de 107,79 €, pero ha disminuido respecto a los ejercicios 2016 y 2015 en que dicho ratio era de 128,56 € y de 168,09 € por habitante, respectivamente.
- Período Medio de Pago a Acreedores Comerciales. Refleja el número de días que por término medio tarda la entidad en pagar a sus acreedores comerciales derivados, en general, de la ejecución de los capítulos 2 y 6 del presupuesto. Muestra un resultado de 12,45 días. Dicho dato no es comparable con los datos de años anteriores dado que la metodología para su cálculo se modificó a partir del 1 de abril de 2018 tras la aplicación de lo establecido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

- Período Medio de Cobro. Refleja el número de días que por término medio tarda la entidad en cobrar sus ingresos, es decir, en recaudar sus derechos reconocidos derivados de la ejecución de los capítulos 1 a 3 y 5, excluidos de este último capítulo los ingresos que deriven de operaciones financieras. Muestra un resultado de 67,70 frente a 88,97 en 2017 y 122,61 en 2016.

- Ratios de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial:

- Estructura de los Ingresos.

INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (IGOR)				
AÑO	INGRESOS TRIBUTARIOS/IGOR	TRANSFERENCIA/IGOR	VENTAS Y PRESTACIÓN SERVICIOS/IGOR	RESTO IGOR/IGOR
2015	0,10	0,82	0,00	0,07
2016	0,10	0,88	0,00	0,02
2017	0,12	0,84	0,00	0,04
2018	0,20	0,76	0,00	0,04

- Estructura de los Gastos.

GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (GGOR)				
AÑO	GASTOS PERSONAL/GGOR	TRANSFERENCIA/GGOR	APROVISIONAMIENTOS/GGOR	RESTO GGOR/GGOR
2015	0,22	0,60	0,08	0,10
2016	0,22	0,56	0,02	0,20
2017	0,21	0,55	0,03	0,20
2018	0,18	0,54	0,04	0,24

2. Indicadores presupuestarios.

- La ejecución del Presupuesto de Gastos se mantiene en un porcentaje similar al de los últimos dos ejercicios, al situarse en el presente ejercicio en 82,00% respecto al 2017 y 2016 que se situaba en 81% y en 84,00 %. El porcentaje medio de ejecución del presupuesto en los últimos diez años se sitúa en el 78,22%.

- La realización de pagos se sitúa en niveles muy altos, el 96,00%, con una leve disminución respecto a 2017 que se situaba en el 97,00 €. El porcentaje de realización de pagos se mantiene constante en los últimos años con un porcentaje medio de 96,92%.

- El Gasto por habitante se sitúa en 289,80 €, lo que supone un incremento con respecto a 2017 que se situaba en 274,12€.

- La inversión por habitante experimenta un incremento respecto 2017, situándose en 64,47 € frente a los 55,22 € del ejercicio anterior.

- El esfuerzo inversor se sitúa en el 22,00 %, lo que supone un incremento de 2,00 puntos porcentuales con respecto a 2017 y 2016 que se situaba en un 20,00 %. El esfuerzo inversor medio de los últimos años se sitúa en el 23,00 %.

- La ejecución del Presupuesto de Ingresos se incrementa con respecto al ejercicio 2017 en 4,00 puntos porcentuales hasta situarse en un 80,00 % del total. El porcentaje medio de ejecución del presupuesto en estos años se sitúa en el 77,69%.

- La realización de cobros se sitúa en el 99,00 % frente al 100,00 % en 2017, con una media de realización en los últimos años del 95,37 %.

- La autonomía presupuestaria experimenta un incremento de 2,00 puntos porcentuales con respecto 2017 y se sitúa en el 79,00 %. La autonomía fiscal se sitúa en el 18,00 % frente al 10,00 % del ejercicio anterior.

- El ejercicio 2018 presenta un superávit por habitante de 25,35 €, lo que supone un leve incremento de 1,68 € por habitante respecto a 2017. El superávit por habitante medios de los últimos años de 16,18 €.

QUINTO.- Se incorpora como Anexo III del presente informe un análisis comparativo de las aportaciones con cargo a los Capítulos IV y VII del presupuesto del ejercicio 2018, transferencias corrientes y de capital, tanto del gasto total como por número de habitantes, realizadas por esta Diputación a los municipios de la provincia de Córdoba y agrupados por número de habitantes, según el siguiente desglose:

- Municipios con población mayor a 20.000 habitantes.
- Municipio con población mayor a 10.000 habitantes y menor a 20.000 habitantes
- Municipios con población mayor a 5.000 habitantes y menor a 10.000 habitantes.
- Municipios con población mayor a 3.000 habitantes y menor a 5.000 habitantes.
- Municipios con población mayor a 1.500 habitantes y menor a 3.000 habitantes.
- Municipios con población menor a 1.500 habitantes.
- Entidades Locales Autónomas y Entidades Locales Menores.
- Evolución del gasto a municipios en relación al presupuesto.
- Evolución del gasto a municipios.
- Distribución del gasto por municipios.

SEXTO.- Una vez sometido a informe de la Comisión Especial de Cuentas a tenor de lo establecido en el artículo 212.1 del R.D.L. 2/2004 y Regla 49 de la IICC., la Cuenta acompañada del Informe de la Comisión Especial de Cuentas tendrá un plazo de exposición al público de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En caso de ser presentados, serán examinados éstos por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá un nuevo informe.

La Cuenta General junto con los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos que pudieran formularse se someterá al Pleno de la Corporación para que pueda ser aprobada, a tenor de lo establecido en el artículo 212.3 y 4 del R.D.L. 2/2004.

Una vez aprobada la Cuenta General por el Pleno, deberá remitirse el expediente al Tribunal de Cuentas en base de lo regulado en el artículo 212.5 del R.D.L. 2/2004, y Cámara de Cuentas de Andalucía, en base a lo establecido en la Ley 1/88 de 17 de Marzo de la Cámara de Cuentas.

Finalmente y dado que la Cuenta General de esta Excma. Diputación Provincial, correspondiente al ejercicio económico de 2018, fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de 30 de octubre del año en curso, ha sido expuesta al público a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 208, de 31 de octubre de 2019, apareciendo incorporado al expediente certificado acreditativo de que durante el plazo de exposición pública no se presentaron reclamaciones a la misma, por lo que, habiéndose seguido los trámites exigidos al respecto, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la citada Cuenta General Anual correspondiente al ejercicio 2018, que está integrada por la de la propia Diputación, la de los Organismos Autónomos, Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, Instituto Provincial de Bienestar Social, Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, el Consorcio

Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y las de las Sociedades Mercantiles EPRINSA, EPREMASA y EMPROACSA, debiéndose remitir al Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con el art. 212 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

PROPOSICIONES

23.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ORDINARIO DE SESIONES DEL PLENO, COMISIONES INFORMATIVAS Y JUNTA DE PORTAVOCES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2020. (GEX: 2019/44321).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por razones de urgencia justificadas en el en la necesidad de adoptar acuerdo sobre el particular en el Pleno de diciembre ya que no ha sido posible concretar las fechas con el Ayuntamiento de Córdoba antes de la celebración de las Comisiones Informativas.

Seguidamente se conoce la Propuesta de la Presidencia del siguiente tenor:

PROPUESTA SOBRE ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS

Con motivo del periodo de vacaciones de Navidad, se propone la modificación de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, Comisiones Informativas y Junta de Portavoces, correspondientes al próximo mes de enero de 2020, en el sentido de que se pospongan una semana, quedando como sigue:

1.- La sesión ordinaria del Pleno, que correspondería celebrarla el día 15 del dicho mes, tendría lugar el **día 21 del mismo mes de enero, a partir de las 11:00 horas.**

2- Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes correspondientes, correspondería celebrarlas el día 8 de dicho mes, y se propone fijarlas **para el día 15 de citado mes de enero**, a la misma hora en la que se vienen celebrando

3.- Finalmente, la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces debería celebrarse el día 9 y, en su lugar, se propone que tenga lugar el **día 16 del próximo mes de enero, a la misma hora en la que vienen celebrándose.**

Por todo ello esta Presidencia propone al Pleno que, por motivos de urgencia justificados en la necesidad de adoptar acuerdo sobre el particular en el Pleno de diciembre ya que no ha sido posible concretar las fechas con el Ayuntamiento de Córdoba antes de la celebración de las Comisiones Informativas, acuerde prestar aprobación a la modificación de las sesiones ordinarias del Pleno, Comisiones Informativas y Juntas de Portavoces correspondientes al próximo mes de enero en el sentido expuesto con anterioridad.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, acuerda alterar el régimen ordinario de sesiones del Pleno, Comisiones Informativas y Junta de Portavoces correspondiente al próximo mes de enero en el sentido que se refleja en aquélla.

24.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA. (GEX: 2019/16340).- El Pleno, en votación ordinaria por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que la petición del Ayuntamiento de Villaharta tuvo entrada con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa debiéndose aprobar la modificación

planteada en este Pleno pues de lo contrario se causaría un perjuicio al Ayuntamiento mencionado en caso de no aprobar la modificación solicitada.

Seguidamente se conoce el informe-propuesta suscrito por la Jefa del Departamento de Modernización y Administración Electrónica, conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada en el día 20 de marzo de 2019 realizó la aprobación inicial del Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en materia de Modernización y Administración Electrónica para el ejercicio 2019.

Segundo.- Según lo establecido en la base 6 de la Plan de Colaboración, una vez publicadas en la BDNS (Clave 445142) y un extracto en el BOP de la provincia de Córdoba n. 56 de 22 de marzo de 2019, se abre el período de solicitudes del 25 de marzo al 5 de abril de 2019. Posteriormente, una vez revisadas dichas solicitudes, se requiere a los beneficiarios que no reúnen los requisitos exigidos, que subsanen por vía electrónica en el plazo de 10 días.

Tercero.- Con fecha 3 de abril de 2019, y número de registro de entrada DIP/RT/E/2019/14992, el Ayuntamiento de Villaharta presenta la solicitud de subvención en base a este Plan equipamiento informático, acompañada del correspondiente presupuesto por importe total de €, de los cuales solicita subvención de €, y la diferencia como aportación municipal, y en el que se detalla como concepto:

Proyecto para subvención de Modernización	Und.	Base imponible*	Iva	Total
Conmutador (Switch) de 24+2 puertos HP 1920S-24G (JL381A)	1	154,10 €	32,36 €	186,46 €
Colocación/configuración del Switch (1 hora)	1	41,33 €	8,68 €	50,01 €
Conmutador (Switch) de 48+4 puertos HP 1920S-48G (JL382A)	1	344,97 €	72,44 €	417,41 €
Colocación/configuración del Switch (1 hora)	1	41,33 €	8,68 €	50,01 €
Licencias de Windows Server 2016 Estándar Core	1	872,85 €	183,30 €	1.056,15 €
Migración del sistema operativo de servidor a Windows Server 2016 (5 horas)	5	206,65 €	43,40 €	250,05 €
Desplazamiento 0,45€/km	75	33,75 €	7,09 €	40,84 €
Total importe del Proyecto		1.694,98 €	355,95 €	2.050,93 €
*Importes estimados no vinculantes debido a las fluctuaciones del mercado				

Cuarto.- El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2019, aprueba provisionalmente la Resolución del Plan, asignándole al Ayuntamiento de Villaharta la cantidad solicitada de 2.045,00€ de subvención, debiendo financiar con fondos propios 5,93 €. En la misma Resolución Provisional, se concede un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria, y en el caso de que no haya alegaciones, la propuesta de resolución provisional pasará a definitiva.

Quinto.- Finalizado el período de alegaciones establecido en la base quinta de la convocatoria, y no habiéndose registrado ninguna, procede Resolución Definitiva, y por tanto realizar las transferencias de fondos a las entidades destinatarias conforme a la base tercera del Plan de Colaboración, con objeto de que ejecuten la compra del equipamiento necesario.

Sexto.- Con fecha 12 de diciembre de 2019, tiene entrada en esta Diputación con número de Registro electrónico DIP/RT/E/2019/54495 una petición de modificación de dicho presupuesto por parte del Ayuntamiento de Villaharta, ya que según consta en dicha solicitud "no pudiendo acometerse la inversión en el el Proyecto de modernización aprobado con el número NT19E.0030

y expte 2019/16340, por estar pendiente de reubicación las dependencias del archivo donde encuadrar la instalación subvencionada (Conmutadores para Mejora de la velocidad en la red local), y habiendo surgido la necesidad urgente de adquirir dos portátiles, uno para la atención al público, itinerante en las distintas dependencias municipales y otro para cubrir el nuevo sistema de asistencia y grabación de Plenos y órganos colegiados". Siendo el presupuesto total definitivo: **2.050,93 €**, manteniendo la Diputación de Córdoba la asignación de **2.045,00 €** y manteniéndose la aportación del ayuntamiento, siendo la misma de **5,93 €**

Fundamentos de derecho:

Según art. 10 sobre Modificación de resolución a instancia del beneficiario de la Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional, (BOP. Nº 18, 22/09/2016) criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, "a) *El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. 1. Causas de fuerza mayor. 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención. 3. Motivos de interés público. Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.*"

Por otro lado, según el Art. 1 del Plan de Colaboración, establece el objeto de la convocatoria "con el objetivo de mejorar las infraestructuras informática de algunos municipios de la provincia de Córdoba y ampliar la dotación de equipamiento informático en otros, se convoca este Plan de Colaboración Provincial". Así mismo el Art. 4., determina que "son beneficiarios de este programa los Ayuntamientos, ELAs y Mancomunidades de la provincia de Córdoba".

De acuerdo con lo que antecede y a la vista de la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero- Aprobar la modificación de Resolución a instancia del Ayuntamiento de Villaharta, quedando el presupuesto final en **2.050,93 €**, sin alterar la cantidad como subvención concedida de **2.045 €** y como aportación municipal **5,93 €**.

Segundo.- Dar traslado al Ayuntamiento de Villaharta la resolución correspondiente.

Antes de pasar a tratar del Control de los demás órganos de la Corporación, se pasa a tratar, con carácter de urgencia de los siguientes asuntos:

URGENCIA A).- MODIFICACIÓN DEL PLAN PLURIANUAL BIENIO 2018-2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA. (GEX: 2019/44485).- Previa especial declaración de urgencia justificad en el hecho de que la petición del Ayuntamiento tuvo entrada en pasado día 13 de diciembre en curso y no pudiendo demorar la aprobación de dicha modificación al próximo pleno ya que estaría fuera de plazo y ello conllevaría un grave perjuicio al Ayuntamiento de Fuente la Lancha y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del asunto epigrafiado.

Seguidamente se da cuenta del informe-propuesta suscrito por el Responsable de Planificación e Inversiones con el conforme de la Adjunta y del Jefe del Servicio de fecha 17 de

diciembre en curso y en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO.- Asimismo, el Pleno de esta Corporación Provincial en diversas sesiones celebradas los días 16 de noviembre de 2016, 10 de noviembre de 2017 y 20 de junio de 2018, a petición del ayuntamiento de Fuente la Lancha, acordaron modificar las actuaciones aprobadas inicialmente, quedando las actuaciones incluidas en el bienio 2018-2019 como a continuación se indican, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Diputación Provincial:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
FUENTE LA LANCHA	ADQUISICION DE TERRENOS ANEXOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL	4.633,60	0,00	4.633,60
FUENTE LA LANCHA	AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	105.000,00	0,00	105.000,00
FUENTE LA LANCHA	REHABILITACIÓN SALÓN POLIVALENTE.	105.600,00	0,00	105.600,00
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN DE RECINTO EL CALVARIO	93.715,43	0,00	93.715,43
Total FUENTE LA LANCHA		308.949,03	0,00	308.949,03 €

TERCERO.- El Ayuntamiento de Fuente la Lancha, con fecha registro electrónico de 13 de diciembre de 2019, n.º 54771, solicita mediante Decreto de fecha 13 de diciembre de 2019, la modificación del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales, bienio 2018-2019.

Dicha modificación consiste en sustituir la actuación "Rehabilitación Salón Polivalente" por las dificultades surgidas en la tramitación del instrumento urbanístico necesario para llevar a cabo la actuación, así como el corto periodo de vigencia que resta del Plan Provincial Plurianual bienio 2018-2019, por la actuación "Rehabilitación plaza de Sotomayor y Zúñiga", por el mismo importe y el mismo sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

Asimismo el ayuntamiento remite:

- Memoria de la nueva actuación por importe de 105.600,00 €
- Certificado de la Secretaria-Interventora, sobre titularidad de terrenos, indicando que figuran inscritos en el Inventario de Bienes y Derechos.
- Informe del técnico municipal indicando que la modificación viene motivada por la imposibilidad de llevar a cabo la misma como consecuencia del informe negativo emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el procedimiento de aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público en Suelo No Urbanizable, al entender que "la actuación contenida en el presente expediente no cabe caracterizarla como Actuación de Interés Público" y que "resulta incompatible con el régimen urbanístico", proponiendo como solución otorgar un régimen de asimilado al régimen de fuera de ordenación al Salón Polivalente.

CUARTO.- Con fecha 17 de diciembre de 2019, la Unidad Territorial Guadiato-Norte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, emite informe favorable desde el punto de vista técnico, indicando que la actuación propuesta se ajusta a los criterios del Plan Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Fuente la Lancha, se justifica técnicamente por la documentación aportada y por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, se propone que este asunto se apruebe por vía de urgencia, con el fin de que las actuaciones queden modificadas dentro del cuatrienio 2016-2019, y evitar el perjuicio que supondría para el ayuntamiento retrasarlo al ejercicio siguiente.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, bienio 2018-2019, atendiendo a la petición y justificación efectuada por el Ayuntamiento de Fuente la Lancha, en el sentido de sustituir la actuación “Rehabilitación Salón Polivalente”, por las de “Rehabilitación plaza de Sotomayor y Zúñiga”, por el mismo importe y el mismo sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, las actuaciones del bienio 2018-2019, como a continuación se indican:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACIÓN	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
FUENTE LA LANCHA	ADQUISICION DE TERRENOS ANEXOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL	4.633,60	0,00	4.633,60
FUENTE LA LANCHA	AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	105.000,00	0,00	105.000,00
FUENTE LA LANCHA	REHABILITACIÓN PLAZA DE SOTOMAYOR Y ZÚÑIGA.	105.600,00	0,00	105.600,00

		BIENIO 2018-2019		
ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
FUENTE LA LANCHAS	ADECUACIÓN DE RECINTO EL CALVARIO	93.715,43	0,00	93.715,43
Total FUENTE LA LANCHAS		308.949,03	0,00	308.949,03 €

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Fuente la Lancha, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria.

URGENCIA B).- PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (GEX:2019/38467)
 Seguidamente se da cuenta de un escrito del Sr. Secretario General a efectos de justificación de la urgencia en la aprobación del expediente epigrafiado de fecha 18 de diciembre en curso y que presenta la siguiente literalidad:

“Con carácter previo y al no haberse dictaminado el expediente por la Comisión Informativa ni estar incluido en el orden del día de la sesión plenaria, se ha de prestar aprobación a la apreciación de la urgencia, en atención al artículo 83.2 ROF, para cuya apreciación se ha de tener presente que gran parte del contenido del PORH queda enmarcado en los preceptos de las Leyes de Presupuestos para el año 2018 y 2019 que fijan unos concretos e improrrogables plazos, en la medida en que dichas medidas responden a una situación coyuntural y excepcional de tipo singular. En efecto, el artículo 19 de la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado, consciente del problema existente en el conjunto de las administraciones públicas en cuanto a la alta tasa de temporalidad de personal que viene desempeñando funciones de carácter estructural contempla dos supuestos en los que se permite un número de plazas superior al resultante de la tasa de reposición:

a) Tasa adicional consolidación de empleo temporal para los años 2017 a 2019 y dirigida a plazas que estén dotadas presupuestariamente y desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005 hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

Estas medidas vinculadas a la Disposición Transitoria 4 del propio EBEP, han de ser en consecuencia cumplimentadas, en lo relativo a las Ofertas de Empleo, con la fecha límite del 31 de diciembre de 2019.

b) Tasa adicional para la estabilización de empleo temporal en los sectores previstos en el artículo 19.6 que incluye hasta el 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente hayan estado ocupadas de forma ininterrumpida los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016. La Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 a su vez y prosiguiendo en la línea marcada por la anterior norma autoriza una tasa adicional de estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes

La armonización de las previsiones anteriores con la necesaria intervención en varias sesiones por parte de la representación del personal, ha conducido a que finalmente el proceso haya concluido en la sesión de la Mesa Unica de fecha 17 de diciembre de 2019, razón por la cual se hace precisa la apreciación por parte del Pleno de la Diputación de la urgencia del expediente."

Previa especial declaración de urgencia justificada en las razones que se argumentan en el escrito transcrito con anterioridad y acordad por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen el Pleno provincial y, por tanto, número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado en el que consta Informe del Sr. Secretario General del siguiente tenor:

"INFORME SECRETARIA

Asunto: Plan de Ordenación de RRHH

Se ha de tener en cuenta lo siguiente:

Los planes de ordenación de los recursos humanos son el medio legal establecido para la adopción de medidas previstas en el ordenamiento jurídico dirigidas a mejorar la prestación de los servicios de la administración a través de actuaciones que conciernen a su personal.

Según el artículo 69 del Estatuto Básico del Empleado Público

La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

2. Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.

c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.

d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este Estatuto.

e) La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

3. Cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación.

El artículo 14 del Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación de Córdoba así como el artículo 14 de Acuerdo Colectivo del Personal Funcionario en este mismo sentido establecen lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el EBEP la planificación de los recursos humanos en esta Administración Provincial tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. A tal efecto, se podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.

c) *Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.*

d) *Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio. e) La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, cuando así lo posibilite la normativa vigente.*

El artículo 14 de la norma citada establece la necesidad de abordar igualmente una serie de medidas como gestión de carreras y desarrollo profesional. Calidad de los servicios públicos locales. Aumento de la productividad y el rendimiento. Evaluación del desempeño. Formación y desarrollo de currículos profesionales para la modernización administrativa.

Por todo lo anterior y en la medida en que las cuestiones que se plantean afectan al ámbito de la propia planificación de los recursos humanos se hace precisa la canalización de las mismas a través de un plan integral de ordenación de plantilla cuyo objetivo es la mejora de la prestación de los servicios que son competencia de la Diputación y de las condiciones de trabajo de su personal en el bien entendido de que las medidas que se abordan van dirigidas a la mejora de las condiciones laborales y calidad del servicio siendo precisa la colaboración y la interlocución y negociación con la representación sindical para garantizar el logro de los objetivos fijados.

Dentro de estos objetivos cabe destacar la ordenación de la estructura de plantilla y adaptación a las necesidades de la Diputación; la reducción de la temporalidad en la Diputación mediante la convocatoria de las ofertas de empleo oportunas; el impulso de la formación del personal; la promoción profesional a través de la promoción interna y la funcionarización; el establecimiento de medidas que vayan dirigidas a la mejora continua en el desarrollo de los procesos selectivos y la profesionalización consiguiente por parte de los órganos de selección, entre otros.

FUNCIONARIZACIÓN

Según artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público

1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

2. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.

Según el artículo 92 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local

1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución.

2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.

3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

Tal y como mantiene Rosado Arroyal³ *La diferencia temporal entre la inicial redacción del art. 15(ley 30/1984) y la posterior introducida por la Ley 23/88 (casi 4 años), permitió que numerosas Corporaciones Locales haciendo suyo el régimen laboralizador, creasen numerosas plazas de personal laboral, coexistiendo con las ya existentes de funcionarios. Esta situación provocó que numerosos puestos de trabajo que conforme al inicial art. 15 podían ser desempeñados por personal laboral, ya sólo podían ser desempeñados por funcionarios públicos, obligando a la*

³ ¿Funcionarios y laborales o empleados públicos? Posible alternativa al doble régimen: la funcionarización Por LOPD T.A.G. Jefe de Servicio de Personal del Ayuntamiento de Cádiz. El Consultor de los Ayuntamientos, n.º 17, sección colaboraciones, quincena del 14 al 29 Sep. 2003, Ref. 2907/2003, pág. 2907, tomo 2, Editorial El Consultor de los Ayuntamientos.

búsqueda de un mecanismo que arbitrarse esta transición y solucionase el problema. Éste no es otro que el denominado proceso de funcionarización.

Indagamos las causas que del nacimiento del mecanismo de la funcionarización, y que recordemos, era la rectificación obligada del criterio legal inicialmente laboralizador y posteriormente funcionarizador. El desfase temporal entre ambos procesos provocó que puestos de trabajo que debían estar reservados a funcionarios estaban desempeñados por personal laboral. La solución a este problema se pretende dar a través de un denominado «proceso de funcionarización», que en lo básico consiste en «transformar el personal laboral fijo que desempeñe puestos de trabajo reservados a funcionarios en personal funcionario», en definitiva, en transformar una relación jurídico-laboral por una de naturaleza jurídico-administrativa.

La Diputación Provincial de Córdoba, consciente de este problema ya adoptó acuerdo el 21 de mayo de 2015 de inicio de los trámites pertinentes para el estudio y valoración de los instrumentos organizativos del personal con la emisión de los informes pertinentes en orden a la efectiva puesta en marcha del proceso de funcionarización del personal laboral fijo de esta Corporación. Se hace necesaria la regularización de la situación laboral de los trabajadores indicados teniendo en cuenta que, con arreglo a la Sentencia del Tribunal Supremo del 20 de junio de 1996 la finalidad de estos procesos es la de “adecuar el personal laboral a la naturaleza funcional del puesto a que sirven, sin olvidar que ese personal laboral tenía absoluta estabilidad en el empleo”; y por su parte el TC reconoció su constitucionalidad por tratarse de situaciones excepcionales y transitorias, objetivas y razonables y que por tanto no vulneran el derecho a la igualdad en el acceso a la función pública (SSTC de 14 de febrero de 1991, entre otras).

Con posterioridad se ha venido desarrollando el citado proceso con la aprobación y puesta en marcha de los procesos de promoción interna oportunos con la consiguiente aprobación de las Bases de la convocatoria de diversos puestos dando cumplimiento así a la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, según la cual el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos.

Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.

Por tanto vemos como elementos esenciales en todo proceso de funcionarización de un lado los objetivos que se persiguen y que redundan en una más adecuada ordenación de la Plantilla acomodada al régimen legal previsto que contiene una invocación general de régimen funcional y que exige asimismo de forma inexcusable que determinados puestos sean desempeñados por personal funcionario.

Este proceso a grandes rasgos se estructura con un sistema selectivo de concurso oposición siendo que que en la fase de oposición se pueden suprimir aquellos ejercicios que se correspondan con conocimientos ya acreditados en las pruebas que se hubiesen superado para acceder a la condición de laboral. En el mismo sentido artículo 33 de Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA, núm. 8, 19 enero 2002).

Las anteriores circunstancias hacen necesaria una valoración del proceso seguido por la Diputación y la repercusión que está teniendo con el objeto de rectificar e introducir las mejoras oportunas para la consecución de la finalidad prevista en la norma. En este proceso puede resultar muy aconsejable analizar otros procedimientos que se siguen asimismo en otras administraciones para incorporar los elementos que se consideren oportunos.

Las cuestiones que se consideran esenciales son las que siguen:

a) Diputación Provincial de Sevilla:

- Determinación de procesos de promoción reservados en cuanto a su participación exclusivamente a personal laboral.

- Revisión del sistema selectivo con incorporación de otro tipo de pruebas a semejanza de las desarrolladas en otras administraciones. A título de ejemplo BOP Sevilla núm. 10 de 14 de enero de 2019 en el que se contienen las Bases Generales por las que se regirán los procesos de funcionarización del personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Sevilla que en los dos elementos anteriores introduce lo siguiente:

- Requisito de participación ostentar la condición de personal laboral fijo que haya accedido mediante la superación de proceso selectivo (igualdad, mérito y capacidad) con anterioridad a 13 de mayo de 2007 o bien con posterioridad pero siempre que dicha condición derive de pruebas de selección o promoción convocadas con anterioridad a la fecha señalada y que dicho personal estuviese desempeñando funciones de personal funcionario o pase a desempeñarlas en virtud de las pruebas referidas anteriormente.

Ostentar la condición de personal laboral fijo que haya accedido mediante la superación de proceso selectivo (igualdad, mérito y capacidad) con anterioridad a 13 de mayo de 2007 o bien con posterioridad pero siempre que dicha condición derive de pruebas de selección o promoción convocadas con anterioridad a la fecha señalada y que dicho personal estuviese desempeñando funciones de personal funcionario o pasara a desempeñarlas en virtud de las pruebas realizadas con anterioridad a 31 de diciembre de 2013.

En cuanto al sistema selectivo cabe destacar de la regulación por parte de la Diputación Provincial de Sevilla la previsión de un único ejercicio a desarrollar en dos fases, a saber: elaboración de memoria sobre el contenido del puesto y segunda fase defensa de la misma.

Ayuntamiento de Palma del Río

Analicemos otro ejemplo: Ayuntamiento de Palma del Río BOP Córdoba 20 de septiembre de 2019:

Requisito ser personal laboral fijo de la plantilla del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río o de alguno de sus Organismos Autónomos, y estar desempeñando funciones de personal funcionario con anterioridad al 13 de mayo de 2007 de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda del RDL 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y pertenecer a los mismos Grupos y Subgrupos para los que se promociona.

Con respecto al sistema selectivo no se prevé un doble ejercicio de tipo teórico y práctico sino tan solo, lo que parece más razonable, un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones que se desarrollan.

Los ejemplos anteriores se vienen reiterando en otras Corporaciones, como ejemplos:

Diputación Provincial de Cáceres (BOP Cáceres 20 de diciembre de 2017):

Requisito ser empleado laboral fijo.

Sistema selectivo con resolución de un supuesto práctico entre tres propuestos por el Tribunal.

Diputación Provincial de Badajoz (BOP Badajoz 10 de octubre de 2017):

Requisitos ser personal laboral fijo en las condiciones indicadas.

Sistema selectivo: introduce otra alternativa consistente en establecer un sistema selectivo doble con una primera fase consistente en realización obligatoria de un curso y posteriormente una prueba teórica cuyo temario es el mismo que el del curso.

Analizado el PORH aprobado en Mesa Única de 17 de diciembre de 2019, en el mismo se concluyen las siguientes medidas, que se entienden por el funcionario que suscribe, acordes a la normativa referenciada:

1. Modificar el Convenio Colectivo de empresa mediante la negociación colectiva en parámetros similares a los expuestos, para regular la definición de las Funciones o actividades cuyo ejercicio, en el ámbito de la Administración Pública, corresponden al personal funcionario y que pueden estar desempeñándose por personal laboral.
2. Establecer el régimen jurídico específico de aquellos trabajadores en los que el contenido de su prestación laboral se corresponda con funciones o actividades reservadas al personal funcionario.
3. Determinar a través de la negociación colectiva las plazas de funcionarios a las que podrán acceder los empleados públicos laborales que realicen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a esas plazas, que en todo caso incluirá aquellos puestos que en la RPT aparecen con la reserva F/L.
4. Acordar una planificación temporal mediante las OEP's de las convocatorias de plazas de personal funcionario para ser provistas por personal laboral que cumple los requerimientos anteriores.
5. Sistema selectivo: El proceso selectivo será concurso-oposición, estando la fase de OPOSICIÓN en línea con las pruebas desarrolladas en otras administraciones,. A los efectos anteriores, se incluirán los ejercicios teóricos y prácticos necesarios, bajo la fórmula que se determine (tipo test, con fijación de un mínimo razonable para superación, ejercicios de desarrollo a determinar entre varios propuestos, memorias o supuestos prácticos vinculados a las funciones del puesto).
6. Como ya se ha dicho anteriormente, conforme al art. 33.1 del TREBEP, la negociación colectiva en las Administraciones Públicas se rige entre otros principios por el de cobertura presupuestaria. Para articular el acceso a plazas de funcionarios por parte de personal laboral, se hace necesario contar con la correspondiente vacante en la plantilla de funcionarios. Si no existen vacantes en la categoría de que se trate, debería crearse la plaza o plazas necesarias, que, dado que va destinada a proveerse por titulares de otras plazas, aún con distinto régimen jurídico, no precisarían dotación económica, financiándose los créditos para las nuevas plazas con las bajas producidas por las plazas laborales que quedarían vacantes. Se cumple así lo dispuesto en el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre los principios de racionalidad, economía y eficiencia de las plantillas.
7. La culminación del proceso de funcionarización traerá como consecuencia que el régimen del personal en la Diputación Provincial de Córdoba sea el de funcionario prácticamente en su totalidad.
8. Y extender el proceso de funcionarización voluntario a aquellos Organismos Autónomos que, en un futuro, así lo decidan a través de sus representantes sindicales.

MEDIDAS DE ESTABILIZACIÓN/CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO

El artículo 19 de la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado, consciente del problema existente en el conjunto de las administraciones públicas en cuanto a la alta tasa de temporalidad de personal que viene desempeñando funciones de carácter estructural contempla dos supuestos en los que se permite un número de plazas superior al resultante de la tasa de reposición:

a) Tasa adicional consolidación de empleo temporal para los años 2017 a 2019 y dirigida a plazas que estén dotadas presupuestariamente y desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005 hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

b) Tasa adicional para la estabilización de empleo temporal en los sectores previstos en el artículo 19.6 que incluye hasta el 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente hayan estado ocupadas de forma ininterrumpida los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

La Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 a su vez y prosiguiendo en la línea marcada por la anterior norma autoriza una tasa adicional de estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

En el ámbito local las diversas administraciones, con la entrada en vigor de las citadas leyes de presupuestos arbitraron una serie de medidas con carácter inmediato dado el marco temporal a que las mismas quedan sujetas.

Así **el Ayuntamiento de Madrid** mediante Resolución de 31 de julio del 2017, una vez conocida la entrada en vigor de la Ley 3/2017 de 27 de junio, procedió a la modificación del sistema de selección contenido en Bases de los procesos selectivos para atender así a las determinaciones establecidas en la citada Ley de Presupuestos.

La Diputación de Granada mediante Resolución de 17 de septiembre de 2018 se hizo eco igualmente de la modificación legal y procedió a la aprobación tanto de la oferta de empleo público general como de la correspondiente ampliación comprensiva de los procedimientos de consolidación y estabilización.

La Diputación Provincial de Sevilla mediante Resolución citada anteriormente de 30 de diciembre de 2017 procedió a la aprobación de oferta de empleo público con inclusión de las plazas correspondientes de un lado al turno libre y procedimiento ordinario y de otro lado a la consolidación y a la estabilización.

Resulta preciso analizar la situación existente en cada uno de los supuestos valorando también las ofertas de empleo público aprobadas. Se ha de seguir igualmente las circulares que apruebe en tal sentido el Ministerio y que se adjuntan en el siguiente enlace:

<http://femp.femp.es/files/566-2279-archivo/Criterios%20Acuerdo%20Estabilizacion%20definitivo.pdf>

Cabe destacar que las plazas se han de incluir en una oferta de empleo público a aprobar en los ejercicios 2017 a 2019 siendo el plazo límite el 31 de diciembre de 2019.

-La oferta de empleo público de 2019 debería recoger todos los puestos pendientes de convocar a dicha fecha.

-Las plazas se han de ofertar con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

-La puntuación de la fase de concurso no deberá superar el 40% del total.

-Identificación en la convocatoria de las plazas ofertadas.

-Negociación del desarrollo de los procesos en el marco de la normativa básica del empleado público.

Como quiera que la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público obliga en el artículo 10 a que las plazas vacantes desempeñadas por interinos (interino por vacante) deban incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si ello no fuera posible, en la siguiente, salvo amortización y al mismo tiempo exigir la norma que los puestos se vengan desempeñando de forma ininterrumpida los tres años anteriores al 2017 se dará casi con

toda seguridad la circunstancia de que numerosas plazas que tendrían que acogerse a este proceso ya figurarían por exigencia legal ofertadas. Ello ha llevado a algunas administraciones a la modificación de las ofertas de empleo aprobadas puesto que, de lo contrario y si se entendiera que la oferta de empleo vincula necesariamente a su desarrollo, se haría en la práctica inviable la ejecución de las medidas de consolidación y estabilización previstas legalmente.

El PORH aprobado en Mesa Única incorpora las siguientes medidas

A) Aprobación antes de 31 de diciembre de 2019 de oferta de empleo público del IPBS que incluya los siguientes apartados:

- Plazas de consolidación de empleo temporal, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que estén dotadas presupuestariamente y hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005.
- Plazas de estabilización comprensivas de las desempeñadas los últimos tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016 de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.
- Plazas desempeñadas por personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

La OEP 2019 del IPBS, que se añade a las anteriores con la aprobación de **51 plazas** sería la relacionada en el cuadro, con la salvedad que en el caso de existir alguna plaza más que cumpla los requisitos de este Plan se incorpore en la citada oferta.

GRUPO	CATEG / OPE	1998	2002	2003	2006	2019	TOTAL
A1	MEDICO			1	5	6	12
A1	PSICOLOGO		9	2	5	9	25
A2	TRABJ. SOCIAL	4		1	1	21	27
A2	EDUCADOR		15			5	20
A2	TEC. MED. PREV.					1	1
A2	TEC. MED. GEST.					1	1
C1	TEC. INFORMT.		1				1
C2	AUX. ADTVO	2	4	2		1	9
C2	MONITOR			1			1
C2	PORTERO			1			1
C2	AUX. INTER. GIT					1	1
C2	AUX. SOCIAL					1	1
AP-E	AUX. CENTRO					4	4
AP-E	AUX. INTERCULTURAL					1	1
	TOTAL	6	29	8	11	51	105

En el caso de que no se aprobara la totalidad de la Oferta tras la aprobación del Plan, supondría la no participación del IPBS del mismo.

B) Aprobación por la Diputación Provincial de oferta de empleo público de estabilización en 2019 o 2020 para aquellas plazas dotadas presupuestariamente que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, así como otros servicios públicos, así como aquellas plazas que hayan sido declaradas por sentencia ocupadas por indefinido no fijo (1 plaza de Ingeniero de Caminos con sentencia firme del TSJA).

- Revocación, previa audiencia a los interesados de las siguientes convocatorias, previa acreditación de que la plaza ha estado ocupada de forma temporal e ininterrumpida al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017:

- 1 plaza reservada a personal laboral de Técnico/a Medio de Deportes, incluida en la Oferta de empleo público 2014, convocada mediante resolución publicada en el BOE de 3 de julio de 2017.
- 1 plaza reservada a personal laboral de Técnico/a Medio de Cultura, incluida en la Oferta de empleo público 2014 y convocada mediante resolución publicada en el BOE de 28 de septiembre de 2017.
- 1 plaza reservada a personal laboral de Periodista, convocada mediante resolución publicada en el BOE de 16 de noviembre de 2017.
- 5 plazas de Técnico/a de Administración General (para desempeñar puestos de trabajo en los Sectores de Urbanismo y Administración General), incluidas en la Oferta de empleo público 2015, bases aprobadas por la Junta de Gobierno de 24 de julio de 2018 y convocadas mediante resolución publicada en el BOE de 30 de noviembre de 2018.
- 1 plaza de Técnico/a de Administración General (para desempeñar puestos de trabajo en los Sectores de Consumo, Participación Ciudadana y Administración General), incluida en la Oferta de empleo público 2015, bases aprobadas por la Junta de Gobierno de 24 de julio de 2018 y convocada mediante resolución publicada en el BOE de 30 de noviembre de 2018.
- 1 plaza de Ingeniero Agrónomo, incluida en la Oferta de empleo público de 2016 y convocada mediante resolución publicada en el BOE de 19 de noviembre de 2018.

- Realizar un chequeo de todas las vacantes existentes en la Diputación Provincial de cara a comprobar si han estado ocupadas por la misma o distinta persona, de forma ininterrumpida, los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

- Comprobar las resoluciones judiciales de trabajadores de la Diputación Provincial de Córdoba que han sido declarados indefinidos no fijos por sentencia judicial, para incorporarlos a la Oferta de empleo público de consolidación/estabilización, tal y como ordena la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

C) Aprobar la Oferta de Empleo Público de Estabilización dos plazas del IPRODECO, auxiliar administrativo y administrativo, incluidas en su RPT, ocupadas de forma ininterrumpida desde el 13 de noviembre de 2008.

OFICINA DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO (CÓDIGO 5)

1 Administrativo de Patrimonio

1 Auxiliar Administrativo

En esta materia hemos de tener en cuenta la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo en el que se acuerda lo siguiente:

“Ambas partes se reafirman en el compromiso de continuar trabajando en común para la consecución de los objetivos que sobre estabilización del personal del empleo público se contienen en el Acuerdo de 29 de marzo de 2017 para la mejora del empleo público.

Con el fin de continuar avanzando en la línea señalada en dicho Acuerdo, en el proyecto de Ley de Presupuestos para 2018 se incluirá la previsión de que las distintas Administraciones Públicas podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de sus servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica, personal de Administración y servicios en las Universidades Públicas, así como de otros servicios públicos que, respondiendo a necesidades estructurales, hayan estado dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal e ininterrumpida en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017, de modo que la tasa de cobertura temporal de estas plazas en cada ámbito se sitúe al final del período por debajo del 8 por ciento.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020. Las Administraciones Públicas actuarán bajo el principio de celeridad y en los términos del artículo 70 del TREBEP, tratando de evitar la caducidad de las Ofertas dimanantes de este Acuerdo, o de sus convocatorias.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será objeto de negociación en cada una de las Administraciones Públicas, en cuyo marco podrá ser objeto de valoración en la fase de concurso, entre otros méritos, en su caso, el tiempo de servicios prestados a la Administración.

Sin perjuicio de la competencia de cada Administración, en el ejercicio de su facultad de auto-organización, para organizar el desarrollo de estos procesos en los ámbitos administrativos que le afecten, podrán articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos, previa negociación en los ámbitos sectoriales respectivos.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo articularse que en la ejecución de estos procesos, necesariamente, se cubran de forma definitiva las plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Estos procesos de estabilización se podrán desarrollar igualmente en los ámbitos de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles públicas, consorcios y fundaciones del sector público, Agencias y Autoridades independientes, para la estabilización de las plazas o puestos de trabajo que, respondiendo a necesidades estructurales, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017, siempre que hayan estado dotadas presupuestariamente de modo que la tasa de cobertura temporal de estas plazas se sitúe al final del período por debajo del 8 por ciento. La articulación de los procesos se adaptará a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Con ocasión de la cumplimentación de la información estadística que se les solicita por el sistema ISPA (Información salarial del Personal de la Administración), cada Administración Pública deberá proporcionar información sobre el resultado de este proceso de estabilización y del previsto en la LPGE 2017. De estos datos se informará a la Comisión de seguimiento del Acuerdo de 29 de marzo de 2017.

En relación a las medidas anteriores hemos de tener en cuenta la potestad de las Corporaciones Locales para revocar sus actos y acuerdos, siempre que los mismos no hayan creado derechos subjetivos en individuos o grupos, en este sentido es de tener en cuenta que el Tribunal Supremo en sentencia de 16 de julio de 1982 (EC 156/1985), reiterada por la de 23 de octubre de 1984, declaró que la simple presentación de una instancia para participar en un concurso — oposición, sobre cuya petición no se había pronunciado la Corporación, no era más que una simple expectativa de derecho y no un auténtico derecho que sólo surge a partir del momento en que pronunciándose la Corporación Local, le hubiese incluido en la lista provisional de admitidos, confirmándose la actuación revocatoria de la convocatoria por no aparecer lesionados derechos subjetivos en el caso que contemplaba. Esta es la línea seguida por el Tribunal Supremo en Sentencias como la de 16 Julio de 1982, ratificada por otras muchas posteriores (STSJ de Madrid nº 830/2000, de 12/05/2000; STSJ de Castilla y León, Valladolid, de 21/05/2004...).

Sentencia 20 septiembre de 2017 Tribunal Superior de Justicia de Valencia Fundamento de derecho cuarto. Vincula la producción de efectos y generación de expectativas de derecho a la publicación de la lista de admitidos indicando expresamente que dicha generación de expectativas surge con la lista definitiva. Repárese en que esta sentencia introduce la novedad de aludir no a la lista provisional sino a la definitiva.

- Sentencia 12 marzo 1998 Audiencia Nacional: una vez que se acepta la oferta realizada por los participantes mediante su instancia, surge el derecho de los mismos a que el procedimiento se desarrolle conforme a las previsiones de la convocatoria, incluida la definición de las plazas a cubrir. A partir de ese momento, la Administración está sujeta, para la eliminación de determinadas

plazas -a salvo la incidencia del error material o de hecho, en que sería aplicable el art. 105.2 de la Ley 30/1992 - al procedimiento de revisión de derechos previsto en los artículos 103 y siguientes de la misma Ley , por tratarse, como defiende la doctrina más autorizada, de actos favorables que crean derechos e intereses legítimos.

- Sentencia 25 noviembre de 2016 Tribunal Superior de Justicia de Madrid en cuyo fundamento jurídico tercero se viene a señalar que para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos, es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, puesto que los derechos adquiridos no nacen hasta que se reúnen todos los hechos jurídicos que son presupuesto o requisito para ello; y ciertamente, la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho que sólo surge a partir del momento en que pronunciándose sobre ella la Corporación Local le hubiere incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos".

Trasladando la Jurisprudencia citada al presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos, hemos de entender que no se trata de revocar o anular sin más un proceso en la medida en que en el caso que nos ocupa existen claros efectos y soluciones legales que no han sido puestos en marcha y que provocan incluso que la tasa de reposición que finalmente se maneja sea inferior a la permitida legalmente. Se da asimismo la circunstancia de que en las ofertas de empleo público aprobadas por la Diputación Provincial no se ha dado cumplimiento al mandato contenido en la Ley de Presupuestos.

Dado que la propia Ley de Presupuestos en su apartado noveno señala que la resolución de estos procesos no puede implicar incremento de gasto ni de efectivos, no es posible mantener simultáneamente una oferta de empleo público general junto con una oferta de empleo público para estabilización por lo que la única solución que se nos brinda para la consecución de todos los objetivos indicados es o bien la declaración de lesividad con planteamiento de revisión de oficio del art. 107 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo o bien la revocación de aquellos procesos que se encuentren en marcha siempre teniendo como límite la aprobación al menos provisional de la lista de admitidos, momento temporal en el que ya no sería posible revocación o anulación alguna. En definitiva para la puesta en marcha de dicha medida se deberán abrir los procedimientos administrativos oportunos (revisión/revocación) con la emisión de los informes jurídicos que resulten oportunos y tramitación legalmente prevista en la normativa de procedimiento.

En el concreto punto de la revocación o declaración de lesividad en su caso, se ha de garantizar en el proceso de revocación tanto la audiencia y participación de las personas que pudieran resultar afectadas, con la consiguiente devolución de tasas satisfechas si bien no debe extenderse ese resarcimiento a otros conceptos, siguiendo a tal efecto la doctrina derivada de Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de abril de 2003 y, con acogimiento de la misma Dictamen 102/2018 del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

Otro de los aspectos recogidos en el PORH aprobado en Mesa Única **es la Coordinación y Profesionalización de los Organos de Selección**. Las medidas contenidas en el mismo son las siguientes:

La creación por parte de la Diputación Provincial y Organismos afectados de Comisiones Permanentes de Selección u órganos similares. A tal efecto en el ámbito de la Administración General del Estado recientemente la Orden de 30 de abril de 2019 publicada en el BOE de 10 de mayo, regula este órgano colegiado y establece su composición.

- Se debe garantizar la adecuación y vinculación a cada área de conocimiento para la especialización del Tribunal, y no a un determinado Servicio. Lo anterior se puede perfectamente acompañar con la incorporación de asesores especialistas.

En virtud de lo anterior, las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Se trata, como vemos, en líneas generales de mejoras al desarrollo de los procedimientos selectivos, inspiradas en el principio de seguridad jurídica, igualdad así como los recogidos en artículo 55 EBEP (transparencia, imparcialidad y profesionalidad, independencia, etc):

Con respecto a la participación de los observadores, hemos de tener en cuenta igualmente los precedentes existentes en otras Administraciones, tales como el Ayto de Córdoba o el de Madrid, en que se incorporan dichas previsiones dirigidas igualmente a la mejora de los procesos, con fundamento en el art. 61.7 EBEP a cuya virtud *las Administraciones Públicas puedan negociar las formas de colaboración que en el marco de los convenios colectivos fijen la actuación de las Organizaciones Sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos.*

En este punto, siguiendo la opinión de Ramos Moragues ("La participación de las organizaciones sindicales en los órganos de selección del personal de las Administraciones Públicas tras el EBEP "Revista de Jurisprudencia", número 3, 17 de febrero de 2011. El Derecho) no existe contradicción entre ambos preceptos estatutarios(60.3, que establece que la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie y 61.7 EBEP), "*pues las formas de colaboración a las que alude el art. 61,7 EBEP -EDL 2007/17612- no deberían traducirse, directa o indirectamente, en la participación sindical en los órganos de selección. Al contrario, una interpretación adecuada de ambos preceptos, lleva a pensar que lo que permite el art. 60,7 EBEP es la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales, esto es, posibilitar la presencia de éstas a efectos de controlar que la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, tenga lugar de acuerdo con los requisitos establecidos por el propio Estatuto Básico. Dicha intervención, a mi juicio, resulta necesaria, e incluso me atrevería a decir imprescindible para evitar las prácticas endogámicas o clientelistas que en no pocas ocasiones tienen su origen en la propia Administración Pública (GOÑI SEIN, J.L.). Más claro, una interpretación cohonestada de ambos preceptos supone, de una parte, prohibir el "control interno", excluyendo la participación sindical en los procesos de selección; y, de otra, permitir el "control externo" a través de las formas de colaboración en los procesos de selección que se establezcan a través de la negociación colectiva (SALA FRANCO, T.). En cualquier caso, lo que si resulta injustificable desde cualquier punto de vista es que el establecimiento de formas de colaboración sindical se circunscriba a los procesos de selección del personal laboral, tal y como se desprende del tenor literal del art. 61,7 EBEP -EDL 2007/17612-, en el que se hace referencia a los convenios colectivos. No parece que tenga mucho sentido esta diferenciación, teniendo en cuenta el espíritu unificador entre personal laboral y funcionario que persigue el EBEP, pero, sobre todo, porque los riesgos de endogamia y clientelismo por parte de la Administración Pública también existen en el supuesto de selección de funcionarios públicos, constituyendo la presencia sindical en tales supuestos una herramienta útil para controlar y evitar estas disfunciones en el sistema de acceso a la función pública (GOÑI SEIN, J.L.)."*

CONCLUSIONES

En virtud de cuanto antecede se considera conforme a Derecho el PORH aprobado en Mesa Única de fecha 17 de diciembre de 2019, correspondiendo su aprobación al Pleno de la Corporación en virtud de lo determinado arts. 33.2 a), d) y f) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Asimismo se da cuenta del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del siguiente tenor:

“PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación del dispositivo humano consiste en racionalizar y optimizar la estructura humana de la organización, para prevenir las necesidades futuras y contar con el número de personas necesarias en cada momento, con las cualificaciones requeridas y en los puestos de trabajo adecuados, mediante la aplicación de criterios de rentabilidad.

El PORH ofrece así a las Corporaciones Locales una base para:

. Reducir costes mediante una gestión eficiente de plantillas, determinando sistemáticamente dónde sobran y dónde faltan efectivos, dimensionando la plantilla y sentando las bases para una estrategia de gestión de personas más ágil, dinámica y flexible.

. Optimizar las aptitudes y preferencias de personal empleado público, ofreciendo oportunidades de movilidad horizontal y de promoción profesional, una vez estimadas las necesidades de la organización, presentes y futuras, reduciendo las incertidumbres y ayudando a ordenar y publicitar sus “oportunidades de ascenso y las expectativas de progreso” (artículo 16.2 TREBEP).

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos contempla propuestas y medidas que afectan tanto a la Diputación Provincial en sentido estricto, como a algunos de sus Organismos Autónomos, en los que sus trabajadores tienen su propia representación sindical. Por tanto, la negociación del documento se llevará a cabo en la Mesa General de Negociación al Personal Funcionario y Personal Laboral de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos.

OBJETIVOS GENERALES

El PORH se plantea los siguientes:

- *Adecuación de la dotación de recursos humanos para dar respuesta a las necesidades en la prestación de servicios a la ciudadanía.*
- *Equilibrio entre la creación de empleo, la promoción de personal y su renovación y estabilidad*
Y ello, a través de las siguientes acciones u objetivos estratégicos:
- *Planificación de recursos humanos, como las ofertas de empleo.*
- *Acciones sobre la estructuración del empleo público (reducción de temporalidad, promoción interna...).*
- *Acciones en materia de carrera y promoción profesional.*

EJECUCIÓN DEL PORH

Se irá desplegando en un plazo máximo de tres años en su parte de organización, pero con una vocación de “permanencia renovable” que facilite la solución de los problemas que vaya surgiendo.

En definitiva, el PORH se irá desplegando dada su complejidad a lo largo de los próximos años; y sus objetivos finales serán el equilibrio entre la creación de empleo, la promoción de personal y su renovación y estabilidad; la implantación progresiva de una gestión avanzada de recursos humanos y el comprometer a los empleados con la mejora en la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía, entre otros muchos.

MARCO LEGAL

La planificación de los recursos humanos se regula en el artículo 69 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y tiene como objetivo “(...) contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad”.

Los planes de ordenación de recursos humanos pueden incluir, entre otras, las siguientes medidas:

- *Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.*
- *Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.*
- *Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.*
- *Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este Estatuto.*
- *La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.”*

Es fundamental, y constituirá la primera medida de este Plan, pues solo partiendo de una plantilla estable se puede continuar con medidas de promoción, provisión, formación adecuada y especializada, etc.... poner en marcha un Plan de Consolidación.

En este sentido, hay que traer a colación la Disposición Adicional Vigésimoprimera de la LMRFP, introducida por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, vigente tras el TREBEP y que establece lo siguiente:

“Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, podrán adoptar, además de Planes de Empleo, otros sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades, que podrán incluir todas o alguna de las medidas mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la presente Ley, así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada”.

No se opone a la vigencia del precepto lo dispuesto por la Disposición Final Cuarta, apartado 3º, del TREBEP que dispone que: “Hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto”.

El hecho de que la Administración General del Estado no haya promulgado su propia ley de adaptación al TREBEP y por tanto, continúe vigente en no pocos aspectos la LMRFP de 1984, sumado al cambio en el sistema de fuentes de la Función Pública Local operado tras la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) que restablece la primacía aplicativa de las normas estatales sobre las autonómicas (nuevo artículo 92.1 de la LBRL), permite concluir sin mayor dificultad la vigencia del precepto.

El PORH debe reunir los siguientes requisitos:

1.- Debe tratarse de un verdadero intento de ordenar y racionalizar la gestión del personal por lo que cada fase se acreditará mediante un estudio motivado que identifique claramente las necesidades. El plan lógicamente acabará afectando a la Plantilla y que, tal y como recuerda la normativa local, las mismas deben responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia (art. 90.1, segundo párrafo, de la LBRL)

2.- Dicho Plan debe ser acordado -o al menos negociado de buena fe y de modo transparente conforme a los principios del art. 33.1 del TREBEP- en el seno de la Mesa General de Negociación y en la Mesa General de Negociación común al Personal funcionario y personal laboral de la Diputación Provincial de Córdoba: "La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y lo previsto en este Capítulo...(…)"

De los principios arriba citados son fundamentales dos de ellos:

1º.- El principio de legalidad, los acuerdos alcanzados en virtud de la negociación colectiva no pueden desconocer la legalidad vigente.

2º.- La cobertura presupuestaria, las previsiones de gasto son un límite insuperable para la negociación colectiva (STS 21 de marzo de 2002; Auto del TC de 31 de enero de 2005).

3.- Como corresponde a cualquier pacto o acuerdo dimanante de los procesos de negociación colectiva, para su validez y eficacia, el plan de ordenación deberá ser aprobado de modo expreso y formal por el correspondiente órgano de gobierno de la Entidad (art. del TREBEP).

FASES DEL PLAN DE ORDENACIÓN

Las medidas que se proponen en el marco del plan de empleo para alcanzar los objetivos necesarios y ordenar las políticas de recursos humanos, pueden dividirse en las siguientes FASES, siendo principal la primera de ellas, en cuanto solo con una plantilla estable y ordenada, se podrán plantear las siguientes (imposible abordar unos eficaces y eficientes proyectos de provisión y promoción si la plantilla no está debidamente configurada):

I) PLAN DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIDAD DE EMPLEO TEMPORAL PLANTILLA

LEGISLACIÓN:

- Artículos 59.1 y 75 a 77 del TREBEP
- Artículo 90 Ley 7/85, de 2 de abril, de LBRL
- Artículo 126 RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRRL
- Artículos 168.1.c) y 169 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLHL
- Artículos 123 y ss. RD 2568/86, del ROF

La problemática de la temporalidad se da en las AAPP, particularmente en el ámbito local, y ello está ligado a una política de restricción presupuestaria, derivada principalmente de las medidas contempladas en el Real Decreto Ley 20/2011, y que incorporadas a la Ley de Presupuestos, se han mantenido en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, congelando las OEP, y dejando al margen las necesidades reales de las organizaciones que se han resuelto mediante la excesiva contratación laboral temporal.

Ello ha derivado en la adscripción de funcionarios interinos o a trabajadores temporales a puestos de trabajo que responden a exigencias estructurales o permanentes de la Administración, dando lugar a puestos de trabajo cubiertos temporalmente con efectivos que llevan más de 5 años prestando sus servicios de manera temporal, pero ininterrumpida, y en muchos casos, hasta más de 10 años.

La situación ha sido afrontada en las AAPP mediante el desarrollo de diversas vías de acceso a la estabilidad en el empleo público.

La primera vía es indirecta, y se desarrolla a través de intervenciones judiciales y legales orientadas a la restricción del uso de la contratación laboral temporal.

En primer lugar, mediante la conversión judicial de contratos temporales calificados como irregulares en contratos indefinidos, conforme al art. 15.3 LET.

En segundo lugar, a través del desarrollo por el legislador de una política orientada a la reducción de los niveles de temporalidad en las AAPP con la previsión del art. 52 e) TRLET. Indirectamente esta norma trata de evitar la justificación de la contratación temporal ligada a previsiones presupuestarias o subvenciones externas anuales.

Finalmente, en tercer lugar, a través del art. 15.5 TRLET, aplicable expresamente a las AAPP conforme a la DA 15 TRLET, que incorpora medidas orientadas a evitar el encadenamiento de contratos.

La segunda vía es directa y se concreta en los procesos de consolidación de empleo para el personal temporal del sector público:

- **PROCESO DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL (Disposición Transitoria Cuarta del TREBEP)**

Es objetivo fundamental de la Administración partiendo del artículo 103.1 de la Constitución Española servir el interés general. De acuerdo con ello, uno de los instrumentos de los que se dispone en materia de recursos humanos es el artículo 69.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), determina que la planificación de los recursos siempre debe tener como objetivo “contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos”, que entre otras cuestiones, supone consolidar las plazas adecuadas actualmente existentes en la plantilla afectadas a los puestos de trabajo que forman parte de las necesidades permanentes de los servicios que presta esta institución.

SITUACIÓN

La Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 dispone que las Administraciones y sectores señalados en las letras A), B), G), O) y P) y Policía Local, regulados en el apartado Uno.2 anterior, (...) además de la tasa resultante del apartado Uno.2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016. Entre los sectores citados, se incluye en el Apartado O) las plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales. Este proceso se denomina de estabilización de empleo temporal.

La misma Ley prevé que las administraciones públicas podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria. Este proceso se denomina de consolidación de empleo temporal.

Por su parte, la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 prosiguiendo en la línea marcada por la anterior norma autoriza una tasa adicional de estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

En el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba la aplicación de tales preceptos ha venido siendo muy desigual en la medida en que tan sólo el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba mediante Decreto de 26 de diciembre de 2018 (modificado por Decreto de 4 de marzo de 2019) ha procedido a la aprobación de oferta de empleo público comprensiva de las medidas de consolidación previstas legalmente, proceso que en la actualidad se encuentra aún pendiente de desarrollo.

En concreto, en el BOP n.º 47, de 11 de marzo de 2019 se modifica la Oferta de Empleo Público de Estabilización del Patronato Provincial de Turismo incluyendo, dentro del apartado Plazas para estabilización de empleo temporal conforme al artículo 19,1,6 in fine Ley 3/2017 de 26 de junio, en relación con Disposición Transitoria 4 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, las siguientes plazas:

- 1 plaza Técnico de Marketing y Desarrollo – A2
- 1 plaza Técnico de desarrollo de Producto y Marketing – C1
- 1 plaza Administrativo Contable – C1
- 1 plazas Auxiliar Administrativo. - C2
- 1 plaza de Auxiliar de Servicios Múltiples. - C2
- 2 plazas Auxiliar de Promoción Comercial. - C2

Por tanto, en el Patronato Provincial de Turismo quedaría pendiente la publicación de las Bases Específicas, una vez aprobadas las Bases Generales de Consolidación /Estabilización.

No obstante existen otros ámbitos, señaladamente el Instituto Provincial de Bienestar Social en gran medida y la propia Diputación Provincial, ya en bastante menor número de puestos, en los que no se ha procedido a la aprobación de oferta de empleo de consolidación o estabilización y tampoco se ha incluido, como prescribía la ley, aquellas plazas en tasa adicional de estabilización y hasta el 90% que de forma temporal e ininterrumpida se venían desempeñando los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los sectores a los que se ha aludido.

De esta forma tampoco se han puesto en marcha las medidas conducentes a la reducción de la temporalidad tal y como obliga la norma en su artículo 19. 9 para que dicha tasa se sitúe al final del proceso (2018-2020) por debajo del 8%.

En algunos casos, como el Instituto Provincial de Bienestar Social, ya se ha indicado a través de informe de la intervención la necesidad de resolver la situación de irregularidad en la que se encuentran las plazas existentes y no ocupadas definitivamente en el instituto. Por ello la puesta en marcha de estos procesos se revela como requisito ineludible tanto para la consecución de los objetivos previstos legalmente en Ley 3/2017 y Ley 6/2018 de Presupuestos, dirigidos a reducción de la temporalidad y también y de forma simultánea la puesta en marcha de estos procesos viene a resolver la situación existente y por tanto la plena consecución e implantación de los principios que rigen el acceso al empleo público.

Por lo anterior se hace preciso la adopción de las siguientes medidas:

A) Aprobación antes de 31 de diciembre de 2019 de oferta de empleo público del IPBS que incluya los siguientes apartados:

- Plazas de consolidación de empleo temporal, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que estén dotadas presupuestariamente y hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005.
- Plazas de estabilización comprensivas de las desempeñadas los últimos tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016 de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.
- Plazas desempeñadas por personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

La OEP 2019 del IPBS, que se añade a las anteriores con la aprobación de **51 plazas** sería la relacionada en el cuadro, con la salvedad que en el caso de existir alguna plaza más que cumpla los requisitos de este Plan se incorpore en la citada oferta.

GRUPO	CATEG / OPE	1998	2002	2003	2006	2019	TOTAL
A1	MEDICO			1	5	6	12
A1	PSICOLOGO		9	2	5	9	25
A2	TRABJ. SOCIAL	4		1	1	21	27
A2	EDUCADOR		15			5	20
A2	TEC. MED. PREV.					1	1
A2	TEC. MED. GEST.					1	1
C1	TEC. INFORMT.		1				1
C2	AUX. ADTVO	2	4	2		1	9
C2	MONITOR			1			1
C2	PORTERO			1			1
C2	AUX. INTER. GIT					1	1
C2	AUX. SOCIAL					1	1
AP-E	AUX. CENTRO					4	4
AP-E	AUX. INTERCULTURAL					1	1
	TOTAL	6	29	8	11	51	105

En el caso de que no se aprobara la totalidad de la Oferta tras la aprobación del Plan, supondría la no participación del IPBS del mismo.

B) Aprobación por la Diputación Provincial de oferta de empleo público de estabilización en 2019 o 2020 para aquellas plazas dotadas presupuestariamente que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, así como otros servicios públicos, así como aquellas plazas que hayan sido declaradas por sentencia ocupadas por indefinido no fijo (1 plaza de Ingeniero de Caminos con sentencia firme del TSJA).

- Revocación, previa audiencia a los interesados de las siguientes convocatorias, previa acreditación de que la plaza ha estado ocupada de forma temporal e ininterrumpida al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017:

- 1 plaza reservada a personal laboral de Técnico/a Medio de Deportes, incluida en la Oferta de empleo público 2014, convocada mediante resolución publicada en el BOE de 3 de julio de 2017.
- 1 plaza reservada a personal laboral de Técnico/a Medio de Cultura, incluida en la Oferta de empleo público 2014 y convocada mediante resolución publicada en el BOE de 28 de septiembre de 2017.
- 1 plaza reservada a personal laboral de Periodista, convocada mediante resolución publicada en el BOE de 16 de noviembre de 2017.
- 5 plazas de Técnico/a de Administración General (para desempeñar puestos de trabajo en los Sectores de Urbanismo y Administración General), incluidas en la Oferta de empleo público 2015, bases aprobadas por la Junta de Gobierno de 24 de julio de 2018 y convocadas mediante resolución publicada en el BOE de 30 de noviembre de 2018.
- 1 plaza de Técnico/a de Administración General (para desempeñar puestos de trabajo en los Sectores de Consumo, Participación Ciudadana y Administración General), incluida en la Oferta de empleo público 2015, bases aprobadas por la Junta de Gobierno de 24 de julio de 2018 y convocada mediante resolución publicada en el BOE de 30 de noviembre de 2018.
- 1 plaza de Ingeniero Agrónomo, incluida en la Oferta de empleo público de 2016 y convocada mediante resolución publicada en el BOE de 19 de noviembre de 2018.
 - Realizar un chequeo de todas las vacantes existentes en la Diputación Provincial de cara a comprobar si han estado ocupadas por la misma o distinta persona, de forma ininterrumpida, los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.
 - Comprobar las resoluciones judiciales de trabajadores de la Diputación Provincial de Córdoba que han sido declarados indefinidos no fijos por sentencia judicial, para incorporarlos a la Oferta de empleo público de consolidación/estabilización, tal y como ordena la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

C) Aprobar la Oferta de Empleo Público de Estabilización dos plazas del IPRODECO, auxiliar administrativo y administrativo, incluidas en su RPT, ocupadas de forma ininterrumpida desde el 13 de noviembre de 2008.

OFICINA DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO (CÓDIGO 5)

1 Administrativo de Patrimonio

1 Auxiliar Administrativo

GUÍA DE ACTUACIÓN DEL PLAN DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación colectiva, en los términos recogidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

La ejecución de las medidas de estabilización/consolidación deberá llevarse a cabo de acuerdo con los "Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017", fijados por la Secretaría de Estado de Función Pública, que resultan también de aplicación a los procesos que se deriven de la Ley 6/2018.

Entre estos criterios debemos destacar:

- Se trata de un proceso que debe ceñirse al actual marco legal en cuanto al desarrollo de los procesos, de modo que no se vea afectada la seguridad jurídica.
- El objetivo a alcanzar es de una temporalidad no superior al 8% del total de efectivos, cifra ésta que debe permitir cubrir situaciones en las que con arreglo a la normativa laboral y de función pública está justificada la contratación temporal.
- El resultado del proceso no puede suponer un incremento de efectivos, ni dar lugar a un incremento de la masa salarial.
- Continuidad de la ocupación interina o temporal: Se considera que no suponen una interrupción a estos efectos los periodos menores de tiempo en los que la plaza haya estado vacante como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes, como puede ser el nombramiento de un nuevo funcionario o laboral tras el cese del anterior.
- Personal temporal sin puesto de referencia: En los ámbitos en los que en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016 o 2017 haya existido personal interino o temporal que no ocupara puesto con dotación referenciada, pero cuya prestación de servicios respondiera a necesidades estructurales y exista la cobertura presupuestaria necesaria para ello y sin que se haya tratado de la ejecución de programas de naturaleza temporal o limitada, estas plazas serán también computadas a efectos de este proceso.
- Cómputo de plazas, no de personas: Lo que debe ser objeto de cómputo son las plazas, no las personas. Es decir, si una plaza o dotación ha sido ocupada por dos o más interinos distintos en los últimos años, de forma consecutiva o con

alguna interrupción en los términos antes indicados, ello no es ningún obstáculo para que se compute entre las plazas a convocar. Y a la inversa, si dos interinos se han estado alternando para cubrir una misma plaza o dotación, se debe computar como una única plaza

SISTEMAS SELECTIVOS

La articulación de estos procesos garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Una vez aprobados las OEP's extraordinarias, procede que dentro de los plazos que marca el Estatuto Básico del Empleado Público, se aprueben las diferentes convocatorias en las que deberá incluirse el cupo de reserva para ser cubierto con personas con discapacidad, no inferior al 10% del total de las plazas, con porcentajes específicos del 2% en favor de personas con discapacidad intelectual y del 1% en favor de personas con enfermedad mental, para los participantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

El sistema selectivo a emplear tanto en la consolidación como en la estabilización será el de concurso-oposición. Se tendrá en cuenta, en la fase de concurso, la valoración como mérito de la experiencia acumulada a lo largo de los años de servicio, dentro de los límites que se han delimitado por la doctrina jurisprudencial, a fin de garantizar la seguridad jurídica y evitar posibles impugnaciones; se considera a este respecto que la puntuación del concurso no debe superar el 40% del total.

Las bases que se aprueben en virtud de este proceso indicarán que lo son en ejecución del Plan de Consolidación y Estabilización de Empleo Temporal.

De acuerdo con el TREBEP, los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

En las convocatorias que se aprueben en virtud del proceso de consolidación, esto es, las correspondientes a las plazas ocupadas interinamente o temporalmente (transitoria 4ª EBEP) antes de 1 de enero de 2005, el contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Las bases de las convocatorias se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y tendrán carácter global, con el mismo sistema para todas las plazas ofertadas en este proceso extraordinario, correspondan a plazas destinadas a personal funcionario o laboral, de la Diputación o de sus Organismos Autónomos.

El contenido de las Bases, que será objeto de negociación con las Secciones Sindicales en la Mesa General de Negociación Común al personal funcionario y personal laboral de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos tendrá la siguiente estructura:

FASE DE CONCURSO:

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional

Se valorará la experiencia profesional en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Diputación de Córdoba, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta...
- Por cada mes de servicio completo prestado en Organismos Autónomos de Diputación de Córdoba, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta...
- Por cada mes de servicio completo prestado en Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta....

b) Formación

Por la participación como alumno/a en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público Y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas.

Por la participación como docente en cursos, jornadas.

Por publicaciones relacionadas con el puesto.

FASE DE OPOSICIÓN

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será objeto de negociación en el correspondiente ámbito. Según art. 61 EBEP podrán consistir en comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, o similares. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas.

A los efectos anteriores, se incluirán los ejercicios teóricos y prácticos necesarios, bajo la fórmula que se determine (tipo test, con fijación de un mínimo razonable para superación, memorias o supuestos prácticos vinculados a las funciones del puesto, etc) y en su determinación se habrá de tener en consideración que los aspirantes ya son empleados del sector público de larga duración.

Habrà de tenerse en cuenta, igualmente la sentencia del TSJ Galicia del 31 de mayo de 2017 en lo referente a la extensión de los temas y tipo de ejercicio, donde se indica que teniendo en cuenta que los aspirantes ya son empleados del sector público de larga duración y que existe una fase de concurso en la que se valoran los méritos acreditados por los candidatos, habrá de reducirse la extensión de los temas ya que sería ilusorio la consolidación y el derecho a la estabilidad del empleo si la exigencia a los aspirantes fuera idéntica a los de aquellos que participan por el sistema de oposición.

II) FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL

NORMATIVA:

Artículos 9.2 y 11.2 y Disposición Transitoria Segunda del TREBEP.

Artículo 92.2 de la Ley 7/1985,

SITUACIÓN ACTUAL DEL PERSONAL LABORAL FIJO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. -

La plantilla de personal laboral de la Diputación se compone de las siguientes plazas por grupo de clasificación:

GRUPO	NÚMERO DE PLAZAS
A1	7
A2	12
C1	30
C2	184
SC	85
TOTAL	318

La relación de puestos de trabajo contiene los puestos reservados a funcionarios y a personal laboral y el resto se adscriben indistintamente a ambos regímenes jurídicos, dado que existen categorías y/o grupos profesionales idénticos en uno y otro ámbito. De este modo, se preserva el principio de igualdad de trato y no discriminación entre los distintos empleados públicos, a la vez que se garantizan los derechos a la promoción y a la progresión en la carrera profesional, conforme al artículo 14.c) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estas previsiones sobre adscripción de puestos de trabajo a personal funcionario o laboral no operan en aquellos puestos que por imperativo legal han de quedar reservados a funcionarios, según el artículo 9.2 del EBEP. Se adjunta como anexo enumeración de puestos de trabajo no reservados en exclusiva a funcionarios públicos.

Este sistema organizativo de la Diputación, con tres modalidades de adscripción de los puestos de trabajos (funcionarios, laborales e indistintos) ha sido objeto de impugnación por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía, basada en una jurisprudencia consolidada que solo permite la adscripción unívoca a uno u otro régimen jurídico, que se hará en función de las previsiones legales. La impugnación en este sentido de la RPT por la Delegación del Gobierno fue estimada en sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Córdoba, de veinte de febrero de 2019, que anuló el acuerdo de modificación de la RPT para 2018 únicamente en el particular relativo a la doble adscripción a personal funcionario y laboral de los puestos consignados en la demanda.

Se hace necesario por tanto abordar de una vez esta cuestión a través de la modificación de la Relación de Puestos de trabajo y abandonar el sistema anterior de tres posibilidades de adscripción de los puestos, que ha funcionado muy bien por cierto durante los últimos treinta años, permitiendo al personal funcionario y laboral gozar en régimen de igualdad de los derechos económicos y profesionales derivados del desempeño de los puestos de trabajo.

Una revisión de este calado en la RPT ha de plasmarse con sujeción estricta al vigente artículo 92.2 de la Ley. Este artículo fue derogado por el Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por ley 7/2007, de 14 de abril, cuya Disposición Adicional segunda, sobre Funcionarios con habilitación de carácter estatal, disponía que son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado exclusivamente a funcionarios, las que impliquen ejercicio de autoridad, y a continuación enumeraba las reservadas a los funcionarios con habilitación estatal. La Ley 27/2013, de 27 de

diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, derogó a su vez dicha Disposición Adicional y dio contenido de nuevo al artículo 92, en cuyo apartado 2 ahora se dice que, **con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.**

En virtud de este precepto, se hace necesario asignar con carácter general los puestos de trabajo a personal funcionario. Para determinar los puestos que pueden ser reservados a personal laboral resulta de utilidad como criterio hermenéutico la fundamentación contenida en la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 13 de mayo de 2009 (casación 562/2005):

"Lo primero a destacar es que la literalidad de ese precepto legal (art. 15.1 de la Ley 30/84) claramente señala que, por lo que hace a los puestos de trabajo de la Administración, la regla general es el estatuto funcional y lo excepcional el régimen laboral; y esto hace que hayan de interpretarse restrictivamente las excepciones que en dicho precepto se enumeran.

Lo segundo que debe subrayarse es que, en caso de duda, habrá de efectuarse una interpretación que tenga en cuenta cuáles son las notas fundamentales que se toman en consideración en el conjunto de esos casos que directamente son enumerados en el tan repetido precepto como hábiles para encarnar la excepción. Y estas notas son algunas de las siguientes: la temporalidad del puesto; su contenido coincidente con actividades propias de oficios o profesiones existentes en el sector privado, lo que equivale a señalar que se trata de puestos que no difieren en nada con los que puedan existir en dicho sector; su carácter instrumental en todo lo relativo a edificios y demás medios materiales de la Administración; o su carácter siempre secundario, auxiliar o de mera colaboración cuando tengan asignadas funciones administrativas".

Al modificar la adscripción de los puestos de trabajo, nos encontraremos con puestos que han de ser reservados a personal funcionario y se encuentran ocupados por personal laboral. En este momento entraría en juego la "funcionarización".

La funcionarización es una institución jurídica fruto de la necesidad de adaptar el vínculo laboral de los empleados públicos que ocupan puestos de trabajo que, de conformidad con la ley, corresponde su cobertura por funcionarios públicos. El origen de la institución aparece con la declaración de inconstitucionalidad del artículo 15.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (LMRFP), que optó por un criterio claramente laboralizador, limitado en gran medida por la STC 99/1987, de 11 de junio, que proclamó la opción genérica de la Constitución (arts. 103.1 y 149.1.18) por un régimen estatutario de los servidores públicos. El nuevo artículo 15.1.c) de la Ley, según redactado dado por Ley 23/1988, estableció que con carácter general se adscribían a régimen funcional los puestos de la Administración pública e instituyó una lista tasada de puestos de posible cobertura laboral. La Disposición Transitoria 15ª de esta Ley 30/84 previó lo siguiente:

"1. La adscripción de un puesto de trabajo en las correspondientes relaciones a personal funcionario no implicará el cese del laboral que lo viniera desempeñando, que podrá permanecer en el mismo sin menoscabo de sus expectativas de promoción profesional. 2. El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 23/1988, de 28 de julio, se hallare prestando servicios en puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración del Estado y sus Organismos autónomos, así como en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, o el que hubiese adquirido esta condición en virtud de pruebas selectivas convocadas antes de dicha fecha, siendo destinado con ocasión de su ingreso a puestos reservados a funcionarios en el mencionado ámbito, podrá participar en las pruebas de acceso a Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos los correspondientes puestos, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, debiendo valorarse a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados en su condición de laboral, y las pruebas selectivas superadas para acceder a la misma."

El TREBEP en su Disposición Transitoria Segunda dispone:

"El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos.

Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición."

La exégesis de este precepto nos lleva a las siguientes conclusiones:

1. La promoción interna se configura aquí como el instrumento para la adaptación del vínculo jurídico del empleado laboral, no para su promoción o ascenso. No cabe lo que se denomina "promoción interna vertical cruzada".
2. La participación se restringe a personal laboral fijo, queda excluido el personal indefinido no fijo o el temporal.
3. La norma se dirige al personal laboral fijo que esté desempeñando funciones de personal funcionario, y al personal que esté ocupando puestos que en la RPT tengan la doble adscripción F/L.
4. Los destinatarios de estas pruebas deberán estar en posesión de los requisitos exigidos para el acceso a las plazas de funcionarios convocadas.
5. También podrán tomar parte en estas pruebas el personal laboral fijo que se encuentre en suspenso de excedencia o suspensión con reserva de puesto o plaza.

Las restricciones de este precepto, en especial la fecha límite referida en el párrafo anterior, y la inseguridad jurídica que se deriva del mismo, puesta de manifiesto por la doctrina⁴, pueden ser soslayadas con otra norma legal que aún continúa vigente y cuya finalidad es la racionalización mediante la homologación de regímenes jurídicos de las plantillas de la Administración: el artículo 22.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, aplicable supletoriamente a la Administración Local, que permite acceder a los cuerpos y escalas de funcionarios que determine la Administración al personal laboral de los grupos y categorías profesionales equivalentes al grupo de titulación correspondiente al cuerpo o escala al que se pretende acceder, siempre que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, se deriven ventajas para la gestión de los servicios, se encuentren en posesión de la titulación requerida, hayan prestado servicios efectivos durante al menos dos años como personal laboral fijo en categorías del grupo profesional a que pertenezcan o en categorías de otro grupo profesional para cuyo acceso se exija el mismo nivel de titulación y superen las correspondientes pruebas. En base a esta norma, la Administración General del Estado permite al personal laboral que cumple determinados requisitos profesionales y de titulación el acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios de Administración General⁵.

La Administración General del Estado afronta este proceso de racionalización de las plantillas mediante las siguientes medidas:

1. El IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado en su Disposición transitoria primera, dispone lo siguiente:

“Régimen aplicable a los puestos cuyo desempeño ya no es requerido por la organización en el ámbito del Convenio único:

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio no habrá convocatorias de acceso libre para la cobertura de puestos en los que el contenido de la prestación laboral se corresponda con funciones o actividades que, en el ámbito de la Administración Pública, estén reservadas al personal funcionario en virtud de lo dispuesto en la normativa básica vigente en materia de función pública.

El conjunto de actividades se relaciona en el anexo II, en el que además se establece el régimen de clasificación, promoción, movilidad y retribuciones de este colectivo.

Para el personal laboral fijo que desempeñe puestos en los que el contenido de la prestación laboral se corresponda con funciones o actividades reservadas al personal funcionario, se promoverán procesos de promoción interna a los Cuerpos o Escalas de funcionarios de carrera a los que les correspondan tales funciones.

Los criterios generales relacionados con el acceso a la condición de funcionario de carrera a través de estos procesos serán objeto de negociación colectiva.”

2. En las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a plazas a los Cuerpos Administrativo y Auxiliar de la Administración del Estado se permite el acceso de personal laboral del grupo de titulación equivalente y que realizan determinadas funciones, coincidentes con las enunciadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

En la Diputación Provincial de Córdoba, nos hemos acogido a este mecanismo para convocar plazas de promoción interna en las que podía participar el personal laboral del mismo grupo y subgrupo de clasificación, según el siguiente detalle:

OEP	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS POR PERSONAL LABORAL
2014	Administrativo/a	4	2
2014	Auxiliar administrativo/a	4	2
2015/2016	Administrativo/a	7	PENDIENTES PRUEBAS
2016/2017	Auxiliar administrativo/a	8	PENDIENTES PRUEBAS
2016	Cuidador/a	3	PENDIENTES PRUEBAS
2016	Mecánico-conductor	3	PENDIENTES PRUEBAS
2017	Oficial 1ª albañil	1	DESIERTA

Se trata por tanto de continuar y profundizar en este mecanismo cuyo objetivo final coincide con el de la funcionarización, cual es que el personal laboral que desarrolla actividades y funciones reservadas a personal funcionario pueda normalizar su vínculo con la Administración, bajo el amparo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, lo que sin duda ofrece ventajas para la gestión de los servicios públicos al contar con personal con un solo estatuto profesional, con una valoración de los procesos selectivos seguidos hasta la fecha con el objeto de rectificar e introducir las mejoras oportunas para la consecución de la finalidad prevista en la norma.

Con independencia de que en la RPT se definan los puestos reservados a personal funcionario y laboral de conformidad con el art. 92.1 de la Ley 7/1985, el proceso de adaptación de la plantilla laboral a los puestos que puede desempeñar este personal, tendría las siguientes fases:

1. Modificar el Convenio Colectivo de empresa mediante la negociación colectiva en parámetros similares a los expuestos, para regular la definición de las Funciones o actividades cuyo ejercicio, en el ámbito de la Administración Pública, corresponden al personal funcionario y que pueden estar desempeñándose por personal laboral.

⁴ "La funcionarización del personal laboral después del EBEP: puntos críticos de la Disposición Transitoria 2ª", LOPD, La Administración Práctica nº 6, 2010.

⁵ Ver por ejemplo Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna para personal funcionario y personal laboral fijo, al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado

2. Establecer el régimen jurídico específico de aquellos trabajadores en los que el contenido de su prestación laboral se corresponda con funciones o actividades reservadas al personal funcionario.
3. Determinar a través de la negociación colectiva las plazas de funcionarios a las que podrán acceder los empleados públicos laborales que realicen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a esas plazas, que en todo caso incluirá aquellos puestos que en la RPT aparecen con la reserva F/L.
4. Acordar una planificación temporal mediante las OEP's de las convocatorias de plazas de personal funcionario para ser provistas por personal laboral que cumple los requerimientos anteriores.
5. Sistema selectivo: El proceso selectivo será concurso-oposición, estando la fase de OPOSICIÓN en línea con las pruebas desarrolladas en otras administraciones,. A los efectos anteriores, se incluirán los ejercicios teóricos y prácticos necesarios, bajo la fórmula que se determine (tipo test, con fijación de un mínimo razonable para superación, ejercicios de desarrollo a determinar entre varios propuestos, memorias o supuestos prácticos vinculados a las funciones del puesto).
6. Como ya se ha dicho anteriormente, conforme al art. 33.1 del TREBEP, la negociación colectiva en las Administraciones Públicas se rige entre otros principios por el de cobertura presupuestaria. Para articular el acceso a plazas de funcionarios por parte de personal laboral, se hace necesario contar con la correspondiente vacante en la plantilla de funcionarios. Si no existen vacantes en la categoría de que se trate, debería crearse la plaza o plazas necesarias, que, dado que va destinada a proveerse por titulares de otras plazas, aún con distinto régimen jurídico, no precisarían dotación económica, financiándose los créditos para las nuevas plazas con las bajas producidas por las plazas laborales que quedarían vacantes. Se cumple así lo dispuesto en el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre los principios de racionalidad, economía y eficiencia de las plantillas.
7. La culminación del proceso de funcionarización traerá como consecuencia que el régimen del personal en la Diputación Provincial de Córdoba sea el de funcionario prácticamente en su totalidad.
8. Y extender el proceso de funcionarización voluntario a aquellos Organismos Autónomos que, en un futuro, así lo decidan a través de sus representantes sindicales.

COORDINACION Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE SELECCIÓN

Una de las cuestiones que se revelan esenciales en el desarrollo de las medidas anteriores es la necesaria regulación y reglamentación de los procesos selectivos y concretamente la eliminación de la heterogeneidad y dispersión tanto en los criterios adoptados por los tribunales y órganos de selección como en la propia composición de estos.

Así por aplicación del principio de seguridad jurídica y confianza legítima no resulta admisible que diversos órganos de selección de una misma administración mantengan criterios disímiles, todo ello sin perjuicio de la necesaria autonomía del órgano calificador. Se produce igualmente la circunstancia de que la necesaria especialización en la composición de los tribunales trae consigo la ausencia de parámetros o pautas de actuación comunes. En este sentido se propone:

- La creación por parte de la Diputación Provincial y Organismos afectados de Comisiones Permanentes de Selección u órganos similares. A tal efecto en el ámbito de la Administración General del Estado recientemente la Orden de 30 de abril de 2019 publicada en el BOE de 10 de mayo, regula este órgano colegiado y establece su composición.
- Se debe garantizar la adecuación y vinculación a cada área de conocimiento para la especialización del Tribunal, y no a un determinado Servicio. Lo anterior se puede perfectamente acompañar con la incorporación de asesores especialistas.

En virtud de lo anterior, las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

CONCLUSIÓN

Este Plan se estructura en las Fases que se han enunciado, debiendo desarrollarse cada una de ellas paulatinamente. Los actos derivados de su aplicación se llevarán a cabo con la negociación y el consenso de la representación sindical.

Se constituirá dentro de la Mesa General de Negociación una Comisión del Plan a la que corresponderá el seguimiento de las actuaciones derivadas del mismo, la evaluación de las mismas con la posibilidad de proponer a la Mesa General cambios que faciliten la consecución de los objetivos del Plan y una evaluación final. Formarán parte de dicha Mesa los representantes de las Secciones Sindicales de Diputación y sus Organismos Autónomos.

Cada una de las Fases de las que se compone este PORH establecerá un cronograma de actuación desde su inicio, para su desarrollo y culminación, no debiendo durar la totalidad del proceso más de 3 años.

En todas las actuaciones e interpretaciones realizadas por la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para la consecución de los objetivos previstos en este documento se estará al espíritu del mismo buscando en todo momento el acuerdo con los representantes de los empleados públicos.”

Finalmente consta igualmente en el expediente Propuesta de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, D^a Alba Doblás Miranda del siguiente tenor:

“ALBA MARIA DOBLAS MIRANDA, AL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN EJECUCIÓN AL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PORH) SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN AL AMPARO DEL ARTICULO 91.4 DEL RD 2568/1986, DE NOVIEMBRE

EXPONE

PRIMERO.- Que en este momento el Organismo Autónomo está conformado por **164 puestos** de trabajo (162 en Régimen Laboral), de los cuales únicamente 43 puestos (26,2%) alcanza la condición de fijo o funcionario, lo que implica una **tasa de temporalidad del 73,7%**.

SEGUNDO.- Que el Organismo Autónomo se plantea como **Objetivo del Equipo de Gobierno para 2022 reducir la temporalidad del IPBS al 8%** en los términos establecidos en los Acuerdos Nacionales para el Empleo y que alcanzan refrendo en las últimas LPGE como objetivo del Empleo Público; así como iniciar el **proceso de Funcionarización** de los empleados laborales fijos actuales del IPBS que vienen desempeñando tareas vinculadas al ejercicio de la autoridad y que necesitan ser ejercidas en calidad de personal funcionario en consonancia con lo dispuesto en el artículo 92.2 LBRL.

TERCERO.- Que al **Consejo Rector del IPBS** celebrado el pasado **12 de Diciembre de 2019** se le ha dado cumplida cuenta de las negociaciones mantenidas con la Representación de los Trabajadores del IPBS en orden a vincular la negociación de las estrategias de reducción de la temporalidad y funcionarización propia del Organismo Autónomo con la mantenida en la Negociación de la **Mesa General de Negociación Común al Personal Funcionario y Laboral de la Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos**.

CUARTO.- Que la **Mesa General de Negociación Común al Personal Funcionario y Laboral** de la Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos en su sesión del día **17 de Diciembre de 2019** ha **aprobado** por unanimidad el **Plan de Ordenación de los RR.HH de la Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos** en el que se contempla:

a) La **consolidación y estabilización de los 105 puestos** de personal temporal que ha mantenido relación ininterrumpida y de carácter estructural con el IPBS en los términos previstos en la DA IV de LEBEP y LPGE 2017 y 2018,

GRUPO	CATEG / OPE	1998	2002	2003	2006	2019	TOTAL
A1	MEDICO			1	5	6	12
A1	PSICOLOGO		9	2	5	9	25
A2	TRABJ. SOCIAL	4		1	1	21	27
A2	EDUCADOR		15			5	20
A2	TEC. MED. PREV.					1	1
A2	TEC. MED. GEST.					1	1
C1	TEC. INFORMT.		1				1
C2	AUX. ADTVO	2	4	2		1	9
C2	MONITOR			1			1
C2	PORTERO			1			1
C2	AUX. INTER. GIT					1	1
C2	AUX. SOCIAL					1	1
AP-E	AUX. CENTRO					4	4
AP-E	AUX. INTERCULTURAL					1	1
	TOTAL	6	29	8	11	51	105

b) El **Proceso de Funcionarización de las 42 plazas de Personal Laboral Fijo** del Ipbs en los términos previstos en el artículo 92.2 de LBRL.

GRUPO	CATEG / OPE	1998	2000	TOTAL
-------	-------------	------	------	-------

A1	LDO. INFORMATICA	1		1
A1	LDO. EMPRESARIALES	1		1
A1	LDO DERECHO		1	1
A2	TRABAJADOR SOCIAL	30		30
C1	ADMINISTRATIVO	6		6
C2	AUXILAR ADMINISTRATIVO	3		3
		41	1	42

En atención a lo expuesto,

PROPONE

1º.- De conformidad con las facultades de tutela del Pleno de la Corporación Provincial previstas en el artículo 31.2.d) de sus Estatutos Sociales, la aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial junto con el PORH del presente documento comprensivo de la **plantilla 2019** del organismo en efectos de la consolidación/estabilización en el marco del **Plan de Ordenación de Recursos Humanos (PORH)** aprobado por unanimidad por la **Mesa General de Negociación Común al Personal Funcionario y Laboral de la Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos** en los términos expresados en la propuesta.

2º. Dar cuenta al Consejo Rector del IPBS en la primera sesión que se celebre en atención a lo previsto en el artículo 31.2. d) de sus Estatutos Sociales.

De conformidad con el informe que se ha transcrito en acta con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar tanto el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del que se ha dejado constancia en acta así como la Propuesta de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social y, por tanto, adopta dos acuerdos que en la misma se relacionan.

URGENCIA C) MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DEL PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AÑO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA (GEX: 2019/15769).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que la petición del Ayuntamiento de Santaella tuvo entrada en el día de ayer y, por tanto, con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa no pudiendo someter su aprobación al próximo Pleno ya que en otro caso se causaría un perjuicio al Ayuntamiento mencionado perdiendo la subvención y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que conforma el Pleno provincial y, por tanto, número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Conocido el informe suscrito por la Jefa del Departamento de Modernización y Administración Electrónica conformado por la Secretaría General en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada en el día 20 de marzo de 2019 realizó la aprobación inicial del Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en materia de Modernización y Administración Electrónica para el ejercicio 2019.

Segundo.- Según lo establecido en la base 6 de la Plan de Colaboración, una vez publicadas en la BDNS (Clave 445142) y un extracto en el BOP de la provincia de Córdoba n. 56 de 22 de marzo de 2019, se abre el período de solicitudes del 25 de marzo al 5 de abril de 2019. Posteriormente,

una vez revisadas dichas solicitudes, se requiere a los beneficiarios que no reúnen los requisitos exigidos, que subsanen por vía electrónica en el plazo de 10 días.

Tercero.- Con fecha 29 de marzo de 2019, y número de registro de entrada DIP/RT/E/2019/13948, el Ayuntamiento de Santaella presenta la solicitud de subvención en base a este Plan equipamiento informático, acompañada del correspondiente presupuesto por importe total de 2,045 €, de los cuales solicita subvención de 2,045 €, , y en el que se detalla como concepto:

D-HARD-PC-HP-400G4 CPU HP Prodesk 400 G4 i5 1,00 Small Form factor Procesador Intel Core i5-7500 3,4 Ghz 8 Gb de Ram. 500 Gb de Disco Duro. Grabadora DVD Teclado HP USB Smartcard. Windows 10 Pro 3 años de garantía	628,85
D-HARD-MO-HP-E190i MONITOR HP 19" Z Display E190i Monitor LED 19 pulgadas Resolución 1280 X 1024. 3 años de garantía	158,70
0BUltrabook Laptop, i76600U de Dual Core 2.6 GHz CPU, 8 GB de RAM, 256 GB SSD, USB 3.0, HDMI, 802.11ac WiFi, Bluetooth, Win 10 P DG Win 7 P procesador: Intel Core i7-6500U procesador de doble núcleo (4M, 2,5 GHz - 3,1 GHz) 15W RAM: 16 GB DDR3 1600MHz disco duro: 500GB unidad de estado sólido. Unidad óptica: SuperMulti 8 X DVD +/-R/RW de doble capa sistema de operativo: Windows 10 Professional preinstalado. Gráficos: AMD Radeon R7 M370 2GB pantalla: 15,6" Full HD pantalla (1920 x 1080) 500GB SSD	860,00
D-link DGS-1210-48 Switch 48 Puertos Gigabit +4 Combo SFP	250
LICENCIA PROGRAMA DE COPIAS DE SEGURIDAD	147,45
TOTAL GASTOS	2045,00 € (IVA incluido)

Cuarto.- El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2019, aprueba provisionalmente la Resolución del Plan, asignándole al Ayuntamiento de Santaella la cantidad solicitada de 2.045,00€ de subvención, debiendo financiar con fondos propios 5,93 €. En la misma Resolución Provisional, se concede un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria, y en el caso de que no haya alegaciones, la propuesta de resolución provisional pasará a definitiva.

Quinto.- Finalizado el período de alegaciones establecido en la base quinta de la convocatoria, y no habiéndose registrado ninguna, procede Resolución Definitiva, y por tanto realizar las transferencias de fondos a las entidades destinatarias conforme a la base tercera del Plan de Colaboración, con objeto de que ejecuten la compra del equipamiento necesario.

Sexto.- Con fecha 17 de diciembre de 2019, tiene entrada en esta Diputación con número de Registro electrónico DIP/RT/E/2019/55574 una petición de modificación de dicho presupuesto por parte del Ayuntamiento de Santaella, ya que según consta en dicha solicitud "no pudiendo acometerse la inversión en el el Proyecto de modernización aprobado con el número NT19E.0010 y expte 2019/15769. Siendo el presupuesto total definitivo: **2.045,00 €**, manteniendo la Diputación de Córdoba la asignación de **2.045,00 €**, conforme al siguiente presupuesto:

EQUIPO DE SOBREMESA HP PRODESK 3,2 GHz 8 GB RAM 240 GB SSD DVD Licencia Windows 7 / 10 pro 1 OC-2118 Monitor Ocasión LED fhd 23 pulgadas Hp e232 / 94,21 21,00 94,21 HDMI-DP-VGA 1 5099206063914 TECLADO + MOUSE LOGITECH MK235 WIRELESS	464,52 €
Procesador Intel i5 6600 3,3 Ghz 8 GB RAM Disco duro 500 Gb SSD (nuevo) Grabadora DVD T. Grafica GIGABYTE NVIDIA G-FORCE GT1030-SL 2GB Licencia Windows 7 / 10 Pro Monitor Ocasión LED fhd 23 pulgadas Hp e232 /HDMI-DP-VGA TECLADO + MOUSE LOGITECH MK235 WIRELESS	860,00 €
D-link DGS-1210-48 Switch 48 Puertos Gigabit +4 Combo SFP	720,48

TOTAL GASTOS 2045,00 € (IVA incluido)

Fundamentos de derecho:

Según art. 10 sobre Modificación de resolución a instancia del beneficiario de la Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional, (BOP. N° 18, 22/09/2016) criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, "a) *El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. 1. Causas de fuerza mayor. 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención. 3. Motivos de interés público. Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.*"

Por otro lado, según el Art. 1 del Plan de Colaboración, establece el objeto de la convocatoria "con el objetivo de mejorar las infraestructuras informática de algunos municipios de la provincia de Córdoba y ampliar la dotación de equipamiento informático en otros, se convoca este Plan de Colaboración Provincial". Así mismo el Art. 4., determina que "son beneficiarios de este programa los Ayuntamientos, ELAs y Mancomunidades de la provincia de Córdoba".

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero- Aprobar la modificación de Resolución a instancia del Ayuntamiento de Santaella, quedando el presupuesto final en **2.045,00 €**, sin alterar la cantidad como subvención concedida de **2.045 €**.

Segundo.- Dar traslado al Ayuntamiento de Santaella la resolución correspondiente.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

25- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS, SITUACIÓN DE TESORERÍA Y DUDA VIVA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019. (GEX: 2019/42209)11- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS, SITUACIÓN DE TESORERÍA Y DEUDA VIVA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019. (GEX: 2019/42209).- La Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, queda enterada del Informe del Servicio de Intervención, suscrito por el Sr. Interventor con fecha 25 de noviembre del año en curso relativo a la información de la ejecución de los Presupuestos, situación de Tesorería y Deuda Viva referida al tercer trimestre del ejercicio 2019 y que consta en el expediente.

26.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de la siguiente Disposición:

- Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 15 de noviembre de 2019, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos. (BOE N.º 281 DE 22/11/19)

27.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del número 6.116 al 6.869 correspondientes a los días del 2 al 30 de noviembre del año 2019, ambos inclusive.

28.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

29.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las doce horas y diecinueve minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.